Informe de Gestión 2025

Fiscalía Regional 2

Rosario

Matías Merlo

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

Informe de Gestión 2025

Fiscalía Regional 2 — Ministerio Público de la Acusación

Provincia de Santa Fe

ÍNDICE

1.1. Qué es el MPA y cuál es su función 8
1.2. Un cambio histórico: el MPA como órgano extrapoder 8
1.3. La arquitectura interna: Fiscalía General y Fiscalías Regionales 9
1.4. La Fiscalía Regional 2: peso, territorio y responsabilidad 10
1.5. El primer informe de gestión de la conducción designada 12
2.1. El punto de partida: la decisión de intervenir 13
2.2. 2024: reconstrucción funcional 13
2.3. 2025: la institucionalización 14
2.4. Territorio y cobertura: los cinco distritos 16
2.5. Dotación de personal 17
3.1. De la fragmentación normativa al texto único 20
3.2. La Resolución 25/2025: arquitectura, no sumatoria 20
3.3. La nueva estructura: diecisiete anexos 21
3.3.1. Distrito Rosario: diez unidades fiscales especializadas 21
3.3.2. Distritos del Interior: cuatro distritos bajo Jefatura común 23
3.4. El ecosistema: la 25/2025 como cierre de un proceso de todo 2025 24
3.4.1. Primera ola — Junio y julio: la respuesta a las leyes nuevas 24
3.4.2. Segunda ola — Septiembre y octubre: consolidación territorial y de áreas estratégicas 25
3.4.3. Tercera ola — Diciembre: el cierre normativo 26
3.5. Lo que la 25/2025 deja abierto: la Resolución 1/2026 como puente 28
4.1. Qué entendemos por Violencia Altamente Lesiva 30
4.2. La UVAL: un proceso de tres tiempos (2024–2025–2026) 31
4.2.1. 2024 — El punto de partida 31
4.2.2. 2025 — Implementación gradual 31
4.2.3. 2026 — Completar la implementación 33
4.3. El sistema de Análisis Criminal Investigativo y la trazabilidad de la UVAL 33
4.3.1. Qué es el ACI y qué hace 34
4.3.2. Los productos analíticos en implementación durante 2025 34

4.3.3. El monitoreo de la UVAL como dispositivo institucional 35
4.4. La radiografía 2025: datos del fenómeno 36
4.4.1. Homicidios dolosos consumados: la FR2 en 2025 36
4.4.2. Contextos: las economías ilegales como principal motor 37
4.4.3. Mandato previo: el peso de la violencia planificada 38
4.4.4. Medio empleado: la persistencia de las armas de fuego 38
4.4.5. Género de las víctimas 38
4.4.6. Perfil etario: una violencia concentrada en jóvenes 39
4.4.7. Individualización formal: una mejora que se sostiene 39
4.4.8. Heridos por arma de fuego: el otro indicador de la violencia armada 40
4.5. La UVAL en acción: focos, equipos y resultados 41
4.5.1. Por qué se trabaja por focos 41
4.5.2. Foco investigativo y Equipo de Trabajo: dos conceptos distintos 42
4.5.3. Cómo se forma un Equipo de Trabajo 42
4.5.4. Los cinco Equipos de Trabajo de 2025 43
4.5.5. La Intervención Barrial Focalizada: persecución penal en clave territorial e interinstitucional 45
4.5.6. Algunos resultados de los Equipos de Trabajo durante 2025 46
4.6. Articulación interinstitucional y horizonte de trabajo 48
4.6.1. El Convenio MPA–Ministerio de Justicia y Seguridad: un instrumento en discusión 48
4.6.2. La construcción de la UFE-MT: una articulación lograda 49
4.6.3. Las causas de microtráfico tramitadas en FR2 durante 2025 49
4.6.4. Lectura de los datos 50
4.6.5. La articulación operativa con la UVAL 50
4.6.6. Tendencias favorables y trabajo pendiente 51
Notas del capítulo 51
5.1. La Unidad Fiscal de Investigación y Juicio: doce años de un modelo por descarte (2014-2025) 53
5.1.1. Una unidad definida por exclusión 53
5.1.2. Doce años de sectorización por capas 53
5.1.3. Diagnóstico temprano, deficiente implementación 54
5.2. La revisión sistemática y el rediseño (2025) 55
5.2.1. El proceso de revisión: la Res. Adm. 6/2025 55
5.2.2. El rediseño: cómo la Res. 25/2025 reorganiza lo que era UFIJ 56
5.2.3. Continuidad simbólica con ruptura funcional 56
5.3. La Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas 57
5.3.1. Qué es y qué hace 57
5.3.2. La diferencia con la UVAL 57

5.3.3. Estructura inicial e implementación progresiva (Res. 1/2026) 58
5.3.4. Honestidad sobre el estado: en proceso, no consolidada 59
5.4. Cibercrimen: el primer foco estable 59
5.4.1. Qué entendemos por cibercrimen 59
5.4.2. Por qué cibercrimen como primer foco 59
5.4.3. Antecedente histórico: la UFIJ 4 60
5.4.4. El Equipo Especializado en Cibercrimen 61
5.4.5. Lo que ya está en marcha 61
Dos universos: con contacto y sin contacto 61
Las modalidades con contacto 62
Los pretextos: cómo se construye la manipulación 63
Lo que el muestreo no muestra 63
5.5. Horizonte 2026: ampliación del modelo 64
5.5.1. Consolidación de la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas 64
5.5.2. Nuevos focos proyectados además de cibercrimen 64
5.5.3. La transformación del análisis criminal: ampliación a delitos NN 65
5.5.4. La articulación con UVAL en construcción 65
6.1. La materia: qué son los delitos contra la administración pública 66
6.2. Trayectoria 2014-2025: una década con cuatro etapas 67
6.2.1. Primera etapa (2015-2016): el surgimiento de una capacidad especializada 67
6.2.2. Segunda etapa (2018-2019): el desplazamiento de competencias 68
6.2.3. Tercera etapa (2020-2024): continuidad operativa en condiciones limitadas 68
6.2.4. Cuarta etapa (2025): la recomposición 69
6.2.5. Línea de tiempo de la materia en la FR2 (2014-2025) 69
6.3. La nueva Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional 70
6.3.1 Misión e incumbencias 70
6.3.2. Composición y dotación 71
6.3.3. Articulaciones 71
6.4. Datos de gestión 2025 72
6.4.1. Hechos cometidos por personal policial y penitenciario 72
6.4.2. Hechos cometidos por otros funcionarios públicos 73
6.4.3. Sentencia firme: el caso del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez 74
6.4.4. El caso por procedimientos policiales irregulares en el barrio La Bombacha 74
6.4.5. El caso por sobrefacturación de combustible en la Unidad Regional II 75
6.4.6. Lectura conjunta 76
6.5. Una sentencia de primera instancia: el caso del ex Fiscal Regional 76
6.5.1. Antecedentes públicos del caso 77
6.5.2. La sentencia 77

6.5.3. La acusación del MPA 77
6.5.4. Estado procesal al cierre del informe 77
6.5.5. Lectura institucional 78
7.1. Un sistema nuevo que el MPA absorbió 79
7.2. La ley que disparó la transformación 79
7.3. La construcción institucional: Fiscalía General y Fiscalía Regional 2 80
7.4. El traspaso: personas, causas, edificios 81
7.5. La estructura territorial: cinco distritos, una arquitectura 81
7.6. Los datos del primer semestre del sistema (21/06 al 31/12 de 2025) 82
7.7. Lo que el sistema todavía no terminó de resolver 84
7.8. Proyección 2026 84
8.1. Una materia que define el peso del sistema 86
8.2. De dónde se viene: una década de capas 86
8.3. El rediseño 2024-2025: del caso aislado a la trayectoria del conflicto 87
8.4. El Equipo interdisciplinario, ahora donde estaba en los hechos 89
8.5. La arquitectura final: Rosario y San Lorenzo 89
8.6. Datos de gestión 2025 90
8.7. Lo que el sistema todavía no terminó de resolver 92
9.1. Tres categorías de muerte violenta, una sola institución 95
9.2. La materia: qué cubre la unidad 95
9.3. Trayectoria normativa: una década de afinamiento 96
9.4. Lo que la 25/2025 incorpora explícitamente 96
9.5. Datos de gestión 2025 97
9.6. El suicidio como fenómeno de mortalidad violenta 98
9.6.1. La magnitud y por qué importa 98
9.6.2. El rol del MPA y sus límites 99
9.6.3. El Mecanismo Interinstitucional de Información Estadística sobre Suicidios 100
9.7. Cierre y horizonte 2026 100
10.1. Dos jerarquizaciones, un mismo gesto institucional 102
Bloque A — Ejecución Penal 102
10.2. La ejecución penal en el sistema acusatorio 102
10.3. De Oficina a Unidad Fiscal 103
10.4. Funciones e impacto: qué hace la UFEP 103
Bloque B — Litigación Oral 104
10.5. El juicio oral como momento crítico 104
10.6. Una década de afinamiento progresivo 105
10.7. Lo que el Departamento hace, el concurso de Jefatura y el juicio por jurados 105
10.8. Datos de gestión 2025 y horizonte 2026 106

11.1. De la organización por costumbre a la organización por reglas 108
11.2. La Secretaría de Gestión: el motor operativo de la regional 108
11.3. Reglas escritas para problemas viejos: tres movimientos del año 109
11.4. Las circulares como instrumento de gestión cotidiana 111
11.4.1. Familia A — Procesos de trabajo y registro de información. 111
11.4.2. Familia B — Litigación y trámites procesales. 112
11.4.3. Familia C — Materias específicas y articulación interinstitucional. 112
11.4.4. Familia D — Relevamientos y revisión. 113
11.5. Lo que se resuelve: el trabajo técnico que sostiene la litigación 113
11.6. Lo que falta y horizonte 2026 115
12.1. Una transformación sin recursos adicionales — y con una agenda abierta 117
12.2. Personas: distribución, composición y agenda pendiente 117
12.2.1. Distribución territorial 117
12.2.2. Planta permanente y personal no permanente 118
12.2.3 La cobertura de fiscales: un logro concreto de 2025 119
12.2.4. La agenda pendiente: personal permanente, ratio y carrera 119
12.2.5. Distribución del personal en Rosario por unidad 120
12.3. Edificios: el acompañamiento al año de la transformación 121
12.3.1. UFE de Microtráfico — 1° de Mayo 2245 (Rosario) 122
12.3.2. UFERPA Rosario — San Martín 2886 122
12.3.4. UFERPA San Lorenzo — San Juan 461 122
12.3.5. Mobiliario y climatización transversal 122
12.4. Tecnología: las herramientas que sostienen la operación 122
12.5. Presupuesto: gestión eficiente dentro de un modelo institucional centralizado 123
13.1. La transparencia como mandato 125
13.2. La Oficina de Prensa y Comunicación Institucional 125
13.3. Los canales digitales: alcance, crecimiento y comunidad 126
13.4. Producción específica del año 128
13.5. Lo que falta y horizonte 2026 128
14.1. La transformación también ocurrió fuera de Rosario 130
14.2. El modelo anterior: la unidad fiscal generalista 130
14.3. La nueva estructura: especialización adaptada a la escala 131
14.4. La Jefatura Interdistrital: una pieza nueva de gobernanza 132
14.5. La gestión: economía de escala con los recursos disponibles 132
14.6. El caso de San Lorenzo: género y femicidios 133
14.7. La articulación territorial: una trama propia 134
14.8. Cierre y horizonte 2026 134
15.1. El cierre de un ciclo y el comienzo de otro 136

15.2. Las unidades nuevas que se consolidan 136
15.3. Las articulaciones que se formalizan 140
15.4. Las consolidaciones invisibles 141
15.5. Dos agendas transversales: flagrancia y salidas multiagenciales 142
15.6. Lo que el lector debería llevarse 144

Capítulo 1. El MPA en el nuevo mapa institucional

1.1. Qué es el MPA y cuál es su función

El Ministerio Público de la Acusación —MPA— es el organismo del Estado provincial responsable de investigar los delitos y sostener la acusación penal ante los tribunales. Funciona desde 2014, cuando Santa Fe adoptó un sistema de justicia penal acusatorio: un modelo en el que el juez no investiga sino que decide, y es el fiscal quien dirige la investigación y lleva el caso a juicio.

En términos simples: cuando ocurre un delito en la provincia, es el MPA el que recibe la denuncia, investiga lo ocurrido, decide si hay mérito para acusar y, si lo hay, sostiene esa acusación frente a un tribunal. El MPA no dicta sentencias —eso es atribución exclusiva de los jueces—, pero sí define qué casos se persiguen, con qué intensidad y bajo qué estrategia.

El organismo se organiza en una Fiscalía General, con sede en Santa Fe, y cinco Fiscalías Regionales distribuidas en el territorio provincial: FR1 (Santa Fe), FR2 (Rosario), FR3 (Venado Tuerto), FR4 (Reconquista) y FR5 (Rafaela). La Fiscalía General define la política de persecución penal para toda la provincia. Las Fiscalías Regionales la ejecutan en sus respectivos territorios.

1.2. Un cambio histórico: el MPA como órgano extrapoder

Durante más de una década, el MPA funcionó bajo la superintendencia —es decir, la supervisión administrativa— de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Esa ubicación dentro del Poder Judicial limitaba su independencia en aspectos concretos: desde la selección de su propio personal hasta la gestión de su presupuesto.

El 10 de septiembre de 2025, la Convención Reformadora de la Provincia de Santa Fe sancionó una nueva Constitución. A partir del 11 de septiembre, el artículo 134 de esa Constitución establece que el Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa, y autarquía financiera. En la práctica, esto significa que el MPA ya no depende del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Poder Legislativo: es un organismo extrapoder.

Extrapoder es el término técnico para describir un organismo del Estado que tiene autonomía funcional plena, es decir, que define sus propias prioridades, gestiona sus recursos y ejerce la superintendencia sobre sus integrantes sin depender de ninguno de los tres poderes tradicionales del Estado. En el derecho comparado, la mayoría de los países de

la región —incluyendo Argentina a nivel nacional desde 1994— ubican al Ministerio Público en este lugar institucional.

El cambio dejó marcas concretas y rápidas. Los primeros actos de jura de fiscales y empleados ante las propias autoridades del MPA —celebrados durante el último trimestre de 2025— fueron su expresión más visible: por primera vez, quienes ingresan al organismo prestan juramento ante quien lo conduce, y no ante un poder ajeno.

El reconocimiento constitucional abre también una agenda normativa pendiente. La propia Constitución, en su artículo 134, establece que una ley determinará la organización y el funcionamiento del Ministerio Público. Esa norma, al momento de cierre de este informe, está aún por dictarse. Su sanción será el paso que consolide en el plano legal la arquitectura institucional que la Constitución consagró: definirá la estructura interna del organismo, las relaciones entre sus órganos y los mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de la autonomía funcional y la autarquía financiera reconocidas. Es, en ese sentido, una deuda del sistema institucional con la reforma que el MPA impulsó.

El MPA antes y después de la reforma constitucional

Dimensión	Antes de septiembre de 2025	A partir del 11 de septiembre de 2025
Ubicación institucional	Dentro del Poder Judicial. Sujeto a la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.	Órgano independiente de todos los poderes del Estado. Superintendencia propia.
Base normativa	Ley 13.013 y sus modificatorias.	Art. 134 de la Constitución Provincial (vigente desde el 11/09/2025) y Ley 13.013 con sus modificatorias, con perspectiva de nueva legislación de organización.
Conducción	Fiscal General con facultades limitadas de dirección.	Fiscal General con conducción jerárquica fortalecida (Ley 14.248). Gabinete institucional.
Recursos	Presupuesto administrado con intermediación del Poder Judicial.	Autarquía financiera. Gestión autónoma del presupuesto propio.

1.3. La arquitectura interna: Fiscalía General y Fiscalías Regionales

El MPA funciona como una institución verticalizada, donde la Fiscalía General conduce la política de persecución penal y las Fiscalías Regionales la ejecutan en territorio. Esta arquitectura no es nueva, pero fue profundamente reforzada por la Ley 14.248 —Ley de Fortalecimiento del MPA, modificatoria de la Ley 13.013—, cuya aplicación plena se consolidó durante 2025.

La Ley 14.248 amplió las facultades de conducción jerárquica de la Fiscalía General: le permite reasignar causas entre regionales, avocarse directamente a investigaciones, dictar instrucciones generales y particulares con carácter vinculante, y crear unidades o agencias fiscales especializadas. A través de la Resolución FG N° 174/2024, la Fiscalía General aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, que define los fenómenos delictivos que concentran los recursos del organismo: violencias altamente lesivas, mercados ilegales de armas, responsabilidad penal adolescente, delitos cometidos por funcionarios públicos y delitos con víctimas en situación de vulnerabilidad.

En 2025, la Ley 14.248 institucionalizó el Gabinete del MPA —creado mediante la incorporación del artículo 30 bis a la Ley 13.013— como espacio de coordinación estratégica y diseño de políticas institucionales. El Gabinete está integrado por la Fiscal General, los cinco Fiscales Regionales y los Órganos de Apoyo a la Gestión, entre los que se cuentan el Administrador General, la Secretaría General y las secretarías especializadas. Funciona como órgano consultivo y de asesoramiento, y tiene a su cargo las funciones que la ley o la Fiscal General le encomienden.

Las Fiscalías Regionales, por su parte, son las responsables de traducir esa política en acciones concretas: organizan las unidades fiscales de su circunscripción, definen los focos investigativos locales dentro del marco fijado por la Fiscalía General, administran el personal y gestionan la relación cotidiana con los tribunales, las fuerzas de seguridad y las víctimas. El Fiscal Regional es el jefe del MPA en su territorio, con atribuciones de dirección, coordinación y supervisión sobre todos los órganos fiscales bajo su dependencia (art. 17 y 18, Ley 13.013).

1.4. La Fiscalía Regional 2: peso, territorio y responsabilidad

La Fiscalía Regional 2 tiene sede en Rosario y es la regional más grande del MPA por cualquier indicador que se considere. Su jurisdicción abarca la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, que comprende cinco distritos: Rosario, San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución.

En 2025, la FR2 concentró más de la mitad de la actividad del MPA en toda la provincia. El 54,9% de los ingresos totales al organismo —casi 173.000 casos sobre un total provincial de

314.983— correspondieron a esta regional. El 57,6% de los CUIJs creados en la provincia, el 55,8% de las audiencias y el 58,5% de las personas condenadas en juicio oral también se registraron en el ámbito de la FR2. En materia de procedimientos abreviados, la regional alcanzó 2.271 condenas, el 58,8% del total.

Peso de la FR2 en el MPA. Año 2025

Indicador	FR2	Total MPA	% FR2
Ingresos	172.940	314.983	**54,9%**
CUIJs creados	60.788	105.501	**57,6%**
Audiencias	18.627	33.363	**55,8%**
Condenas en juicio oral	231	395	**58,5%**
Condenas en procedimiento abreviado	2.271	3.863	**58,8%**
Suspensiones de procedimiento a prueba	683	1.085	**63,0%**

Fuente: Informe de Gestión 2025 de la Fiscalía General.

Un dato adicional merece atención. Las suspensiones de procedimiento a prueba —el mecanismo por el cual el fiscal y el imputado acuerdan condiciones de cumplimiento que, si se respetan, evitan el juicio— crecieron un 42,9% respecto de 2024 (478 personas) mientras que la participación de la FR2 en el total provincial pasó del 51,5% al 63,0%. Es el indicador que más creció en términos relativos entre los dos años y señala un uso más activo de las herramientas de resolución temprana de conflictos. El Capítulo 15 desarrolla esta tendencia como una de las agendas transversales de 2026.

No todos esos ingresos derivan en una investigación con número propio. De los 172.940 requerimientos que recibió la FR2 en 2025, 60.788 (el 35,1%) se transformaron en CUIJs; el resto se mantuvo en la categoría más liviana de tramitación o se desestimó tempranamente. Ese ratio es el reflejo del nuevo sistema de clasificación de ingresos del MPA, descripto en el Capítulo 11. Para entender el peso real del trabajo fiscal hay que mirar las dos cifras —ingresos y CUIJs— en conjunto.

En materia de personal, sobre la base del Informe de Gestión 2025 de la Fiscalía General, la FR2 reúne aproximadamente la mitad del personal del MPA en toda la provincia. Los datos

completos de la dotación regional —con el criterio propio de conteo que utiliza este informe— se presentan en el punto 2.5 y se desarrollan en el Capítulo 12.

La magnitud de la carga de trabajo y del personal no es un dato de contexto: es el punto de partida para comprender las decisiones de organización interna adoptadas durante 2025. Una regional que concentra más de la mitad de la actividad del MPA provincial no puede funcionar con las mismas lógicas organizativas que una regional de escala menor. Esa constatación es, en buena medida, el origen de la transformación que este informe documenta.

1.5. El primer informe de gestión de la conducción designada

Este informe corresponde al primer año de gestión del Fiscal Regional Matías Merlo como titular designado de la FR2. Merlo ejerció la intervención parcial de la regional desde el 19 de marzo de 2024 —designado por Resolución FG N° 47/2024— y fue designado Fiscal Regional por concurso en agosto de 2025, con mandato hasta agosto de 2031.

La intervención fue el punto de partida de un proceso de reconstrucción institucional. El período que este informe cubre —el año 2025 completo— es el primero en que esa reconstrucción se tradujo en estructuras formales, resoluciones y resultados medibles. Los capítulos siguientes documentan qué se construyó, bajo qué lógica y con qué evidencia.

Capítulo 2. La Fiscalía Regional 2 en 2025: de la intervención a la consolidación

2.1. El punto de partida: la decisión de intervenir

El 19 de marzo de 2024, la Fiscal General dispuso la intervención parcial de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, alcanzando específicamente al Distrito Rosario (Resolución FG N° 47/2024). La medida, habilitada por el artículo 16 inciso 16 de la Ley 13.013, se adoptó ante problemáticas intrainstitucionales de público conocimiento que comprometían la respuesta institucional del organismo en su circunscripción de mayor carga de trabajo.

La Fiscal General encomendó al Fiscal Interventor tres objetivos primarios: restaurar la cohesión interna institucional, reordenar los circuitos y procesos de trabajo de fiscales y empleados, y unificar el registro de la información. El diagnóstico de partida, que la Fiscal General hizo propio en la Resolución FG N° 447/2023 a partir de la Auditoría General de Gestión, era claro: no era posible dar respuesta a las nuevas dinámicas delictivas desde las mismas lógicas de organización interna que históricamente se habían implementado.

Para llevar adelante la intervención, la Fiscal General designó a Matías Merlo, entonces Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción, como Fiscal Regional Interventor del Distrito Rosario. La conducción del resto de los distritos de la circunscripción —San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución— quedó a cargo de la Fiscal Regional María Eugenia Iribarren, quien presentó su renuncia por jubilación en agosto de 2024. A partir del 1 de septiembre de ese año, mediante Resolución FG N° 275/2024, la Fiscal General designó a la Fiscal Marianela Luna como Fiscal Regional interina para esos distritos, función que sostuvo hasta la designación del titular en 2025.

2.2. 2024: reconstrucción funcional

La intervención no fue un paréntesis administrativo. Fue el inicio de un proceso de reconstrucción funcional que se extendió a lo largo de todo 2024 y cuyos resultados se formalizarían en 2025. El eje de ese proceso fue romper con la lógica organizacional que la propia Auditoría General de Gestión había identificado como el problema estructural de fondo: unidades fiscales organizadas como compartimentos estancos, con escasa interacción entre sí, criterios de trabajo no unificados y una cultura centrada en la figura individual del fiscal antes que en el equipo.

El Fiscal Interventor relevó el estado de cada unidad, identificó los cuellos de botella en los circuitos de trabajo y solicitó a la Auditoría General de Gestión una auditoría de control de

gestión sobre las unidades del Distrito Rosario. Los hallazgos fueron contundentes: legajos paralizados por años en casos de víctimas vulnerables, ausencia de turnos unificados de flagrancia, dispersión en los criterios de asignación de casos y falta de trazabilidad en las decisiones. Ese diagnóstico fue el mapa a partir del cual se diseñó la nueva arquitectura.

El modelo individualista del fiscal aislado fue reemplazado por un esquema de trabajo colectivo con objetivos comunes. Los compartimentos estancos dieron paso a equipos articulados horizontalmente, con mesas de trabajo compartidas y criterios de actuación unificados. Se establecieron turnos de flagrancia con proyección anual para dar previsibilidad a la agenda fiscal, mesas de control de gestión para monitorear la carga de trabajo por tipo de delito, y protocolos de derivación para evitar la atomización en la asignación de casos.

En paralelo, la Fiscal General aprobó la refuncionalización del abordaje de la Violencia Altamente Lesiva en el Distrito Rosario (Resolución FG N° 175/2024), con el Fiscal Interventor como responsable de su implementación. Esta decisión fue la primera señal concreta de que la reconstrucción no era solo organizativa: era también estratégica, alineada con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobado por la Fiscal General en junio de 2024 (Resolución FG N° 174/2024).

En la misma línea, durante 2024 se rediseñó el abordaje de violencias de género y delitos contra la integridad sexual. Hasta ese momento, cada fiscal investigaba su propia cartera de casos, con criterios de actuación dispares y un volumen de trabajo concentrado en hechos con persona detenida. El nuevo esquema, formalizado en un protocolo de actuación de la Unidad, organizó el trabajo en cinco equipos interdependientes que articulan las distintas etapas procesales y modalidades de intervención. Estableció una Secretaría de Gestión a cargo de la distribución de legajos, fijó criterios objetivos de derivación según antecedentes, reiterancia y nivel de riesgo de la víctima, e integró el trabajo de la Unidad con el Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos. La transformación de fondo, que el Capítulo 8 desarrolla en detalle, fue dejar de mirar el caso aislado y empezar a leer cada denuncia dentro de la trayectoria del conflicto y del riesgo concreto que enfrenta la víctima.

El proceso iniciado en 2024 no se cerró ese año: lo que se construyó fue el diagnóstico, el diseño y las condiciones para la formalización. La nueva arquitectura de unidades fiscales —que se describe en el Capítulo 3— es la materialización normativa de ese trabajo. El IG FR2 2024 documenta en detalle las acciones desplegadas en cada unidad y sede durante ese período.

2.3. 2025: la institucionalización

Si 2024 fue el año de la reconstrucción, 2025 fue el año en que esa reconstrucción adquirió forma institucional estable. Tres hechos definen ese proceso, y los tres tienen como arquitecta a la Fiscal General.

El primero fue la prórroga de la intervención, dispuesta el 18 de marzo de 2025 mediante Resolución FG N° 73/2025. La decisión no fue solo de continuidad operativa: fue también una señal institucional. Con el llamado a concurso para cubrir el cargo de Fiscal Regional ya en curso, la Fiscal General sostuvo las condiciones de la intervención para garantizar que el proceso de rediseño no se interrumpiera antes de que hubiera una conducción titular que lo sostuviera.

El segundo fue la sustanciación del concurso ante el Consejo de la Magistratura. En octubre de 2024, la propia Fiscal General había comunicado que integraría personalmente el cuerpo evaluador del concurso para Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción, dada la importancia estratégica del cargo. Esa participación directa de la conducción máxima del MPA en la selección del titular expresa el peso que la Fiscal General asignó a la continuidad del rumbo iniciado con la intervención.

El tercero fue la designación de Matías Merlo como Fiscal Regional titular, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1710/2025. El 25 de agosto de 2025, la Fiscalía Regional 2 tuvo por primera vez en más de un año una conducción formalmente designada. El mismo fiscal que había recibido el encargo de la intervención asumió la titularidad: la continuidad del rediseño iniciado en 2024 quedó así garantizada sin interrupciones ni cambios de rumbo.

Días después de asumir, la Fiscal General designó a Merlo interinamente a cargo de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción (Venado Tuerto), mediante Resolución FG N° 314/2025. La decisión, que Merlo ejerció de manera simultánea a su titularidad en la FR2, es una medida de gobierno institucional que muestra la confianza de la conducción central en la capacidad de la regional para sostener su funcionamiento con solidez.

Cronología de la conducción institucional. FR2. 2024–2025

Fecha	Acto	Contenido
19/03/2024	Res. FG 47/2024	Intervención parcial del Distrito Rosario. Merlo designado Fiscal Interventor.

Fecha	Acto	Contenido
01/09/2024	Res. FG 275/2024	Prórroga de la intervención. Designación de la Fiscal Luna como Fiscal Regional interina para el resto de los distritos de la circunscripción, ante la jubilación de Iribarren.
18/03/2025	Res. FG 73/2025	Segunda prórroga de la intervención. Mantenimiento de condiciones hasta la designación del titular.
25/08/2025	Decreto PE 1710/2025	Designación de Matías Merlo como Fiscal Regional titular de la 2da. Circunscripción. Juramento y toma de posesión el 25 de agosto de 2025.
Sep. 2025	Res. FG 314/2025	Designación interina de Merlo a cargo de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción (Venado Tuerto), en forma simultánea a su titularidad en la FR2.

2.4. Territorio y cobertura: los cinco distritos

La Fiscalía Regional 2 tiene jurisdicción sobre la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, que comprende cinco distritos: Rosario, San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución. Cada distrito tiene su propia unidad fiscal con sede en la ciudad cabecera, y la cobertura territorial se extiende a decenas de localidades del interior de la circunscripción.

La sede principal de la regional es el Centro de Justicia Penal de Rosario, ubicado en Sarmiento 2850, donde funcionan la mayoría de las unidades especializadas. El edificio de Virasoro 1192, también en Rosario, alberga unidades de investigación y juicio. Las sedes de San Lorenzo (San Luis 430) y Casilda (Casado 1876) funcionan en inmuebles alquilados. La unidad fiscal de Villa Constitución opera en el edificio de Tribunales de esa ciudad, al igual que la de Cañada de Gómez. La red se completa con oficinas descentralizadas cedidas por municipios como Las Parejas, Totoras, Funes, Roldán y Carcarañá, entre otras.

Un hito relevante en materia edilicia fue la adquisición, en 2024, del inmueble ubicado en calle Rueda 1071 de Rosario (Resolución FG N° 207/2024, Licitación Acelerada N° 01/2024), destinado a dependencias de la FR2. Durante 2025, el inmueble continuó en proceso de refacción y acondicionamiento, con una proyección de 50 puestos de trabajo una vez completadas las obras. Su puesta en funcionamiento permitirá redistribuir dependencias administrativas y operativas, aliviando la carga sobre el Centro de Justicia Penal.

En septiembre de 2025, la Fiscalía Regional consolidó la articulación de los cuatro distritos del interior mediante la creación de la figura de Fiscal Jefe Interdistrital (Resolución FR2 N° 16/2025), con incumbencia sobre San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución. La figura centraliza las funciones de supervisión, seguimiento y coordinación interdistrital, fortalece el vínculo con los organismos locales y garantiza la implementación uniforme de los lineamientos de la Fiscalía Regional y la Fiscalía General en el territorio más disperso de la circunscripción.

Cobertura territorial — FR2. Año 2025
Distrito Rosario: sede CJP Sarmiento 2850 + Virasoro 1192 + oficinas descentralizadas en Funes, Roldán y Villa Gobernador Gálvez.
Distrito San Lorenzo: sede San Luis 430. Cobertura: Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Puerto Gral. San Martín, Timbúes, entre otras.
Distrito Casilda: sede Casado 1876. Cobertura: Chabás, Bigand y localidades del sur provincial.
Distrito Cañada de Gómez: sede en el edificio de Tribunales de la ciudad. Cobertura: Armstrong, Carcarañá, Las Parejas, Las Rosas, entre otras.
Distrito Villa Constitución: sede en edificio de Tribunales. Cobertura: Alcorta, Máximo Paz, Empalme Villa Constitución.
Jefatura Interdistrital: creada por Res. FR2 N° 16/2025. Supervisión y coordinación de los cuatro distritos del interior.

2.5. Dotación de personal

Al 31 de diciembre de 2025, 520 personas trabajaban en la Fiscalía Regional 2. Esa cifra combina dos realidades que conviene mirar por separado: el personal de planta, aquellos cargos permanentes y subrogados que el MPA tiene asignados normativamente a la regional, y el personal no permanente, compuesto por contratos de locación de servicios, pasantes universitarios y agentes externos provenientes de convenios interinstitucionales, que cubre necesidades operativas sin formar parte de la estructura permanente.

Personal de planta de la Fiscalía Regional 2 al 31 de diciembre de 2025

Categoría	Cantidad
Fiscales	36
Fiscales Adjuntos	55
Funcionarios	19
Personal administrativo	234
Personal de Servicio	32
Total planta	**376**

Comprende la totalidad del personal que ocupa cargos de planta permanente, ya sea como titular o como subrogante. La planta cubierta efectivamente con cargos titulares es un subconjunto de este total. El criterio del Informe de Gestión de la Fiscalía General contabiliza 344 cargos para la FR2, sobre la base de una metodología distinta cuyo detalle se desarrolla en el Capítulo 12.

Personal no permanente de la Fiscalía Regional 2 al 31 de diciembre de 2025

Modalidad	Cantidad
Pasantes universitarios (Ley 26.427)	76
Contratos de locación de servicios	40
Agentes externos por convenio	28
Total no permanente	**144**

Dos hechos puntuales marcaron el año en materia de planta. El primero fue la incorporación, el 29 de agosto de 2025, de fiscales adjuntos subrogantes destinados a las Fiscalías Regionales N° 2 y N° 3, provenientes de un concurso del Consejo de la Magistratura en el que el MPA participó por primera vez como integrante del jurado evaluador. El segundo fue el traspaso de agentes provenientes de los Juzgados de Primera

Instancia de Distrito de Menores del Poder Judicial, en el marco de la Ley 14.228 —que entró en vigencia el 21 de junio de 2025 y transfirió al MPA la competencia en materia de responsabilidad penal juvenil— que involucró a 79 agentes en toda la provincia.

Más allá de esos ingresos, la composición del personal de la FR2 muestra una característica estructural que conviene señalar con claridad: una parte significativa de las tareas operativas y administrativas de la regional se sostiene con personal no permanente. De cada cinco personas que trabajan en la regional, cerca de una y media lo hace bajo modalidades de contratación temporales o externas: pasantías, locaciones de servicios, agentes provenientes de otros organismos. Estas figuras cubren funciones que, por su continuidad y por su nivel de responsabilidad, corresponderían a posiciones de planta. La dependencia no es exclusiva de la FR2 —es un rasgo del MPA en su conjunto, derivado de la histórica restricción presupuestaria que el organismo arrastra desde su creación—, pero su impacto se siente con mayor intensidad en la regional que concentra la mayor parte del trabajo del organismo. La consolidación plena de la autarquía financiera reconocida por la Constitución reformada abre, en este punto, una agenda de regularización progresiva que excede la capacidad de decisión de la regional.

El desglose por sede y la evolución interanual de la dotación se presentan en el Capítulo 12.

Capítulo 3. La nueva arquitectura fiscal: la Resolución 25/25 y su ecosistema

3.1. De la fragmentación normativa al texto único

Durante más de una década, la Fiscalía Regional 2 organizó su funcionamiento interno a través de resoluciones aisladas, dictadas en momentos distintos y orientadas a resolver problemas puntuales: la creación de una unidad acá, la designación de una jefatura allá, la regulación de un procedimiento más allá. Algunas de esas normas tenían diez años de antigüedad. Otras se superponían entre sí, o regulaban con criterios distintos cuestiones equivalentes. Para el personal nuevo de la regional, conocer el marco normativo interno suponía rastrear documentos publicados en distintos años, en formatos diferentes y con lenguajes que ya no se correspondían con la dinámica real del trabajo.

Los considerandos de la propia Resolución 25/2025 lo describen sin rodeos: *"esta situación produce una fragmentación normativa, sin una lógica sistemática que dificulta en muchos casos su interpretación y aplicación armónica"*. La frase no es una crítica retórica; es un diagnóstico de gobernanza. Cuando la norma interna está dispersa, la organización pierde previsibilidad: las decisiones operativas dependen más de la memoria institucional de quienes están desde hace tiempo que de un texto consultable por todos.

La constatación no era exclusiva de la FR2. Era un problema reconocido por la propia Fiscalía General, que en 2024 había aprobado el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (Resolución FG 174/2024) y, antes, el dictamen de la Auditoría General de Gestión sobre el caso testigo de la regional (Resolución FG 447/2023). Ambos documentos coincidían en una lectura: la organización fiscal heredada no podía dar respuesta a las dinámicas delictivas actuales sin un rediseño funcional de fondo. Lo que el Capítulo 2 de este informe describe como reconstrucción funcional durante 2024 necesitaba, para consolidarse, un acto normativo que le diera forma estable. Ese acto es la Resolución FR2 N° 25/2025.

3.2. La Resolución 25/2025: arquitectura, no sumatoria

La Resolución 25/2025, dictada el 30 de diciembre de 2025, es el cierre normativo del año. Cuatro artículos breves y diecisiete anexos: una pieza concentrada que reorganiza, en un único cuerpo, la totalidad de la estructura funcional de la FR2.

La lógica del articulado es la innovación central. El artículo 1° aprueba la nueva estructura. El artículo 2° establece que toda modificación futura se enmarcará en este texto único —es decir, que ya no se dictarán resoluciones aisladas que vayan superponiendo capas, sino

actos que se inscribirán en el cuerpo normativo unificado—. El artículo 3° habilita un mecanismo clave: los anexos pueden ser modificados, ampliados o reemplazados sin necesidad de alterar la resolución base. La estructura tiene, así, una columna estable y módulos actualizables. Es un diseño pensado para durar, no para fijar el momento.

Hay un dato institucional relevante que conviene fijar: la Resolución 25/2025 no es un acto unilateral del Fiscal Regional. La estructura fue propuesta primero por la propia FR2 mediante un acto interno, elevado a la Fiscalía General para su control y aprobación. La FG revisó la propuesta, formuló observaciones y devolvió un texto con ajustes. Esos ajustes están incorporados en la versión definitiva. Los considerandos lo dicen expresamente: *"se propuso a la Fiscalía General la nueva estructura funcional [...] la cual fue aprobada con recomendaciones y sugerencias en general y en particular las cuales se encuentran incorporadas a la presente"*. El detalle importa porque muestra que la arquitectura no es producto de una decisión aislada, sino de un control jerárquico real: la FR2 ejerció su atribución de proponer organización (artículo 18°, inciso 4° de la Ley 13.013), y la conducción central del MPA ejerció la atribución de aprobar con observaciones. Es exactamente la lógica que el modelo de MPA verticalizado presupone, llevada a la práctica.

La fecha de cierre —30 de diciembre— tiene además un valor simbólico que conviene leer en clave institucional. La regional terminó el año con la totalidad de su estructura funcional consolidada en una norma única, ordenada y pública. El ciclo de transformación que se inició con la intervención en marzo de 2024 quedó, así, formalmente cerrado al final de 2025.

3.3. La nueva estructura: diecisiete anexos

La Resolución 25/2025 organiza el trabajo de la FR2 en diecisiete anexos, distribuidos en dos bloques territoriales: Distrito Rosario y Distritos del Interior. El siguiente organigrama presenta la totalidad de la estructura. Las secciones que siguen explican la lógica de cada bloque y detallan las unidades de mayor peso institucional.

3.3.1. Distrito Rosario: diez unidades fiscales especializadas

El Distrito Rosario concentra el mayor volumen de actividad de la circunscripción y de toda la provincia, y la estructura de la 25/2025 lo refleja: diez unidades fiscales con responsabilidad temática diferenciada. La especialización funcional permite que cada unidad construya conocimiento experto sobre el tipo de conflictividad que aborda, articule con organismos específicos del entorno y desarrolle protocolos propios adaptados a las características del fenómeno.

Unidad Fiscal de Salidas Multiagenciales (Anexo 1): canaliza las soluciones tempranas de los conflictos penales —mediación, conciliación, suspensiones del juicio a prueba, juicios abreviados— en articulación con organismos del Estado y de la sociedad civil. Es la puerta de salida del sistema penal para los casos que admiten una respuesta no adversarial.

Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno (Anexo 2): atiende los hechos detectados en flagrancia y la primera intervención en los casos que requieren respuesta inmediata. Trabaja con turnos rotativos y con criterios unificados a nivel regional.

Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal (Anexo 3): interviene en la etapa de ejecución de las sentencias condenatorias —régimen de progresividad, libertades anticipadas, control del cumplimiento—. Es una de las áreas jerarquizadas durante 2025, según se desarrolla en el Capítulo 10.

Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas (Anexo 4). Es la unidad que canaliza los focos investigativos definidos por la Fiscalía Regional —investigaciones que exceden el caso individual y atacan estructuras, mercados ilegales o patrones reiterados de conflictividad—. Su misión incluye también el abordaje de los delitos cometidos mediante el uso de tecnologías digitales (cibercrimen y ciberfraude), reconocidos por la Fiscalía General como foco propio. Esta unidad inició su implementación efectiva en enero de 2026 con la Resolución 1/2026, que se desarrolla en el cierre de este capítulo y en el Capítulo 5.

Unidad Fiscal Especializada en Violencias Altamente Lesivas (UVAL — Anexo 5). Es la unidad central del abordaje de homicidios, balaceras, tentativas, extorsiones y demás expresiones de violencia con alto impacto en la convivencia urbana. Concentra la respuesta del MPA frente al fenómeno delictivo que más visibilidad pública tiene y que más recursos de investigación demanda. Su funcionamiento se articula con la Unidad de Análisis Criminal Investigativo y con las fuerzas de seguridad provinciales y federales. Los resultados de gestión de esta unidad se desarrollan en el Capítulo 4.

Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual (Anexo 6). Concentra la persecución de hechos de violencia de género, femicidios, abusos sexuales y delitos contra niñas, niños y adolescentes. La unidad incorpora bajo su órbita al Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos —reasignado mediante la Resolución Administrativa 23/2025—, lo que permite que la atención integral de las víctimas y la actuación procesal funcionen como un único circuito. El Capítulo 8 explora este abordaje en detalle.

Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (Anexo 7). Asume la persecución de los hechos cometidos por personas menores de dieciocho años, en el marco del nuevo Código Procesal Penal Juvenil que entró en vigencia en junio de 2025 (Ley 14.228). Su creación responde a un cambio de competencia que transfirió al MPA una materia hasta entonces tramitada en el Poder Judicial. El Capítulo 7 desarrolla el sistema completo de Responsabilidad Penal Juvenil de la regional.

Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional (Anexo 8): aborda los delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, con foco específico en hechos de violencia institucional protagonizados por integrantes de fuerzas de seguridad.

Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos (Anexo 9): interviene en estafas, defraudaciones, lavado de activos y delitos contra el orden socioeconómico que requieren conocimiento técnico específico y articulación con organismos de control.

Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales (Anexo 10): concentra los hechos derivados de imprudencia, negligencia o impericia, con foco principal en los siniestros viales con consecuencias lesivas o fatales.

3.3.2. Distritos del Interior: cuatro distritos bajo Jefatura común

Los cuatro distritos del interior de la circunscripción —San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución— integran un bloque territorial articulado bajo la figura del Fiscal Jefe Interdistrital, creada por la Resolución 16/2025. Esa figura ejerce la supervisión continua de los procesos de trabajo, articula con organismos locales y traduce los lineamientos de la conducción regional al contexto de cada distrito. Es la pieza de gobernanza que asegura que los lineamientos institucionales lleguen de manera uniforme a un territorio amplio y diverso.

Dentro del bloque, los cuatro distritos no tienen escala equivalente. San Lorenzo concentra un volumen de actividad significativamente mayor al de los otros tres, y la 25/2025 reconoce esa diferencia en el diseño normativo: San Lorenzo cuenta con cuatro unidades fiscales con especialización propia, mientras que Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución funcionan con una unidad fiscal cada uno.

San Lorenzo: cuatro unidades especializadas (Anexos 11 a 14). La Unidad Fiscal de Salidas Alternativas y Responsabilidad Penal Juvenil (Anexo 11) reúne en una sola estructura las soluciones tempranas del sistema penal y la persecución de hechos cometidos por personas menores de edad. La Unidad Fiscal en Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual (Anexo 12) atiende esa materia con la misma especialización funcional

que Rosario. La Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas (Anexo 13) canaliza los focos investigativos del distrito en articulación con la unidad equivalente de Rosario. Y la Unidad Fiscal de Delitos Complejos (Anexo 14) aborda la conflictividad de mayor complejidad investigativa, cumpliendo en escala distrital una función equivalente a la que la UVAL cumple en Rosario.

Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución: una unidad fiscal por distrito (Anexos 15, 16 y 17). Cada uno de estos tres distritos cuenta con una Unidad Fiscal que asume la totalidad de la persecución penal del territorio. La organización interna de cada unidad responde al criterio de proporcionalidad ajustado a la escala del distrito, y se desarrolla con la conducción del Fiscal Jefe correspondiente —cuya designación, en el caso de Cañada de Gómez, fue formalizada durante 2025 mediante la Resolución 17/2025—.

La uniformidad estructural en los tres distritos —una unidad fiscal por distrito, bajo idéntica articulación con la Jefatura Interdistrital— es una garantía institucional de equidad territorial. Un ciudadano de Carcarañá, de Bigand o de Empalme Villa Constitución accede al mismo modelo de organización fiscal que un ciudadano de cualquier otra localidad de la circunscripción.

3.4. El ecosistema: la 25/2025 como cierre de un proceso de todo 2025

La Resolución 25/2025 no es una refundación que cae del cielo a fin de año. Es la sistematización normativa de un proceso de construcción institucional que ocupó todo 2025, dictado por dictado, decisión por decisión. Cada resolución específica del año institucionalizó algo concreto que la 25/2025 luego absorbió como anexo o como estructura. Leer este conjunto como ecosistema —y no como una serie de actos administrativos aislados— es lo que permite entender el alcance real de la transformación.

Las resoluciones del año 2025 se organizan en tres olas, ordenadas por su lógica institucional más que por su cronología estricta.

3.4.1. Primera ola — Junio y julio: la respuesta a las leyes nuevas

Durante el primer semestre de 2025, dos cambios normativos de origen provincial obligaron a la FR2 a producir respuestas estructurales. La Ley 14.228 estableció un nuevo Código Procesal Penal Juvenil —con vigencia a partir del 21 de junio de 2025— que transfirió al MPA la persecución penal de los hechos cometidos por personas menores de edad. La Ley 14.243, modificada por la 14.392, redefinió el régimen de ejecución de la pena. La regional reaccionó a ambos marcos con dos resoluciones específicas:

- **Resolución 8/2025 (16 de junio):** creó las Unidades Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente en los cinco distritos de la circunscripción, con vigencia a partir del 21 de junio. La resolución fue posteriormente complementada por la Resolución 11/2025 (3 de julio), que incorporó, a pedido de la Fiscalía General, la coordinación expresa con la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente del MPA. Lo que la 25/2025 sistematizó después como Anexo 7 (Rosario), Anexo 11 (San Lorenzo) y áreas de RPA en los Anexos 15, 16 y 17.

- **Resolución 9/2025 (25 de junio):** propuso a la Fiscalía General la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal. La resolución no incorporó plazas adicionales: jerarquizó la Oficina de Ejecución Penal preexistente —que operaba con tres fiscales— y la transformó en Unidad Fiscal. El cambio no es nominal sino jerárquico. Pasar de Oficina a Unidad significa un rango institucional superior dentro de la estructura de la regional y un rol más activo en la persecución penal de la etapa de ejecución, en línea con las modificaciones al régimen de ejecución de la pena introducidas por las Leyes 14.243 y 14.392. Los criterios de actuación de la Unidad se definen, como en el resto de la arquitectura fiscal, en articulación con la conducción regional. Lo que la 25/2025 sistematizó después como Anexo 3. El alcance institucional de esta jerarquización se desarrolla en el Capítulo 10.

3.4.2. Segunda ola — Septiembre y octubre: consolidación territorial y de áreas estratégicas

Hacia el final del segundo semestre, la regional dictó una serie de resoluciones que terminaron de armar piezas estructurales de su propio diseño:

- **Resolución 15/2025 (8 de septiembre):** elevó el Equipo de Litigación Oral —creado en febrero de 2015 por la Resolución FR2 2/2015 y formalizado en su modo de trabajo en julio de 2016 por la Resolución FR2 155/2016— al rango de Departamento de Litigación Oral. En los meses previos a la jerarquización, el equipo asistía a los fiscales titulares de las causas en la litigación de juicio en aproximadamente el 75% de los juicios orales del distrito Rosario; el 25% restante se litigaba sin esa asistencia especializada. El paso a Departamento amplía la capacidad operativa del área y la prepara para el ingreso del juicio por jurados, previsto por la Ley 13.330. El alcance institucional de esta jerarquización se desarrolla en el Capítulo 10.

- **Resolución 16/2025 (12 de septiembre):** propuso a la Fiscalía General la creación de la figura del Fiscal Jefe Interdistrital, con incumbencia territorial sobre los cuatro distritos del interior. Esta figura permite ejercer una supervisión continua sobre los distritos del interior, garantizar la implementación uniforme de los lineamientos

institucionales y articular de manera estable con los gobiernos y organismos locales.

- **Resolución 17/2025 (12 de septiembre):** designó al Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez. La designación dio continuidad a la jefatura de unidad en uno de los distritos del interior y fue la primera aplicación operativa de la nueva lógica de jefaturas distritales que la regional consolidó después.

- **Resolución Administrativa 23/2025 (16 de octubre):** redefinió la dependencia funcional del Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos, hasta entonces dependiente de la Secretaría Regional. Pasó a depender de la Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual. La medida formalizó una articulación que en la práctica ya operaba —el equipo intervenía mayoritariamente en casos tramitados por esa unidad— y completó, por la vía normativa, el rediseño de la unidad iniciado durante 2024 con la organización del trabajo en cinco equipos por etapa procesal. La unidad terminó 2025 con un esquema integrado: una arquitectura interna que diferencia respuestas según el riesgo, los antecedentes y la voluntad de la víctima, sostenida por una Secretaría de Gestión que ordena la asignación de legajos y por un Equipo Interdisciplinario funcionalmente incorporado, que permite que la atención a las víctimas y la actuación procesal funcionen como un único circuito. El Anexo 6 de la Resolución 25/2025 consagró esta arquitectura como estructura permanente.

3.4.3. Tercera ola — Diciembre: el cierre normativo

El último mes del año concentró las dos resoluciones de mayor alcance institucional:

- **Resolución 25/2025 (30 de diciembre):** la norma de cierre del rediseño. Unifica en un solo cuerpo normativo, con diecisiete anexos y una lógica de actualización flexible, todo lo que las resoluciones anteriores habían construido pieza por pieza.

- **Resolución Administrativa 26/2025 (30 de diciembre):** reglamenta las atribuciones, deberes y responsabilidades de los Fiscales Jefes de Unidad Fiscal. La resolución deja sin efecto la Resolución 2/2014 —que regulaba esta materia desde hacía once años— y establece un marco actualizado de funciones, mecanismos de evaluación periódica y criterios de designación. Es el complemento reglamentario de la 25/2025: si la 25/2025 define qué unidades existen, la 26/2025 define cómo se conducen.

La página siguiente presenta el ecosistema completo en formato cronológico, con la función específica que cada resolución cumplió y el lugar que ocupa dentro de la 25/2025 o en su entorno reglamentario.

Cuadro 3.1. Ecosistema normativo de la transformación 2025 de la FR2

Resolución	Fecha	Qué institucionalizó	Dónde quedó
Res. 8/2025 (rectif. Res. 11/2025)	16 jun y 3 jul 2025	Unidades Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente en los cinco distritos.	Anexo 7 (Rosario), Anexo 11 (San Lorenzo) y áreas de RPA en Anexos 15, 16, 17 (interior).
Res. 9/2025	25 jun 2025	Jerarquización de la Oficina de Ejecución Penal a Unidad Fiscal Especializada (sin creación de plazas nuevas).	Anexo 3 (Distrito Rosario).
Res. 15/2025	8 sep 2025	Jerarquización del Equipo de Litigación Oral a Departamento de Litigación Oral.	Estructura transversal — desarrollado en Cap. 10.
Res. 16/2025	12 sep 2025	Creación de la figura del Fiscal Jefe Interdistrital con incumbencia sobre los cuatro distritos del interior.	Articulación territorial — figura por fuera de la lista de anexos.
Res. 17/2025	12 sep 2025	Designación del Fiscal Jefe de la UF de Cañada de Gómez.	Operativo del Anexo 16.
Res. Adm. 23/2025	16 oct 2025	Reasignación del Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos a la UF de Género y Delitos Sexuales.	Articulado con Anexo 6.
Res. 25/2025	30 dic 2025	Aprobación de la estructura única y ordenada de la FR2: 17 anexos.	Norma marco del rediseño.

Resolución	Fecha	Qué institucionalizó	Dónde quedó
Res. Adm. 26/2025	30 dic 2025	Atribuciones, deberes y responsabilidades de los Fiscales Jefes de Unidad Fiscal. Deroga la Res. 2/2014.	Reglamentación complementaria de la 25/2025.
Apertura del ciclo 2026 — Res. 1/2026	13 ene 2026	Implementación progresiva de la UFE en Investigaciones Estratégicas. Crea el Equipo Especializado en Cibercrimen.	Primera adición posterior a la 25/2025 — desarrollada en Cap. 5 y Cap. 14.

3.5. Lo que la 25/2025 deja abierto: la Resolución 1/2026 como puente

La estructura aprobada por la Resolución 25/2025 fue diseñada para permitir adiciones sin alteraciones de la norma base. La primera prueba de ese diseño llegó dos semanas después: el 13 de enero de 2026, la Resolución FR2 1/2026 dispuso la implementación progresiva de la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas (Anexo 4 de la 25/2025).

La resolución hace dos cosas. Primero, ordena la integración funcional de las actuales Unidades Fiscales NN, 201, 202 y 204 al esquema de trabajo de la nueva unidad, con un plazo de implementación de ciento ochenta días. La integración es progresiva precisamente porque la regional asumió que un cambio de estructura no puede producirse sin riesgo si se hace de un día para el otro: durante los seis meses de transición, las unidades preexistentes mantienen su funcionamiento operativo bajo lineamientos de coordinación nuevos. Segundo, crea el Equipo Especializado en Cibercrimen, integrado inicialmente por dos fiscales, como el primer equipo de trabajo de la nueva unidad. La elección no es casual: la Fiscalía General ya había definido al cibercrimen como foco propio del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados.

La Resolución 1/2026 cumple, así, una doble función. Como acto operativo, dispone una transición ordenada hacia una nueva forma de organizar las investigaciones estratégicas, con un horizonte de implementación de 180 días. Como acto institucional, confirma que el diseño de la 25/2025 funcionó como se proyectó: la primera modificación posterior a la norma marco se inscribió dentro de su propio cuerpo normativo, ampliando uno de sus anexos sin alterar la estructura base. No hubo, esta vez, una resolución suelta dictada por fuera del esquema. La regional terminó 2025 con una arquitectura unificada; arranca 2026 sumándole piezas a esa arquitectura, no parches al margen.

Esta es la diferencia que cambia la lógica del trabajo institucional para los próximos años. Cada nueva decisión organizativa de la FR2 —cada nueva unidad, cada modificación de incumbencias, cada equipo creado— se inscribirá dentro de la 25/2025 y formará parte de un cuerpo normativo unificado, consultable y actualizable. La fragmentación heredada que motivó el rediseño quedó atrás. El desarrollo del trabajo de cada unidad fiscal se aborda en los capítulos temáticos que siguen; la proyección institucional para 2026 se presenta en el Capítulo 15.

Capítulo 4. Violencias altamente lesivas: UVAL, focos y equipos de trabajo

4.1. Qué entendemos por Violencia Altamente Lesiva

Violencia Altamente Lesiva designa un fenómeno compuesto. No se trata solo de homicidios: abarca también las tentativas de homicidio, las balaceras contra viviendas y vehículos, los heridos por arma de fuego y las extorsiones. Estos hechos comparten dos rasgos que los distinguen del resto de la conflictividad penal: su capacidad de producir daño grave o irreversible en las personas y su conexión predominante con economías ilegales, disputas territoriales y organizaciones criminales.

La categoría fue definida por la Fiscalía General al aprobar, en junio de 2024, el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (Resolución FG N° 174/2024). Ese plan estableció que las violencias altamente lesivas constituyen el primer eje de focalización del MPA a nivel provincial. La Fiscalía General revalidó esa priorización para el período 2025–2027, integrando en el mismo eje temático los fenómenos asociados a mercados ilegales de armas de fuego y al microtráfico, dado que su estrecha vinculación hace conveniente un abordaje conjunto.

Esa integración tiene una traducción operativa concreta. En diciembre de 2025, la Fiscalía General creó la Unidad Fiscal Especializada de Microtráfico (UFE-MT, Resolución FG N° 589/2025), con sede operativa en Rosario y bajo la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la FG. La UFE-MT coordina acciones directas con las fiscalías regionales: intercambio de información estratégica, análisis territorial de mercados locales de estupefacientes y planificación de operativos focalizados en los territorios donde el microtráfico opera como sostén económico de la violencia letal. Para la FR2, esto significa que las investigaciones de la UVAL por homicidios, balaceras y extorsiones se articulan con las investigaciones por microtráfico conducidas por la UFE-MT cuando ambos fenómenos convergen en un mismo territorio o en una misma organización. De hecho, el Área de Análisis Estratégico de la UVAL fue conformada conjuntamente con el Equipo de Microtráfico, lo que permite que el análisis de nodos delictivos integre desde el origen la información sobre violencias altamente lesivas y sobre mercados de estupefacientes.

Conviene aclarar el alcance del término para el lector que no trabaja en el sistema penal. Cuando este capítulo habla de violencia altamente lesiva no se refiere a la gravedad subjetiva de cada hecho —todo delito violento es grave para quien lo padece—, sino a una categoría institucional de persecución penal: la forma en que el MPA agrupa un conjunto de fenómenos que, por su letalidad, su conexión con estructuras criminales y su impacto en la convivencia urbana, requieren un abordaje especializado, recursos dedicados y una estrategia que excede la lógica del caso individual.

Las secciones que siguen explican cómo se organizó la FR2 para dar esa respuesta (4.2), con qué herramientas analíticas (4.3), qué dicen los datos del fenómeno en 2025 (4.4), qué resultados produjo el trabajo de la UVAL, sus focos y sus equipos (4.5) y cuál es el horizonte de articulación interinstitucional (4.6).

4.2. La UVAL: un proceso de tres tiempos (2024–2025–2026)

La Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas —UVAL— no se creó de un día para el otro ni está terminada. Es un proceso de construcción institucional que arrancó en 2024, avanzó durante 2025 y se completa en 2026. Contarlo como transformación cerrada sería inexacto. Contarlo como mera intención sería injusto con lo hecho. Esta sección describe las tres etapas con precisión sobre lo que está hecho y honestidad sobre lo que falta.

4.2.1. 2024 — El punto de partida

La UVAL nació en 2024 como Equipo Transitorio que unificó tres áreas que hasta entonces funcionaban de manera fragmentada: Homicidios, Armas de Fuego y Criminalidad Organizada. Esa fragmentación no era sólo administrativa: implicaba que un homicidio vinculado a una disputa territorial entre organizaciones podía ser investigado por un fiscal, mientras las balaceras del mismo conflicto las llevaba otro y las extorsiones un tercero. Los hechos estaban conectados; las investigaciones, no.

La Resolución FG N° 175/2024 aprobó la refuncionalización del abordaje de la Violencia Altamente Lesiva en el Distrito Rosario, con el Fiscal Interventor como responsable de su implementación. El Informe de Gestión FR2 2024 proyectó el modelo objetivo de la unidad: fiscales especializados en VAL asociadas a criminalidad organizada, fiscales para VAL de origen interpersonal, una Sección de Análisis Criminal con dos áreas —Análisis Estratégico y Análisis Investigativo— y un sistema de turno integrado. Ese modelo fue el punto de llegada que se diseñó en 2024. La implementación comenzó al año siguiente.

4.2.2. 2025 — Implementación gradual

Durante 2025, la UVAL avanzó en cuatro frentes simultáneos.

Organización por nodos territoriales y especialidad. Al cierre de 2025, la UVAL contaba con 10 fiscales y en proceso de incorporación progresiva del resto. La organización interna responde a dos áreas funcionales. La dotación proyectada es de 14 fiscales: doce —agrupados en cuatro nodos de tres— distribuidos por territorio para la investigación de las violencias altamente lesivas vinculadas a criminalidad organizada y disputas territoriales (zona norte, zona sur, zona este y zona oeste de Rosario), y dos fiscales abocados a los homicidios de origen interpersonal, los femicidios y los hechos en ocasión de robo. Cada nodo asume la totalidad de los hechos VAL complejos de su sector, lo que

permite acumular conocimiento territorial, identificar conexiones entre casos y articular de manera estable con las fuerzas de seguridad que operan en la zona. Durante el primer trimestre de 2026 se incorporaron tres fiscales adicionales, y la dotación se completará durante el segundo trimestre del año.

Sistema de pools de apoyo y estructura de coordinación. La UVAL opera con tres pools especializados que dan soporte transversal a todos los nodos, cada uno con un coordinador propio que depende directamente del Fiscal Jefe de la unidad. El Pool de Asistentes Administrativos es responsable de la gestión inicial de actuaciones, el reclamo de evidencia a las áreas policiales (actuaciones de gabinete, llamados al 911, informes de autopsia, historias clínicas, cámaras), la digitalización y carga en el sistema Heimdall, y el control de inventario de material secuestrado. El Pool de Asistentes Fiscales acompaña a los fiscales en las investigaciones, audiencias y litigios, confecciona escritos, gestiona trámites ante los órganos jurisdiccionales y articula con los otros dos pools en las actividades específicas de cada caso. Cada fiscal del nodo territorial cuenta con un asistente referente asignado, y cada territorio tiene además un asistente de territorio que articula la logística del nodo.

En tercer lugar, el Pool de Analistas Investigativos cumple una función que conviene distinguir con precisión del Análisis Estratégico, porque son dos tareas de naturaleza distinta. El Análisis Estratégico —descripto en la sección 4.3— mira el fenómeno a nivel macro: detecta tendencias, diagnostica qué nodos delictivos deben ser priorizados e integra información criminal con datos sociodemográficos y espaciales. El Análisis Investigativo, en cambio, opera a nivel táctico-operativo: su trabajo es identificar responsables y producir evidencia. En concreto, los analistas investigativos identifican y seleccionan fuentes internas (Heimdall) y externas (redes sociales, fuentes abiertas y cerradas como Incidencias Priorizadas), asisten en la interpretación de evidencia proveniente de dispositivos electrónicos y entornos digitales, producen mapas interactivos de redes delictivas y visualizaciones georreferenciadas, mantienen actualizadas las bases de datos de sujetos y objetivos de interés, elaboran los Informes de Relevamiento Inicial (IRI), producen los Informes Analíticos Avanzados (IAA) mediante el monitoreo de nuevos ingresos que puedan integrarse a estructuras criminales ya investigadas, y elaboran los Reportes de Análisis de Propuesta de Foco Investigativo (RAPFI) que sirven de base para que la coordinación de la UVAL solicite la declaración formal de un foco. En síntesis: mientras el Análisis Estratégico responde al "qué está pasando y dónde hay que mirar", el Análisis Investigativo responde al "quién lo hizo y cómo se prueba".

La distribución del equipo de analistas investigativos sigue la misma lógica territorial de la unidad: en cada nodo hay al menos un analista que concentra la información de todos los casos que ingresan por ese territorio, lo que le permite detectar conexiones entre hechos que un fiscal individual no vería. Además, se asignan analistas a focos investigativos específicos cuando la complejidad del fenómeno lo requiere: un analista dedicado a un

foco puede cruzar información de decenas de legajos simultáneamente, reconstruir redes y alimentar la estrategia fiscal con insumos que el trabajo caso a caso no produce.

La estructura de pools permite que los recursos de apoyo se asignen con flexibilidad según la carga de trabajo de cada nodo, en lugar de quedar fijos a un fiscal individual.

Circuito de ingreso y filtro de competencia. Cada hecho que ingresa a la UVAL pasa por un circuito estandarizado. La Secretaría de Gestión recibe las actuaciones y las asigna por territorio. El Pool de Analistas realiza un filtro de competencia que clasifica cada caso entre VAL compleja —que permanece en el nodo territorial correspondiente— e interpersonal —que se deriva a los fiscales especializados en esa materia—. Las causas que no corresponden a la competencia de la UVAL se reasignan a otras unidades fiscales. Este circuito garantiza que cada caso llegue al fiscal adecuado y que la carga se distribuya con criterio objetivo, no por inercia ni por disponibilidad circunstancial.

Institucionalización normativa. La Resolución FR2 N° 25/2025 institucionalizó la UVAL como Anexo 5 de la estructura funcional de la regional, con misión, incumbencias y organización interna definidas. A partir de esa resolución, la UVAL dejó de ser un equipo transitorio para convertirse en una unidad fiscal permanente con identidad propia dentro del organigrama de la FR2.

Es importante precisar qué significa "implementación gradual": no todas las piezas del modelo alcanzaron plena operatividad durante 2025. La articulación con el Análisis Criminal Investigativo comenzó a operar bajo protocolos estandarizados pero en proceso de adopción institucional (sección 4.3). La estructura de la unidad está aprobada y en funcionamiento; su nivel de madurez operativa seguirá consolidándose.

4.2.3. 2026 — Completar la implementación

La implementación del modelo se completa en 2026. Los tres productos analíticos del ACI —IRI, IAA y RAPFI— se encuentran operativos desde fines de 2025, con ajustes en curso a cargo del grupo de seguimiento conformado por la FR2 y la SPC–FG. Lo que resta para completar la implementación es la inauguración formal de la unidad, la aprobación definitiva de los protocolos que se vienen trabajando, la incorporación de los fiscales que faltan para alcanzar la dotación de 14, y la articulación formal con la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas, cuya implementación progresiva se dispuso por Resolución FR2 N° 1/2026 (Capítulo 15).

La UVAL, en síntesis, es un proceso de tres tiempos: 2024 fue el diseño y la unificación; 2025 fue la implementación gradual y la institucionalización; 2026 es la consolidación. Este informe documenta el segundo tiempo.

4.3. El sistema de Análisis Criminal Investigativo y la trazabilidad de la UVAL

La UVAL no funciona solo con fiscales que investigan hechos. Funciona con un sistema de producción de información que orienta las investigaciones, detecta patrones y permite que cada decisión fiscal se apoye en evidencia analizada. Ese sistema es el Análisis Criminal Investigativo —ACI—.

4.3.1. Qué es el ACI y qué hace

El ACI no es un área de estadística. Es un proceso sistemático que vincula hechos entre sí, reconstruye organizaciones criminales, identifica patrones territoriales y de modus operandi, y produce insumos concretos para la toma de decisiones fiscales. La diferencia con el análisis estadístico descriptivo es central: mientras la estadística cuenta cuántos homicidios hubo en un barrio, el ACI responde por qué hubo un pico de hechos en ese barrio, quiénes están detrás, qué relaciones existen entre víctimas e imputados de casos distintos y qué puede esperarse en las próximas semanas.

La Sección de Análisis Criminal de la FR2 tiene dos áreas diferenciadas con una lógica operativa clara. El Área de Análisis Estratégico mira el "qué y por qué" a nivel macro: detecta fenómenos macrocriminales, produce diagnósticos territoriales, integra información criminal con datos sociodemográficos y espaciales, y diagnostica qué nodos delictivos deben ser priorizados en términos de persecución penal. El Área de Análisis Investigativo ejecuta el "quién y cómo" a nivel táctico-operativo: reconstruye redes criminales, interpreta evidencia digital, georreferencia hechos, gestiona fuentes abiertas y cerradas, y asiste directamente a los fiscales en investigaciones complejas. Ambas áreas articulan con herramientas como el SAIB (Sistema Automatizado de Identificación Balística) y las extracciones forenses de dispositivos.

Un dato institucional relevante: la elaboración de los protocolos del ACI contó con la participación activa y el seguimiento de la Secretaría de Política Criminal de la Fiscalía General (SPC–FG). Los protocolos no son un producto exclusivo de la FR2: son el resultado de un trabajo conjunto entre la regional y la conducción central del MPA. El monitoreo y evaluación del funcionamiento de la UVAL también cuenta con participación directa de la SPC–FG, lo que da al sistema un respaldo que trasciende la gestión de una fiscalía regional.

4.3.2. Los productos analíticos en implementación durante 2025

Durante 2025 se aprobaron y se pusieron en implementación tres productos analíticos estandarizados. Los tres fueron diseñados bajo protocolos formales (Protocolo N° 1 y Protocolo N° 2, Versión 1.0, uso interno) que definen plazos, roles, estándares de calidad y circuitos de entrega. La precisión importa: los protocolos están aprobados y en proceso de adopción institucional, no plenamente operativos.

Informe de Relevamiento Inicial (IRI). Producto de respuesta rápida. Se activa ante cada hecho VAL y su entrega se prevé en aproximadamente 12 horas. Contiene una

triangulación mínima de fuentes, una escala de confianza por hipótesis (alta, media, baja), un mapa territorial con los hechos de los últimos 180 días, un análisis de nearrepeat y una hoja de ruta de 72 horas con acciones priorizadas. El IRI es el insumo que acompaña al fiscal en la primera audiencia y que permite tomar decisiones de imputación y coerción con respaldo analítico desde el minuto cero.

Informe Analítico Avanzado (IAA). Producto de análisis profundo. Su plazo estándar es de 15 días. Robustece hipótesis, orienta la estrategia procesal y, cuando corresponde, fundamenta la creación de un Foco Investigativo. Requiere triangulación de al menos tres fuentes de naturaleza distinta para cada inferencia estructural, incluye mapas de relaciones entre actores, análisis de riesgo y recomendaciones operativas priorizadas.

Reporte de Análisis de Propuesta de Foco Investigativo (RAPFI). Instrumento que sistematiza el contexto criminal de un fenómeno antes de proponer un Foco Investigativo. Releva variables territoriales, capacidad institucional local, estructura de las organizaciones involucradas e indicadores de riesgo. Es el insumo formal que materializa el procedimiento de creación de Equipos de Trabajo descripto en la sección 4.5: sin RAPFI, no hay Foco; sin Foco, no hay Equipo de Trabajo.

Los tres productos forman una cadena lógica: el IRI informa la primera respuesta; el IAA profundiza la comprensión del fenómeno; el RAPFI traduce esa comprensión en una propuesta de intervención focalizada. No son documentos aislados: son eslabones de un mismo proceso.

4.3.3. El monitoreo de la UVAL como dispositivo institucional

Desde el 17 de noviembre de 2025 funciona un sistema de monitoreo periódico de la UVAL. El primer informe mensual, con fecha de cierre al 17 de diciembre de 2025, cubre un período de treinta días y registra los ingresos a la unidad clasificados por turno, por territorio (zona norte, sur, este y oeste del Distrito Rosario), por tipo de hecho (homicidios, heridos por arma de fuego, balaceras, extorsiones) y por estado procesal de cada caso (sin CUIJ, con CUIJ creado, con requerimiento).

Las cifras agregadas de ese primer mes ilustran la carga de trabajo de la unidad: 83 hechos registrados, distribuidos entre 6 homicidios, 33 heridos por arma de fuego, 36 balaceras y 8 extorsiones. Estos datos corresponden al primer mes del dispositivo y no representan el universo anual; se presentan como muestra del tipo de información que el monitoreo produce.

Fuente: Informe de monitoreo de la UVAL al 17/12/2025. Incidencias Priorizadas PSF y Heimdall. Circulación interna.

Tipo de hecho	Homicidios	HAF	Balaceras	Extorsiones	Total
Total 17/11–17/12	6	33	36	8	**83**

El sentido institucional del monitoreo excede las cifras. La UVAL pasó a trabajar con trazabilidad: cada hecho que ingresa queda registrado, cada turno tiene una carga de trabajo visible y cada caso tiene un estado procesal documentado. Lo que se hace queda registrado. Lo que se omite, también. Ese cambio cultural —difícil de medir pero estructural— distingue a una unidad que rinde cuentas de una unidad que solo actúa.

El monitoreo no se agota en la producción de informes. Cada semana se realiza una reunión de seguimiento que reúne al Fiscal Regional, al Fiscal Jefe Coordinador de la UVAL, al Subsecretario de Persecución Penal y a la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General. En ese espacio se analizan los reportes semanales de la unidad, se evalúan ajustes en los procesos de trabajo, se revisan situaciones operativas pendientes y se toman decisiones sobre la gestión de casos y recursos. El dispositivo incluye además reuniones de urgencia que se convocan cuando las áreas de análisis detectan dinámicas de violencia emergentes que requieren respuesta inmediata. La regularidad de este espacio —que funciona de manera ininterrumpida desde el inicio de la UVAL— es una de las piezas menos visibles pero más determinantes de la transformación: el seguimiento activo de una unidad fiscal por parte de la conducción regional y de la Fiscalía General, semana a semana, convierte la supervisión institucional en una práctica concreta y no en un enunciado formal.

4.4. La radiografía 2025: datos del fenómeno

Esta sección presenta los datos cuantitativos del fenómeno de violencia altamente lesiva durante 2025 en el ámbito de la Fiscalía Regional 2. Las fuentes son el Observatorio de Seguridad Pública (OSP), el sistema Heimdall del MPA, la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General (SPCyDH) y los registros propios de la FR2.

4.4.1. Homicidios dolosos consumados: la FR2 en 2025

Durante 2025, la FR2 registró 126 víctimas de homicidio doloso consumado en toda su circunscripción. En el Departamento Rosario, las víctimas fueron 115. Los departamentos San Lorenzo y Constitución registraron 10 y 1 víctimas respectivamente.

La cifra del Departamento Rosario se ubica por encima de las 92 víctimas de 2024 —el registro más bajo de la serie desde 2014— pero se mantiene en niveles que representan menos de la mitad de lo observado entre 2020 y 2023. Para poner la magnitud en perspectiva: en 2022, el Departamento Rosario registró 262 víctimas; en 2021, 290.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Víctimas	254	234	181	165	168	204	214	290	262	244	**92**	**115**

Fuente: OSP / Infografía Anual Homicidios 2025, Departamento Rosario.

El leve incremento respecto de 2024 debe leerse en contexto. El descenso de 2024 fue excepcional —una caída superior al 60% en un solo año respecto de 2023— y la propia Fiscalía General advirtió que sostener esos niveles requeriría un esfuerzo continuo. El dato de 2025 confirma que la tendencia favorable iniciada en 2024 se consolidó, aunque no se profundizó. Los niveles actuales son los más bajos de la última década si se excluye el registro de 2024, y se ubican por debajo de los valores de 2016–2017, que hasta entonces eran los pisos de la serie.

Este descenso se inscribe en una serie de factores convergentes —política de seguridad pública, presencia territorial del Estado, articulación interinstitucional— a los que la persecución penal focalizada del MPA contribuyó desde su rol específico.

4.4.2. Contextos: las economías ilegales como principal motor

El análisis de los contextos en los que se produjeron los homicidios consumados en el Departamento Rosario durante 2025 confirma la predominancia de las economías ilegales como factor estructural de la violencia letal.

Contexto	Víctimas	%
Economía ilegal / Org. criminal	69	**60,0%**
Conflictos interpersonales	28	24,3%
En investigación	10	8,7%
En ocasión de robo	4	3,5%
Otros	4	3,5%
Total	**115**	**100%**

Fuente: OSP / Infografía Anual Homicidios 2025, Departamento Rosario.

Seis de cada diez víctimas de homicidio en el Departamento Rosario durante 2025 perdieron la vida en hechos vinculados a economías ilegales u organizaciones criminales.

Los conflictos interpersonales representaron el 24,3%. Los hechos en ocasión de robo se mantuvieron en niveles bajos (3,5%). Un 8,7% de los casos permanecía con contexto en investigación al cierre del relevamiento.

4.4.3. Mandato previo: el peso de la violencia planificada

De las 115 víctimas del Departamento Rosario, 35 (30,4%) fueron asesinadas en hechos en los que se determinó la existencia de un mandato o pacto previo entre el autor y un tercero. En 51 casos (44,3%) no se detectó mandato previo, y en 29 (25,2%) la variable permanecía en investigación. La proporción de hechos por encargo —casi uno de cada tres— es un indicador del grado de estructuración criminal que atraviesa el fenómeno homicida en la región.

Fuente: OSP / Infografía Anual Homicidios 2025, Departamento Rosario.

4.4.4. Medio empleado: la persistencia de las armas de fuego

En el Departamento Rosario, 94 de las 115 víctimas de homicidio consumado (81,7%) fueron asesinadas con arma de fuego. Las armas blancas fueron el medio en 12 casos (10,4%) y otros medios en 9 (7,8%). Considerando la totalidad de la FR2, los datos propios arrojan un patrón consistente: 99 de las 126 víctimas (78,6%) fueron asesinadas con arma de fuego.

Fuente: Dpto. Rosario: OSP / Infografía Anual Homicidios 2025. FR2: datos propios, base FR2 VAL.

4.4.5. Género de las víctimas

De las 115 víctimas en el Departamento Rosario, 97 fueron varones cis (84,3%), 16 mujeres cis (13,9%) y 2 mujeres trans (1,7%). En el conjunto de la FR2, las cifras son 107 varones cis (84,9%), 17 mujeres cis (13,5%) y 2 mujeres trans (1,6%).

De las 19 mujeres víctimas de homicidio en la FR2, 9 presentaron indicador de violencia de género. De esas 19 víctimas, 12 fueron asesinadas en contexto de economía ilegal u organización criminal, 5 en conflictos interpersonales, 1 en ocasión de robo y 1 en otros contextos. La intersección entre violencia letal y género en contextos de criminalidad organizada —mujeres que son asesinadas como parte de disputas territoriales, como mensaje intimidatorio o como daño colateral de ataques dirigidos a terceros— requiere un registro diferenciado que la FR2 incorporó a su base de datos.

Todos los homicidios —incluidos los femicidios— ingresan a la UVAL con independencia de su contexto. La unidad asigna internamente cada caso según su complejidad: los vinculados a criminalidad organizada y disputas territoriales son investigados por los fiscales de los nodos territoriales; los de origen interpersonal, los femicidios y los hechos en ocasión de robo son asignados a los dos fiscales especializados en esa materia dentro de la misma unidad, con un abordaje diferenciado pero bajo la misma estructura. El Capítulo

8 retoma los femicidios desde la perspectiva de género y la articulación con el Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos.

Fuente: FR2: datos propios, base FR2 VAL. Dpto. Rosario: OSP / Infografía Anual Homicidios 2025.

4.4.6. Perfil etario: una violencia concentrada en jóvenes

La edad promedio de las víctimas de homicidio consumado en la FR2 fue de 35,2 años. **Más de la mitad de las víctimas (53,6%) tenían entre 15 y 34 años al momento del hecho**. Diez víctimas eran menores de 18 años. La franja de 30 a 34 años concentró la mayor cantidad de casos, seguida por la de 25 a 29 y la de 35 a 39.

Este perfil es consistente con lo que la literatura criminológica describe en contextos de violencia asociada a mercados ilegales: varones jóvenes, residentes en barrios con alta concentración de conflictividad, expuestos a dinámicas de reclutamiento, disputas territoriales y circulación de armas. La respuesta penal focalizada del MPA no puede modificar por sí sola las condiciones estructurales que producen esa exposición, pero sí puede —y debe— orientar su estrategia a interrumpir los ciclos de violencia que la perpetúan.

Fuente: FR2: datos propios, base FR2 VAL.

4.4.7. Individualización formal: una mejora que se sostiene

El índice de individualización formal mide la proporción de homicidios consumados en los que se identificó formalmente al menos a una persona como presunta autora. En la FR2, el índice para los hechos de 2025 se ubicó en 53,4%, un valor levemente inferior al de 2024 (56,3%) pero sustancialmente superior a los registros de 2020–2023, cuando el indicador cayó hasta un mínimo de 38,5% en 2022.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Índice FR2	67,9	64,4	62,8	58,6	52,9	57,8	50,9	40,8	38,5	39,9	**56,3**	**53,4**
Hechos	240	247	191	174	204	180	220	240	286	271	103	118
Indiv.	163	159	120	102	108	104	112	98	110	108	58	63

Fuente: FR2: datos propios, base FR2 VAL / OSP / Heimdall.

Es importante recordar que el índice es dinámico: se modifica a medida que avanzan las investigaciones. El dato relevante es que la recuperación iniciada en 2024 se sostuvo durante 2025 a pesar de que el universo de hechos aumentó levemente.

> Desde el 17 de noviembre de 2025 —fecha de inicio del dispositivo de la UVAL— hasta el 4 de mayo de 2026, la unidad registró 43 hechos de homicidio doloso consumado en el Departamento Rosario. De ese total, 21 (48,8%) cuentan con individualización formal y 22 (51,2%) permanecen sin persona individualizada. La desagregación por año muestra que los 10 hechos ingresados en el tramo final de 2025 tienen un índice de individualización del 40,0%, mientras que los 33 hechos de 2026 alcanzan el 51,5%.

Este dato es relevante porque permite medir por primera vez el desempeño de la unidad desde su puesta en funcionamiento, con independencia de los ciclos anuales. El índice del 48,8% refleja el trabajo sobre hechos recientes —muchos de los cuales tienen investigaciones en curso— y es esperable que se incremente a medida que avancen las pesquisas. La serie histórica de la FR2 muestra que la individualización formal mejora con el tiempo sobre cada cohorte de hechos.

Dpto. Rosario	2025	%	2026	%	Total	%
NN	6	60,0%	16	48,5%	**22**	**51,2%**
Individualizados formalmente	4	40,0%	17	51,5%	**21**	**48,8%**

Fuente: FR2 / UVAL. Período 17/11/2025 al 04/05/2026. Departamento Rosario.

4.4.8. Heridos por arma de fuego: el otro indicador de la violencia armada

En el Departamento Rosario, 398 personas resultaron heridas por arma de fuego durante 2025. La cifra es un 13,4% superior a la de 2024 (351), pero se mantiene muy por debajo de los registros de 2020–2023, cuando el indicador superó las 795 víctimas anuales de manera sostenida.

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Víctimas HAF	898	858	864	795	**351**	**398**

Fuente: OSP / Infografía Anual HAF 2025, Departamento Rosario.

El perfil de las víctimas mantiene las características estructurales de la serie: 336 varones cis (84,4%) y 62 mujeres cis (15,6%). **Más de la mitad de las víctimas (51,5%) tenían entre 15 y 29 años al momento del hecho**: la franja de 20 a 24 años concentró 74 casos (18,6%), la de 25 a 29 registró 67 (16,8%) y la de 15 a 19 sumó 64 (16,1%). La mitad de los hechos se concentraron en la franja horaria de 18:00 a 00:00, y los días con mayor proporción fueron sábados (17,8%) y domingos (17,1%).

La distribución territorial dentro del Departamento Rosario muestra una concentración que replica la de los homicidios: Rosario ciudad registró 325 víctimas (81,7%), Villa Gobernador Gálvez 43 (10,8%) y Granadero Baigorria 16 (4,0%). Los barrios con mayor concentración de hechos coinciden con los territorios donde operaron los Equipos de Trabajo descriptos en la sección 4.5.

4.5. La UVAL en acción: focos, equipos y resultados

4.5.1. Por qué se trabaja por focos

La conflictividad penal más grave de la Regional 2 no se distribuye al azar. Los homicidios, las balaceras, las extorsiones y el tráfico de estupefacientes se concentran en actores identificables, en territorios delimitados y en modalidades que se repiten. Cuando la persecución penal aborda cada hecho como un caso aislado, pierde el patrón que los conecta. Y perder el patrón significa investigar los síntomas sin llegar a la estructura que los produce.

La Resolución FG N° 174/2024 estableció que la política de persecución penal del MPA debía superar la lógica del caso a caso mediante dos herramientas complementarias: las Áreas de Análisis Criminal Investigativas, orientadas a producir conocimiento criminológico sistemático, y los Focos Investigativos, orientados a concentrar el esfuerzo de persecución sobre fenómenos delictivos priorizados. Las primeras producen el conocimiento; los segundos lo aplican.

La FR2 venía operando con esta lógica desde antes de que el Plan la formalizara. En 2024, el Plan Piloto de Ludueña permitió esclarecer al menos siete homicidios y numerosos hechos de violencia conexos a partir de una investigación integrada sobre una organización criminal que operaba en la zona norte de Rosario. El Equipo Parque Casas (Resolución FR2 N° 10/2024) aplicó un abordaje territorial similar en otro sector de la ciudad, con catorce personas detenidas en operativos coordinados. Lo que cambió en 2025 no fue la idea, sino su sistematización: la regional pasó de experiencias puntuales a una metodología estable, repetible y respaldada por resoluciones específicas.

4.5.2. Foco investigativo y Equipo de Trabajo: dos conceptos distintos

Un foco investigativo es un fenómeno delictivo que la Fiscalía Regional decide priorizar. Puede ser una organización criminal, un territorio donde se acumulan hechos de violencia o una combinación de ambos factores. El foco no es una estructura organizativa: es una decisión de política criminal que define sobre qué se va a concentrar el esfuerzo.

Un Equipo de Trabajo es la estructura humana que se asigna para investigar un foco de manera concentrada. Se compone de fiscales, personal de apoyo y, según el caso, analistas investigativos. Se crea por resolución del Fiscal Regional, tiene composición definida y opera bajo coordinación de la Subsecretaría de Persecución Penal.

La distinción importa porque permite entender las otras piezas del sistema. Las Unidades Fiscales creadas por la Resolución 25/2025 son la estructura permanente de la regional. Los Equipos de Trabajo son estructuras ad-hoc que se montan sobre esa base cuando un foco específico requiere concentración de esfuerzo. Y el Análisis Criminal Investigativo —desarrollado en la sección 4.3— es el insumo que alimenta tanto la identificación de los focos como el trabajo de los equipos durante la investigación.

4.5.3. Cómo se forma un Equipo de Trabajo

La constitución de un Equipo de Trabajo no es una decisión administrativa rutinaria. Pasa por varios filtros antes de formalizarse en una resolución. El circuito tiene cinco etapas.

1. Identificación de la situación. El insumo inicial puede provenir de diversas fuentes: investigaciones previas que revelan conexiones entre casos, repetición de hechos detectada por las áreas de análisis criminal, planteos territoriales que llegan al Fiscal Regional o señalamientos de las propias Unidades Fiscales. No hay una fuente única ni excluyente.

2. Informe de la Subsecretaría de Persecución Penal. El Fiscal Regional solicita a la Subsecretaría de Persecución Penal un informe que sistematiza la información disponible sobre la situación identificada, evalúa si configura un patrón que justifique tratamiento como foco investigativo y delimita su alcance. Este informe es el primer filtro técnico: no toda acumulación de hechos amerita un equipo dedicado.

3. Estudio y propuesta del Fiscal Regional. Con el informe en mano, el Fiscal Regional define si corresponde crear un Equipo de Trabajo. En caso afirmativo, determina qué fiscales y personal de apoyo lo integrarían, qué legajos se le asignarían y bajo qué condiciones de trabajo.

4. Resolución de creación. Se dicta la resolución que formaliza el equipo. Establece su composición, el ámbito territorial o de conflictividad asignado, los legajos comprendidos y, cuando corresponde, el plazo inicial de trabajo.

5. Mecanismo de revisión. Vencido el plazo previsto —o cuando las circunstancias lo requieran—, la Fiscalía Regional evalúa la continuidad del equipo, su disolución, su reformulación o, eventualmente, su transformación en una estructura con mayor permanencia.

Este circuito convierte la creación de un Equipo de Trabajo en un mecanismo de gobernanza con trazabilidad. Cada etapa queda documentada: el informe de la Subsecretaría, la propuesta del Fiscal Regional y la resolución de creación. No se trata de una decisión discrecional que se comunica verbalmente, sino de un proceso institucional con controles.

4.5.4. Los cinco Equipos de Trabajo de 2025

Durante 2025, la FR2 formalizó cinco Equipos de Trabajo mediante resoluciones específicas. El primero se creó a dos semanas del inicio de la intervención; el último, el último día hábil del año.

Equipo	Resolución	Ámbito	Integrantes	Coordinación
Equipo de Trabajo zona norte de Rosario	Res. FR2 N° 2/2025 (14/03/2025)	Zona norte de Rosario, barrio Ludueña e inmediaciones. Hechos de VAL vinculados a una organización criminal investigada en la zona.	Fiscales de UVAL y de UFE-MT	Subsecretaría de Persecución Penal.
Equipo de Trabajo Villa Gobernador Gálvez	Res. FR2 N° 10/2025 (03/07/2025)	Ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Hechos de VAL durante el primer semestre de 2025.	Fiscales de UVAL y de UFE-MT	Subsecretario de Persecución Penal.
Equipo de Trabajo Godoy	Res. FR2 N° 12/2025 (04/07/2025)	Barrio Godoy, extremo oeste de Rosario, adyacencias de la UP N° 5. Tres homicidios en doce días (junio 2025).	Fiscales de UVAL y de UFE-MT	Subsecretario de Persecución Penal.

Equipo de Trabajo por organización criminal	Res. FR2 N° 13/2025 (29/08/2025)	Base personal, no territorial. Investigaciones vinculadas a una persona sindicada como jefe de una organización dedicada a actividades ilícitas diversas. 39 legajos conexos.	Fiscales de UVAL	Subsecretaría de Persecución Penal.
Equipo de Trabajo Foco Rouillón y Seguí–Supercemento	Res. FR2 N° 27/2025 (30/12/2025)	Barrios Supercemento, Triángulo Moderno y La Lagunita, Rosario. Hechos de VAL, extorsiones y disparos en un cuadrante territorial delimitado.	Fiscal de UVAL	Fiscal coordinador de la UVAL y Subsecretaría de Persecución Penal. Plazo: 90 días corridos.

Tres rasgos comunes atraviesan los cinco equipos. Primero, todos surgen de informes previos de la Subsecretaría de Persecución Penal que identifican patrones de conexión entre casos dispersos. Segundo, todos operan bajo coordinación centralizada —ya sea de la Subsecretaría directamente o del fiscal coordinador de la UVAL en articulación con ella—. Tercero, todos reasignan legajos que antes estaban distribuidos entre fiscales individuales a un tratamiento conjunto. La lógica es siempre la misma: concentrar para ver lo que la dispersión oculta.

Una particularidad merece mención. Cuatro de los cinco equipos tienen base territorial: se definen por un barrio, un sector urbano o una ciudad donde se acumulan hechos violentos. El quinto, en cambio, tiene base personal: se organiza en torno a las investigaciones vinculadas a una persona sindicada como cabeza de una organización con ramificaciones en múltiples legajos. La diferencia muestra que la metodología de focos no se limita a la concentración geográfica: también puede aplicarse cuando el patrón que conecta los hechos es una estructura organizativa antes que un territorio.

Los focos investigativos no nacen por intuición ni por la repercusión mediática de un hecho aislado. Se construyen sobre análisis criminal sistemático. La Resolución 27/2025, por ejemplo —la más reciente de las cinco—, se originó en un informe del Área de Análisis Estratégico de la FR2 fechado el 9 de diciembre de 2025. Ese informe identificó un número significativo de hechos de violencia altamente lesiva en los barrios Supercemento,

Triángulo Moderno y La Lagunita, delimitó el cuadrante territorial afectado y proporcionó la base para la conformación del equipo. No fue una decisión tomada sobre la marcha: fue la consecuencia de un proceso analítico previo.

4.5.5. La Intervención Barrial Focalizada: persecución penal en clave territorial e interinstitucional

Además de los Equipos de Trabajo —que son herramientas propias de la FR2—, la regional participó durante 2025 en el programa de Intervención Barrial Focalizada (IBF), un dispositivo de alcance provincial que articula al MPA con el Gobierno Provincial, el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Municipalidad de Rosario y las fuerzas de seguridad. La IBF no es un programa del MPA: es un programa del Estado en el que el MPA aporta su componente específico de persecución penal estratégica, análisis criminal y microtráfico.

El modelo IBF opera sobre territorios priorizados por su concentración de violencia. Cada intervención comienza con un diagnóstico multiagencial que identifica las dinámicas delictivas del barrio, los actores involucrados y las condiciones sociales que facilitan la violencia. A partir de ese diagnóstico, se despliegan simultáneamente tres componentes: regulación y control (presencia policial, operativos, patrullaje), social (atención de salud, educación, documentación, mejoras barriales) y urbano-ambiental (iluminación, limpieza, recuperación de espacios). El MPA participa con investigaciones penales por objetivos priorizados, allanamientos, detenciones e imputaciones orientadas a desarticular las estructuras que generan violencia en el territorio, y con la Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios, donde se seleccionan los hechos violentos más graves para un tratamiento coordinado entre todas las agencias.

En la ciudad de Rosario, la FR2 participó durante 2025 en dos intervenciones barriales focalizadas.

Stella Maris y La Bombacha. La intervención comenzó en febrero de 2024 y se sostuvo durante todo 2025. Es la IBF con mayor trayectoria en Rosario y la que exhibe los resultados más consolidados. Desde el inicio de la intervención, el MPA inició o dio continuidad a 34 investigaciones penales por objetivos priorizados, produjo 44 allanamientos, logró 18 detenciones e imputaciones, inactivó dos búnkers de venta de drogas, celebró 21 audiencias y obtuvo 4 condenas penales. Se secuestraron 5 armas de fuego y 71 dispositivos electrónicos. En noviembre de 2025, se presentó al Gobernador, a la Fiscal General y al Intendente Municipal un Informe de Monitoreo y Evaluación de la intervención. El dato central: la violencia altamente lesiva disminuyó un 78% en el barrio desde el inicio de la IBF. En el período de comparación, los homicidios pasaron de 3 a 0, los heridos por arma de fuego de 4 a 2 y los disparos contra viviendas o personas de 28 a 11.

Barrio 7 de Septiembre. Durante los primeros meses de 2025 se elaboró el diagnóstico multiagencial. La intervención se puso en marcha en agosto de 2025, con un equipo del MPA conformado por la Secretaría de Política Criminal de la FG, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y la FR2. Desde el inicio se iniciaron o dieron continuidad a 26 investigaciones penales por objetivos priorizados, con 31 allanamientos, 15 detenciones e imputaciones, 15 audiencias y 3 condenas penales. La Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios seleccionó hechos violentos del barrio para seguimiento coordinado. En noviembre de 2025, al igual que en Stella Maris, se presentó un Informe de Monitoreo y Evaluación a las autoridades provinciales y municipales. El 7 de Septiembre es el territorio donde opera la organización criminal que constituye un Foco investigativo, lo que muestra la articulación entre la IBF como dispositivo multiagencial y los Equipos de Trabajo como herramienta de persecución penal focalizada.

4.5.6. Algunos resultados de los Equipos de Trabajo durante 2025

Los siguientes recuadros presentan tres investigaciones que ilustran cómo opera la metodología de focos y la articulación entre unidades de la FR2 en casos de distinta naturaleza. No son crónicas policiales: son ejemplos del patrón institucional que la UVAL aplica frente a fenómenos complejos de violencia altamente lesiva.

Recuadro 1 — Doble homicidio de Andrés Bracamonte y Daniel Attardo: la investigación de un crimen de alto impacto público

El 9 de noviembre de 2024, Andrés “Pillín” Bracamonte y Daniel “Rana” Attardo —referentes históricos de la barra brava de Rosario Central— fueron asesinados a balazos en las inmediaciones del estadio Gigante de Arroyito, minutos después de finalizado un partido. El hecho generó una conmoción pública que excedió la crónica policial: por la trayectoria de las víctimas y su rol en la trama de poder territorial de la ciudad, el esclarecimiento del caso se convirtió en una señal institucional sobre la capacidad del Estado para investigar los crímenes más complejos del entramado criminal rosarino.

La UVAL asumió la investigación desde el primer momento. El trabajo combinó análisis de evidencia digital, pericias de telefonía, análisis de cámaras de seguridad y articulación con fuerzas de seguridad provinciales y federales. En marzo de 2025, la investigación produjo siete allanamientos en Rosario y Granadero Baigorria, con secuestro de estupefacientes, un vehículo utilizado en la logística del ataque y dispositivos electrónicos. Dos personas fueron imputadas como partícipes necesarios del doble homicidio, vinculadas a una organización criminal que opera en la zona norte de la ciudad. A esas imputaciones se sumaron otras tres personas acusadas de encubrimiento y sustracción de evidencia de la escena del crimen. La investigación permanece abierta, con medidas en curso orientadas a la identificación de los autores materiales y la autoría intelectual del ataque.

El caso ilustra un patrón que la UVAL enfrenta con frecuencia: homicidios que no son hechos aislados sino expresiones de disputas entre organizaciones por el control de territorios y mercados ilegales. La respuesta institucional no se limitó al hecho puntual: la información producida durante la investigación alimentó el conocimiento de la regional sobre la estructura criminal investigada y contribuyó a la conformación de otros focos investigativos vinculados a la misma organización.

Recuadro 2 — Foco Villa Gobernador Gálvez: de la violencia territorial a la organización criminal

Durante el primer semestre de 2025, Villa Gobernador Gálvez registró una escalada de hechos de violencia altamente lesiva —homicidios, balaceras y extorsiones— que motivó la creación del Equipo de Trabajo mediante Resolución FR2 N° 10/2025. El equipo integró a la UVAL y a la Unidad de Flagrancia, y articuló con la Policía Federal Argentina a través del Plan Bandera.

La investigación, que concentró 18 causas relacionadas con violencia armada y microtráfico, reveló la existencia de una organización de al menos 40 personas dedicada al comercio de estupefacientes, con despliegue principal en Villa Gobernador Gálvez y ramificaciones en Rosario. La estructura operaba con gerenciamiento desde unidades penitenciarias provinciales y federales, un esquema de células de venta al menudeo con rendición centralizada de dinero, y una red de apoyo logístico que incluía familiares y allegados de los referentes detenidos.

El abordaje combinó las herramientas de la UVAL —análisis de hechos de violencia, identificación de patrones territoriales, pericia de dispositivos electrónicos— con las de la persecución de microtráfico —escuchas telefónicas, seguimiento de flujos financieros, articulación con fuerzas federales—. Esa convergencia fue posible porque el Equipo de Trabajo permitió tratar como un mismo fenómeno lo que el sistema anterior habría distribuido entre fiscales y unidades distintas.

El resultado fue uno de los operativos más extensos del año: más de 50 allanamientos simultáneos en septiembre de 2025 con intervención de 500 efectivos, 35 personas imputadas por comercio de estupefacientes agravado por organización, secuestro de armas de fuego, material estupefaciente, dinero en efectivo y divisas. La investigación continuó durante el segundo semestre con nuevas capturas, ampliaciones de imputación y la identificación de vínculos entre la organización y referentes con inserción en estructuras deportivas e instituciones locales.

Recuadro 3 — Foco Godoy: tres homicidios en doce días y la derivación hacia una organización criminal

En junio de 2025, el barrio Godoy —en el extremo oeste de Rosario, en las adyacencias de la Unidad Penitenciaria N° 5— registró tres homicidios en un lapso de doce días. La acumulación de hechos en un territorio acotado y en un período breve activó el procedimiento de creación de un Equipo de Trabajo: informe de la Subsecretaría de Persecución Penal, propuesta del Fiscal Regional y resolución de creación (Res. FR2 N° 12/2025, julio de 2025). El equipo integró a fiscales de la UVAL y de Flagrancia.

La investigación territorial inicial permitió establecer conexiones entre los homicidios y una dinámica de disputas más amplia vinculada a una organización criminal con base en la zona norte de Rosario, cuyo referente —con antecedentes de condenas previas por secuestro seguido de tentativa de homicidio, lavado de activos y asociación ilícita— operaba desde una unidad penitenciaria. A medida que avanzaron las pesquisas, el foco se amplió: la articulación con la persecución de microtráfico permitió sumar líneas de investigación sobre el circuito de comercialización de estupefacientes que sostenía económicamente la violencia en el territorio.

El caso muestra cómo la metodología de focos opera en la práctica: un fenómeno que comienza como una concentración territorial de hechos violentos se transforma, mediante el análisis criminal investigativo, en la identificación de la estructura organizativa que los produce. Sin la mirada integrada del Equipo de Trabajo —que cruza legajos, territorios y tipos de delito—, los tres homicidios habrían sido investigados como casos separados, sin llegar a la organización que los conectaba.

4.6. Articulación interinstitucional y horizonte de trabajo

La persecución penal de las violencias altamente lesivas no es una tarea que el MPA pueda llevar adelante en aislamiento. Los resultados de 2025 se inscribieron en un trabajo coordinado con múltiples actores: fuerzas de seguridad provinciales y federales, gobiernos municipales, organismos de intervención territorial y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia. Esa articulación operó en la práctica cotidiana de la UVAL —coordinación de operativos, solicitudes de información, articulación con programas de prevención territorial— y no fue una declaración de principios sino una dinámica de trabajo.

4.6.1. El Convenio MPA–Ministerio de Justicia y Seguridad: un instrumento en discusión

Durante 2025, el MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad trabajaron en la elaboración de un Convenio de Colaboración y Protocolo de Actuación en el marco de la Ley N° 14.246, que establece el Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito. El convenio tiene por objeto regular la articulación entre las actividades de inteligencia criminal —a cargo del Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal y la CIOPE— y las actividades de investigación penal —a cargo del MPA—.

La formalización de este convenio queda como proyección para 2026. El Capítulo 15 retoma este punto dentro del horizonte de trabajo de la regional.

4.6.2. La construcción de la UFE-MT: una articulación lograda

La articulación entre violencia altamente lesiva y microtráfico, descripta en la sección 4.1, no se construyó en diciembre de 2025 cuando la Fiscalía General creó la Unidad Fiscal Especializada de Microtráfico, sino que se enmarcó en una relación simbiótica desde la ley provincial de microtráfico, principalmente con dos decisiones sucesivas.

La primera decisión fue la asignación en 2024, de dos fiscales de la regional al trabajo exclusivo sobre causas de microtráfico. Esa especialización temprana —inusual en el resto de la provincia, donde el microtráfico solía tramitarse junto con la flagrancia general— permitió que la FR2 desarrollara durante el inicio un conocimiento operativo específico sobre los mercados locales de estupefacientes, las modalidades de comercialización, y centralizara casos con proyección de investigación.

La segunda decisión llegó unos meses antes de diciembre de 2025, cuando la Fiscalía General creó la UFE-MT por Resolución FG N° 589/2025. La FR2 aportó a la nueva unidad seis fiscales propios, los dos especializados desde antes y otros cuatro provenientes de unidades de la regional. Esa transferencia explica por qué la UFE-MT arrancó con una capacidad operativa que no tiene equivalente en otras regionales del MPA: la unidad se montó sobre la experiencia de trabajo y coordinación con la Fiscalía General.

La sede operativa de la UFE-MT —1° de Mayo 2245, en Rosario— fue acondicionada por la regional con 25 puestos de trabajo (Capítulo 12.3.1). El Área de Análisis Estratégico de la UVAL fue conformada en articulación con el Equipo de Microtráfico desde el origen, lo que permite que el análisis criminal integre la información sobre violencias altamente lesivas y sobre mercados de estupefacientes en una misma mirada.

4.6.3. Las causas de microtráfico tramitadas en FR2 durante 2025

Los datos que siguen corresponden al trabajo realizado durante todo el año 2025 en el ámbito de la FR2 sobre causas de microtráfico, contabilizando tanto la actividad de los fiscales especializados antes de la creación formal de la UFE-MT como la ejercida por otras unidades fiscales de la regional que intervinieron en este tipo de causas.

Indicador	2025
Legajos (CUIJ únicos) por delitos de microtráfico	**1.419**
Requerimientos ingresados	**8.033**

Actas de allanamiento ejecutadas	**1.117**
Legajos con allanamiento	**380**
Armas de fuego secuestradas	**405**
Personas imputadas	**1.272**
Personas condenadas	**238**

Fuente: Heimdall / FR2. Período 01/01/2025 al 31/12/2025.

4.6.4. Lectura de los datos

La cifra de 1.419 legajos creados sobre 8.033 requerimientos ingresados muestra el trabajo de selección que realizan los fiscales: cada legajo agrupa, en promedio, casi seis denuncias o comunicaciones individuales. Esa concentración es lo que permite construir investigaciones sobre estructuras y no sobre hechos aislados.

Las 1.815 actas de allanamiento, ejecutadas en el marco de 380 legajos, dan cuenta del volumen operativo sostenido. El secuestro de 405 armas de fuego en causas de microtráfico —ejecutado mayoritariamente por los fiscales que luego conformaron la UFE-MT— refuerza la hipótesis institucional sobre la conexión entre los mercados locales de estupefacientes y la violencia armada que la sección 4.4 documenta.

Sobre el universo de personas imputadas, la composición por género muestra un dato relevante: el 27% son mujeres (345 sobre 1.272), una proporción significativamente mayor a la que se observa en la persecución de otros delitos vinculados a economías ilegales. La gran mayoría de las imputaciones corresponde al artículo 5° inciso C de la Ley 23.737 —comercialización de estupefacientes— con 1.154 personas; la tenencia simple representa una porción menor del total.

De las 238 personas condenadas durante 2025, 168 lo fueron exclusivamente por microtráfico y 70 en concurso con otros delitos. El 63% recibió pena de prisión efectiva (150 personas) y el 37% pena condicional (88). La pena modal fue de cuatro años de prisión.

4.6.5. La articulación operativa con la UVAL

La integración entre la persecución del microtráfico y la estrategia sobre VAL no opera solo en el plano normativo o en la conformación de áreas de análisis. Tiene traducción concreta en la práctica investigativa: durante 2025, la UVAL investigó directamente legajos por microtráfico cuando el análisis criminal detectó la vinculación con grupos responsables de homicidios o hechos con armas de fuego. Los recuadros 2 y 3 de la sección 4.5.5 —Foco Villa Gobernador Gálvez y Foco Godoy— son los ejemplos más claros de esa articulación en

investigaciones concretas: en ambos casos, lo que comenzó como acumulación territorial de violencia letal terminó identificando estructuras de comercialización de estupefacientes que el abordaje fragmentado no habría conectado.

La consolidación de la UFE-MT durante 2026 —con plena capacidad operativa, recursos propios y articulación institucionalizada con la UVAL— es uno de los activos que la regional traslada al ciclo siguiente. El Capítulo 15 retoma esta proyección dentro del horizonte de trabajo.

4.6.6. Tendencias favorables y trabajo pendiente

La serie de datos 2014–2025 muestra una tendencia favorable en los principales indicadores de violencia altamente lesiva. La cantidad de víctimas de homicidio consumado en el Departamento Rosario se redujo de 290 (2021) a 115 (2025) —un descenso del 60,3% en cuatro años—. Los heridos por arma de fuego bajaron de 898 (2020) a 398 (2025) —una reducción del 55,7%—. La individualización formal se recuperó de un piso de 38,5% (2022) a 53,4% (2025). La FR2 contribuyó a esa tendencia desde su rol específico de persecución penal, sin pretender atribuirse exclusividad en una mejora que obedece a múltiples factores.

Ese reconocimiento no diluye las responsabilidades pendientes. Los contextos donde la individualización sigue siendo más baja —las economías ilegales y las organizaciones criminales— son precisamente los fenómenos sobre los que la UVAL concentra su esfuerzo. Las extorsiones, que en los últimos años se consolidaron como modalidad delictiva asociada a esas organizaciones, requieren un abordaje que la regional está construyendo. La articulación con la justicia federal en delitos conexos —armas de fuego, narcotráfico, lavado de activos— sigue siendo un eje de trabajo que demanda coordinación permanente.

La implementación plena del modelo UVAL en 2026, la consolidación de la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas con el Equipo Especializado en Cibercrimen (Resolución FR2 N° 1/2026) y la formalización de la articulación interinstitucional con el sistema de inteligencia provincial son los tres ejes que el Capítulo 15 desarrolla como proyección de trabajo.

Notas del capítulo

1. Sobre las fuentes de datos y los universos. Este capítulo utiliza tres fuentes principales. Los datos del Departamento Rosario provienen de la OSP y de las infografías del Reporte Anual 2025. Los datos de la FR2 en su conjunto provienen de la base propia FR2 VAL y del sistema Heimdall. Los

datos provinciales provienen del IG FG 2025. La fuente determina el universo: Departamento Rosario ≠ FR2 ≠ Provincia.

2. Sobre el uso de los informes internos de monitoreo. Los informes de monitoreo de la UVAL (semanal y mensual) se citan como dispositivo institucional y como fuente de cifras agregadas. Su circulación es interna. Los datos identificatorios —nombres, DNI, direcciones— no se reproducen.

3. Sobre el estado de implementación del ACI. Los protocolos del ACI (N° 1 y N° 2, Versión 1.0) fueron aprobados durante 2025 y se encuentran en implementación. Este capítulo describe el sistema aprobado y los avances logrados, sin presentar como plenamente operativo lo que está en proceso de adopción institucional.

4. Sobre la distinción homicidios consumados y tentados. Los 126 víctimas de la base FR2 VAL corresponden a homicidios dolosos consumados. Los 631 ingresos provinciales del IG FG 2025 (de los cuales 52,3% en FR2) incluyen consumados y tentados. Ambas cifras son correctas y complementarias; refieren a universos distintos.

5. Sobre la SPC (FG). La sigla SPC (FG) refiere a la Secretaría de Política Criminal de la Fiscalía General, que participó en la elaboración de los protocolos del ACI y en el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la UVAL.

6. Sobre la estructura interna de la UVAL. La descripción de la organización por nodos territoriales, pools de apoyo y circuito de ingreso se basa en el Proceso de Implementación Progresiva de UVAL (Versión 2.0, uso interno) y en la Circular UVAL de funcionamiento. Ambos documentos son de circulación interna y no se reproducen en este informe.

Capítulo 5. Investigaciones estratégicas y ciberdelitos

Este capítulo documenta una de las transformaciones más significativas del rediseño 2025-2026 de la Fiscalía Regional 2: la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas y la formalización del primer foco estable de trabajo bajo la nueva lógica, el Equipo Especializado en Cibercrimen. La transformación no se entiende sin lo que la antecede. Por eso el capítulo arranca con doce años de historia institucional —los doce años en que la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio funcionó bajo un modelo que el rediseño viene a corregir—, y termina con el horizonte 2026 de ampliación del modelo a nuevos focos.

5.1. La Unidad Fiscal de Investigación y Juicio: doce años de un modelo por descarte (2014-2025)

La Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas, creada por la Resolución FR2 N° 25/2025 e implementada progresivamente desde la Resolución FR2 N° 1/2026, no surge de la nada. Es la respuesta —demorada y necesaria— a un problema que la Fiscalía Regional 2 cargó durante toda la primera década del nuevo sistema penal.

5.1.1. Una unidad definida por exclusión

Cuando el sistema penal acusatorio entró en vigencia el 10 de febrero de 2014, la estructura inicial de la Fiscalía Regional 2 previó una Unidad Fiscal de Investigación y Juicio (UFIJ) que debía hacerse cargo de todo aquello que no cayera en flagrancia ni en las Unidades Fiscales Especiales temáticas. Una unidad definida por exclusión: no por lo que era, sino por lo que las demás no atendían.

A esa definición original se sumaba una ausencia que con el tiempo se volvió decisiva. La estructura inicial preveía también una Sección de Análisis Criminal, pero nunca llegó a implementarse en su forma original. La decisión de dónde priorizar los recursos —siempre escasos— inclinó la balanza hacia las funciones operativas, y el análisis quedó como una tarea pendiente. Esa ausencia se convirtió, con el tiempo, en uno de los principales límites del modelo: una unidad que recibía todo lo complejo no contaba con la capacidad estructural para mirar los hechos en conjunto.

5.1.2. Doce años de sectorización por capas

Lo que vino después fue una década de respuestas puntuales a problemas puntuales, sin rediseño de fondo. Cada modalidad delictiva que ganaba visibilidad pública generó una asignación específica dentro de la UFIJ, fijada por resolución y sin mecanismo de revisión.

En 2014 fueron las entraderas y salideras, asignadas a la UFIJ 2 con un protocolo detallado de actuación. En marzo de 2015 la UFIJ se dividió formalmente en tres unidades, no por un diseño funcional sino para responder al crecimiento de robos en propiedades —entraderas y salideras— como fenómeno de alta sensibilidad pública en Rosario y aledaños. Dos meses después se sumó dentro de la UFIJ 3 una oficina especializada en corrupción y violencia institucional, antecedente directo de la Unidad Fiscal de Corrupción Funcional y Violencia Institucional actual (Capítulo 6). En 2016 se asignaron, sin resolución específica, los robos a taxis a la UFIJ 1. En 2017 se creó la UFIJ 4, especializada en delitos informáticos y armas. Robos a comercios, robos de automotores y motos, secuestros virtuales: cada modalidad fue cayendo en una unidad distinta, y casi ninguna asignación se revisó cuando el fenómeno cambiaba.

El patrón se repite con precisión y muestra el problema de fondo. El pico de robo a taxis en Rosario fue 2016. Los robos disminuyeron en los años siguientes, pero la asignación a la UFIJ 1 quedó vigente hasta 2025. Los secuestros virtuales bajaron abruptamente tras varias detenciones; la asignación a la UFIJ 3 también quedó. Los robos de automotores y motos generaban en la UFIJ 1 un volumen de legajos imposible de analizar caso por caso, pero la asignación se mantuvo durante años. Paralelamente, los criterios de significación cuantitativa que separaban los delitos económicos de la UFIJ —fijados en 300.000 pesos en general y 50.000 cuando había funcionario público involucrado— nunca se actualizaron. La inflación de la década siguiente los volvió irrelevantes mucho antes de que ninguna resolución los modificara. Las asignaciones se acumulaban en lugar de reemplazarse.

5.1.3. Diagnóstico temprano, deficiente implementación

Los problemas del modelo no son un descubrimiento de 2024-2025: estaban detectados desde 2017. Ese año, la propia regional reconoció en una resolución que la división por unidad sin mecanismo de unificación generaba una violación frecuente a las reglas del concurso real. Una misma persona con varias causas en trámite era investigada por fiscales distintos sin coordinación, lo que vulneraba la regla procesal que exige tratamiento conjunto de los hechos atribuidos a una misma persona. La modificación que se dictó entonces fue un parche, no una solución de fondo. El cambio en la conducción regional de aquellos años coincidió con un crecimiento de los conflictos de asignación que el modelo anterior no estaba preparado para resolver.

El destino de la UFIJ 4 ilustra el patrón con precisión particular. La Resolución FR2 N° 164/2017 la creó como unidad especializada en delitos informáticos y armas. Su fundamentación era acertada y temprana: identificaba ocho años antes que el cibercrimen requería un abordaje específico por el volumen creciente de casos y porque la investigación de evidencia digital es radicalmente distinta a la investigación tradicional.

Sin embargo, la lógica residual del modelo UFIJ —tomar lo que las demás no tomaban— terminó absorbiendo otras competencias: robos en sus distintas formas, estafas, amenazas no derivadas a salidas alternativas. La especialización se diluyó. En 2020 una nueva resolución le retiró la competencia en armas. Lo que quedó, hasta 2025, fue una unidad que en el papel era de cibercrimen pero que en los hechos seguía recibiendo el universo residual.

El Informe Final del Ciclo de Monitoreo R.INI N° 11/2024 de la Auditoría General de Gestión, fechado en abril de 2025, lo registró con datos contundentes. La UFIJ 4 acumuló entre 2014 y octubre de 2024 un total de **7.596 legajos**, de los cuales **4.062 estaban abiertos y paralizados** —sin movimientos durante los últimos doce meses—. La cifra no señala fiscales individualmente: señala una falla estructural. La unidad creada para responder al cibercrimen no pudo, durante ocho años, sostener esa especialización; muchos de los legajos paralizados probablemente debieron desestimarse mucho antes y no lo fueron porque el sistema no tenía un mecanismo de revisión.

A escala del conjunto de la UFIJ, los números de la Auditoría son aún más elocuentes. Entre el 10 de febrero de 2014 y el 28 de octubre de 2024 se acumularon **193.414 investigaciones**, de las cuales **113.296 (57,7%) permanecían abiertas** al cierre del relevamiento. El crecimiento de casos abiertos se dispara especialmente desde 2020. La Auditoría detectó además asimetrías de carga muy fuertes —en la UFIJ 1, dos fiscales concentraban el 67,07% de las asignaciones de la unidad— y un patrón de paralización creciente que la propia Auditoría calificó como hallazgo negativo central. La conclusión institucional fue elocuente: existía un “desacople organizacional” entre el diseño de la UFIJ y los lineamientos institucionales vigentes. La unidad había sido diseñada para las condiciones de 2013-2014. La realidad de 2024 era otra.

5.2. La revisión sistemática y el rediseño (2025)

5.2.1. El proceso de revisión: la Res. Adm. 6/2025

En el marco del proceso de intervención iniciado en 2024, la Fiscalía Regional dictó la Resolución Administrativa FR2 N° 6/2025, que dispuso la primera revisión integral de la carga de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio en doce años. La revisión se apoyó en —y articuló con— el trabajo previo de la Auditoría General de Gestión (Informe R.INI N° 11/2024, de abril de 2025).

El alcance fue concreto: identificar el universo real de legajos asignados a las UFIJ, depurar las asignaciones a fiscales que ya no estaban en funciones, escindir los casos que efectivamente representaban carga de trabajo de los que no, y orientar la priorización

conforme al Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General. La Circular N° 18/2025, que opera dentro de este mismo proceso de depuración, fue luego prorrogada por 180 días por la Res. 1/2026 dada la magnitud del trabajo pendiente.

5.2.2. El rediseño: cómo la Res. 25/2025 reorganiza lo que era UFIJ

La Resolución FR2 N° 25/2025 (30 de diciembre de 2025) sistematizó la nueva estructura de la regional. La Unidad Fiscal de Investigación y Juicio en su forma anterior dejó de existir como tal, y sus competencias se redistribuyeron en cuatro destinos:

- Lo que era *investigación de delitos complejos no atendidos por flagrancia ni por las UFE temáticas especializadas* pasó a la **Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas (Anexo 4)**, con lógica de focos investigativos y soporte del sistema de Análisis Criminal Investigativo descripto en el Capítulo 4.
- La *oficina de corrupción y violencia institucional* —origen Res. 48/2015— está hoy reorganizada como **Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional (Anexo 8)**, con entidad propia (Capítulo 6).
- Los *delitos económicos* quedaron en **Unidad Fiscal Especializada propia (Anexo 9)**, separada de Investigaciones Estratégicas.
- Los *delitos culposos y siniestros viales* —que en el modelo anterior caían dentro del flujo común de UFIJ— pasaron a tener **Unidad Fiscal Especializada propia (Anexo 10)** (Capítulo 9).

La Unidad Fiscal Especializada NN, que en la estructura anterior concentraba aproximadamente la mitad de los casos del Distrito Rosario, no aparece en la nueva estructura como unidad autónoma. Su función analítica se reformula dentro del modelo de Análisis Criminal Investigativo, con incorporación progresiva de los fiscales que la integraban a la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas.

5.2.3. Continuidad simbólica con ruptura funcional

La transformación no es un cambio de cartel. La pregunta institucional que la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio intentaba responder durante doce años —cómo persigue penalmente el MPA aquellos fenómenos delictivos que no se dejan capturar por la lógica del caso individual— sigue siendo la pregunta de la nueva Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas. Lo que cambia es la respuesta.

La UFIJ se organizaba **por descarte**: tomaba lo que las demás unidades no tomaban. La nueva unidad se organiza **por focos**: define proactivamente qué fenómenos prioriza, arma

equipos de trabajo dedicados con análisis criminal propio, y trabaja sobre evidencia analítica acumulada. La continuidad simbólica acompaña una ruptura de fondo en la lógica organizacional.

5.3. La Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas

5.3.1. Qué es y qué hace

El Anexo 4 de la Resolución 25/2025 define la misión de la nueva unidad: investigar y litigar casos vinculados a hechos delictivos incluidos en focos investigativos, cometidos en el ámbito territorial del Distrito Judicial N° 2, conforme a los lineamientos del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General y a las prioridades establecidas por la Fiscalía Regional, con abordaje integral mediante equipos especializados, metodologías analíticas y herramientas tecnológicas.

Sus incumbencias son tres y vale la pena leerlas en orden, porque no son una lista cualquiera:

1. Hechos delictivos dentro de focos investigativos definidos por la Fiscalía Regional, conforme objetivos priorizados de la Fiscalía General, que no estén dentro de las incumbencias de la Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas.

2. Casos cuya investigación requiera abordajes orientados al análisis de patrones, estructuras o reiteración de fenómenos delictivos, no asignados expresamente a otras Unidades Especializadas.

3. Delitos que, por su modalidad de comisión, evolución temporal, impacto territorial o nivel de organización, demanden tratamiento concentrado, sistemático y con soporte analítico de la Unidad de Análisis Criminal.

A esas tres incumbencias se suma la específica de cibercrimen: hechos vinculados al uso de tecnologías digitales como medio o fin del delito, en el marco del foco aprobado por la Fiscalía General.

5.3.2. La diferencia con la UVAL

Las dos unidades especializadas más visibles del nuevo organigrama —UVAL e Investigaciones Estratégicas— comparten el mismo método de trabajo (Análisis Criminal Investigativo, focos, equipos) pero abordan universos distintos.

La **UVAL** se ocupa de violencias altamente lesivas: hechos con víctima identificable, daño físico inminente o riesgo grave actual —homicidios, heridos por arma de fuego, balaceras

sistemáticas, extorsiones con violencia—. Su criterio de concentración es la urgencia del daño.

Investigaciones Estratégicas se ocupa de fenómenos donde la concentración tiene sentido por la estructura del fenómeno delictivo, no por la urgencia: cibercrimen, fraudes con organización detrás, redes con ramificaciones, modalidades innovadoras que requieren tratamiento sistemático. Su criterio de concentración es la complejidad estructural.

La articulación entre ambas unidades es real y todavía está en construcción. Hay zonas de cruce previsibles: personas que cometen hechos de violencia altamente lesiva muchas veces están vinculadas también a robos de vehículo y otros delitos. La articulación operativa entre las dos unidades pasa primero por el Análisis Criminal Investigativo —que detecta los puntos de contacto— y luego por mecanismos de coordinación entre los equipos. Es uno de los procesos que se consolida durante 2026.

5.3.3. Estructura inicial e implementación progresiva (Res. 1/2026)

La Resolución FR2 N° 1/2026 (13 de enero de 2026) dispuso la implementación progresiva de la unidad. Fue, junto con el Capítulo 4 sobre UVAL, una de las primeras pruebas de que el diseño de la Res. 25/2025 estaba pensado para permitir incorporaciones sin alterar la norma marco.

La resolución hace tres cosas concretas. Primero, integra funcionalmente las actuales Unidades Fiscales NN, 201, 202 y 204 al esquema de trabajo de la nueva unidad, con un plazo de 180 días. La integración es progresiva, no inmediata: durante esos seis meses, las unidades preexistentes continúan funcionando operativamente conforme lo venían haciendo, bajo lineamientos de coordinación nuevos. La regional asumió que un cambio de estructura de esa magnitud no puede producirse de un día para el otro sin riesgo para la continuidad del trabajo fiscal.

Segundo, designa provisoriamente un Fiscal Jefe y un Fiscal Subjefe de la nueva unidad, y coordinadores para cada una de las cuatro Unidades Fiscales en transición, que actúan como nexo operativo durante la implementación.

Tercero, crea el **Equipo Especializado en Cibercrimen**, integrado inicialmente por dos fiscales, como primer equipo de trabajo de la unidad bajo la lógica focal.

La dotación de la unidad al inicio del ciclo 2026 era de **once fiscales**, distribuidos entre los equipos de trabajo en transición. **Al cierre de redacción de este informe la dotación es de doce fiscales**, con incorporación proyectada de los fiscales que prestaban servicios en la Unidad Fiscal Especializada NN —cuya estructura no continúa en la Res. 25/2025—, con lo

que la dotación se aproximará a catorce fiscales en el transcurso del año. Es importante señalar que esa dotación no es una asignación nueva de plazas: es la integración funcional de fiscales que ya prestaban servicios en las unidades preexistentes, dentro de un esquema organizacional distinto.

5.3.4. Honestidad sobre el estado: en proceso, no consolidada

La Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas existe normativamente desde el 30 de diciembre de 2025 y arrancó su implementación operativa el 13 de enero de 2026. Este informe documenta su nacimiento, no su consolidación. Los procesos de trabajo, los protocolos específicos por foco, la articulación estable con el Análisis Criminal Investigativo ampliado, la consolidación del equipo de conducción —todo eso está en construcción durante 2026—. Lo que sigue de este capítulo describe el primer foco estable formalizado por la nueva unidad: cibercrimen.

5.4. Cibercrimen: el primer foco estable

5.4.1. Qué entendemos por cibercrimen

A los fines de este informe, **cibercrimen** designa el conjunto de hechos delictivos en los que las tecnologías de la información y la comunicación —redes, sistemas informáticos, plataformas digitales, dispositivos conectados— son el medio principal de comisión del delito o el bien jurídico afectado. La definición operativa de la Fiscalía General y la Fiscalía Regional 2 coinciden: ciberfraudes (entre los que se incluyen las llamadas estafas digitales, phishing, smishing y vishing), accesos indebidos a sistemas, distribución de material prohibido, usurpación de identidad, grooming, ciberacoso, robo de datos privados, ransomware y ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas.

Cuando hablamos de **ciberdelito** en singular, nos referimos a un caso o conducta específica dentro de ese universo. La expresión **delitos informáticos** se conserva en este informe únicamente en las citas textuales de resoluciones históricas (especialmente la Res. FR2 164/2017), porque era el término en uso en su momento.

5.4.2. Por qué cibercrimen como primer foco

La elección no es casual. La Resolución FG N° 174/2024, que aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, ya señalaba a los delitos informáticos como uno de los fenómenos prioritarios dentro del eje “delitos contra la propiedad u otros bienes jurídicos que generen grave afectación de derechos”. La Resolución FG N° 607/2025, que revalidó los objetivos para el período 2025-2027, dio un paso más: separó al cibercrimen como eje

estratégico propio, justificándolo en el "crecimiento sostenido y exponencial de hechos vinculados al cibercrimen" detectado en el análisis dinámico de los patrones delictivos.

Los datos que la Fiscalía General hizo públicos en su Informe de Gestión 2025 ilustran la dimensión del fenómeno en el territorio. Únicamente en la ciudad de Rosario, **las denuncias vinculadas a cibercrimen registradas en los últimos seis meses alcanzan una suma aproximada de 4.600 millones de pesos y más de 700.000 dólares**, sin contar todavía las operaciones realizadas mediante criptoactivos. La cifra es elocuente: aún medida solo en términos económicos —que es la dimensión más conservadora del fenómeno, porque deja afuera el daño psicológico, la usurpación de identidad, el grooming, el ciberacoso— el cibercrimen es ya uno de los problemas de mayor impacto patrimonial sobre la ciudadanía rosarina.

A los motivos institucionales se suman los prácticos. El cibercrimen tiene cuatro características que vuelven inadecuado el abordaje caso por caso del modelo anterior:

- **Volumen creciente y dispersión de víctimas.** Cada caso individual tiende a ser de bajo monto, pero los patrones —cuando se los analiza— revelan modalidades organizadas con muchas víctimas afectadas por el mismo modus operandi.
- **Especialización técnica.** La obtención y preservación de evidencia digital requiere conocimientos específicos: cadena de custodia digital, análisis forense de dispositivos, articulación con plataformas, telcos y entidades bancarias.
- **Velocidad de circulación del dinero digital.** La gran velocidad de transferencia y la facilidad para crear y operar múltiples cuentas virtuales obstaculizan la trazabilidad. El tiempo entre el hecho y la respuesta es decisivo.
- **Vulnerabilidad diferencial de las víctimas.** Sectores de la población con menor familiaridad con entornos digitales —particularmente personas mayores— concentran un porcentaje significativo de los casos. Esa vulnerabilidad exige un abordaje fiscal con sensibilidad específica: las víctimas no son ingenuas ni descuidadas, son usuarias de tecnologías diseñadas para que confíen.

5.4.3. Antecedente histórico: la UFIJ 4

Como se desarrolló en la sección 5.1, la regional había identificado el problema temprano. La UFIJ 4, creada por la Res. 164/2017, fue la primera unidad nominalmente especializada en cibercrimen en la FR2. Su trayectoria —ocho años de implementación deficiente, dilución progresiva de la especialización, acumulación de competencias residuales— es exactamente el tipo de patrón que el rediseño 2025-2026 viene a resolver. Reconocerlo

institucionalmente es parte de la honestidad de este informe: no se trata de inaugurar el cibercrimen como tema, se trata de implementarlo finalmente como foco con los recursos, la estructura y el método adecuados.

5.4.4. El Equipo Especializado en Cibercrimen

El Equipo, creado por la Res. 1/2026 dentro de la nueva Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas, arranca con dos fiscales y se proyecta como célula estable de trabajo bajo la lógica focal. Sus líneas de articulación principales son tres:

- **Con el sistema de Análisis Criminal Investigativo** descripto en el Capítulo 4. El cibercrimen es, por definición, un fenómeno donde el patrón importa más que el caso individual: los productos analíticos del ACI (IRI, IAA, RAPFI) se aplican al universo cibercrimen con la misma lógica que se aplican al universo VAL.
- **Con la Subsecretaría de Persecución Penal**, en la definición y revisión periódica de los focos.
- **Con las demás Fiscalías Regionales**, articular con los fiscales de las cinco circunscripciones para unificar criterios de abordaje. Esa coordinación interregional es decisiva porque el cibercrimen, por su naturaleza, no se contiene en límites territoriales: las plataformas operan a escala nacional o global, las víctimas y los autores rara vez están en la misma circunscripción, y los criterios de actuación necesitan ser comunes para que la respuesta sea efectiva.

5.4.5. Lo que ya está en marcha

Más allá de la creación normativa de la unidad y del equipo, en el último trimestre de 2025 ya se desarrolló trabajo analítico sobre el foco. El Equipo Especializado en Cibercrimen realizó un muestreo interno sobre las denuncias formuladas entre septiembre y diciembre de 2025, con el objetivo de caracterizar las dinámicas de victimización predominantes en el territorio. Los resultados son parciales —corresponden a un trimestre y a un muestreo, no al universo anual— pero permiten leer con base empírica cómo opera el cibercrimen en la jurisdicción y qué tipo de respuesta institucional requiere.

Dos universos: con contacto y sin contacto

El primer hallazgo del muestreo es la distribución del universo entre dos modalidades fundamentalmente distintas. En el 47,69 % de los casos hubo contacto directo entre el victimario y la víctima —una llamada, un mensaje, una conversación que persuade a la persona a entregar dinero o información—. En el 52,31 % restante no hubo contacto: la

víctima descubre que ha sido afectada cuando ya el daño ocurrió, sin haber interactuado con quien lo cometió.

La distinción no es estadística menor: define dos lógicas de investigación distintas. Los casos con contacto suelen dejar huellas comunicacionales —números telefónicos, cuentas en plataformas, registros de mensajería— que permiten reconstruir el modus operandi. Los casos sin contacto, en cambio, plantean un desafío investigativo mayor: muchas veces lo que aparece como un débito desconocido es en realidad consecuencia de un "falso asesor bancario" del que la víctima nunca se percató. La denuncia no contiene los elementos fácticos que permitan identificar la modalidad, y la información tampoco puede recuperarse después con facilidad. En ese subconjunto se identifican, principalmente, estafas a partir de robo de dispositivos, troyanos y otro malware o ransomware, débitos desconocidos en resúmenes de tarjetas de crédito, y accesos indebidos a cuentas (Account Takeover).

Las modalidades con contacto

Dentro de los casos con contacto, el muestreo identifica cuatro técnicas de aproximación a la víctima:

Modalidad	Cómo opera	Peso
Vishing	Llamado telefónico directo del victimario a la víctima.	40,40%
Falso comprador	El victimario aprovecha una publicación de venta de la víctima en redes o plataformas para tomar contacto.	33,60%
Phishing	La víctima introduce información en sitios o conversaciones apócrifas que simulan ser legítimas.	13,00%
Malvertising	La víctima inicia el contacto a partir de anuncios falsos en redes o motores de búsqueda.	13,00%

Fuente: muestreo interno del Equipo Especializado en Cibercrimen sobre denuncias formuladas entre septiembre y diciembre de 2025. Porcentajes calculados sobre el subconjunto de casos con contacto (47,69 % del muestreo total).

El vishing —la llamada telefónica directa— concentra cuatro de cada diez casos con contacto. Es la modalidad clásica de la estafa social adaptada al canal digital, y la que más explica por qué el cibercrimen afecta de manera diferencial a personas mayores: el teléfono, en muchos hogares, sigue siendo un canal de comunicación de confianza. La modalidad de "falso comprador", en cambio, opera en otra geografía: cualquier persona que publica un objeto en venta en una red social o plataforma de comercio electrónico es un blanco potencial. Phishing y malvertising completan el cuadro con cifras menores pero

significativas: la primera apunta a la imitación de sitios legítimos, la segunda al aprovechamiento de la publicidad digital como puerta de entrada al engaño.

Los pretextos: cómo se construye la manipulación

El muestreo identificó también los pretextos —los "ganchos"— con los que el victimario logra que la víctima confíe lo suficiente para entregar dinero o información. La distribución revela una preeminencia clara de la presión emocional sobre la promesa de beneficio:

Pretexto	Lógica del engaño	Peso
Falsas alertas de seguridad o urgencia	Bloqueos bancarios falsos, supuestos accesos no autorizados, plazos perentorios.	35,70%
Oportunidades y beneficios falsos	Premios, planes sociales falsos, supuestas devoluciones impositivas, créditos preaprobados.	28,82%
Fraudes en comercio electrónico	Operaciones de compra-venta que nunca se concretan o se desvían a otra cuenta.	26,46%
Manipulación emocional o de confianza	Suplantación de un familiar o conocido en apuros, vínculos sostenidos en el tiempo con fines fraudulentos.	5,41%
Falsas extorsiones	Amenazas de difusión de material íntimo o de denuncias judiciales falsas.	3,61%

Fuente: muestreo interno del Equipo Especializado en Cibercrimen, septiembre-diciembre de 2025. Las descripciones de cada modalidad ilustran patrones observados; no son una tipificación cerrada.

La lectura conjunta de las dos dimensiones —canal y pretexto— ofrece la primera radiografía empírica del cibercrimen en la jurisdicción. La urgencia y el miedo (35,69 %) explican más casos que la promesa de beneficio (28,82 %): el victimario no necesita seducir, solo necesita asustar el tiempo justo para que la víctima actúe sin pensar. Esa lectura tiene consecuencias prácticas inmediatas. Las campañas de prevención que el MPA pueda articular con bancos, telcos y organismos de control deben enfocarse menos en advertir contra "ofertas demasiado buenas" y más en enseñar a reconocer la presión artificial: ningún banco real exige decisiones en treinta segundos, ningún organismo público exige transferir dinero por teléfono.

Lo que el muestreo no muestra

Es importante ser preciso sobre los límites del análisis. El muestreo cubre cuatro meses, no el año completo. Trabaja sobre denuncias formuladas, no sobre el universo de hechos efectivamente ocurridos —el cibercrimen tiene una cifra negra alta, especialmente en los segmentos de menor monto, donde la víctima no denuncia por considerar que no vale la

pena—. Y no aborda todavía las modalidades dirigidas contra niñas, niños y adolescentes (grooming, ciberacoso) que la Unidad Fiscal Especializada de Género y Delitos Sexuales aborda en articulación con esta unidad (Capítulo 8). El análisis sistemático del universo anual completo, su georreferenciación y la identificación de patrones organizacionales detrás de cada modalidad son tarea del año 2026, una vez que el Equipo opere en régimen pleno.

5.5. Horizonte 2026: ampliación del modelo

5.5.1. Consolidación de la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas

El primer año de operación plena de la unidad —2026— tiene objetivos delimitados y honestos. No se trata de inaugurar todo a la vez, sino de consolidar lo que está y construir lo que falta. Las prioridades son tres: completar el equipo de análisis específico para los fenómenos que la unidad aborda, fortalecer la unidad con asignaciones progresivas de casos bajo la lógica focal, y reordenar los procesos de trabajo con control periódico sobre la distribución de la carga. La distribución equitativa de los casos —uno de los hallazgos más críticos del Informe R.INI N° 11/2024— es un compromiso explícito de la nueva conducción.

5.5.2. Nuevos focos proyectados además de cibercrimen

El Equipo Cibercrimen es el primer foco formalizado, pero no será el único. La proyección 2026 contempla la incorporación progresiva de tres focos adicionales bajo la misma lógica de equipos especializados con soporte analítico:

- **Robos con armas de fuego** que no califiquen como violencia altamente lesiva (esos quedan en UVAL) pero que por su modalidad organizada o reiteración merezcan tratamiento focal.

- **Delitos contra la propiedad en casas habitadas y no habitadas**, particularmente entraderas, salideras, escruches y modalidades emergentes —una continuidad histórica con la asignación que la UFIJ 3 tenía desde 2015, ahora bajo lógica focal y método ACI—.

- **Delitos predatorios por zona**, con priorización territorial basada en información del sistema *Heimdall Analytics* —la herramienta de análisis del sistema informático del MPA que permite detectar patrones de concentración geográfica y temporal—.

5.5.3. La transformación del análisis criminal: ampliación a delitos NN

Una de las apuestas más relevantes del horizonte 2026 es la ampliación del Análisis Criminal Investigativo a todos los delitos NN del MPA. Hasta hoy, el ACI consolidado durante 2025 (Capítulo 4) está enfocado primordialmente en violencias altamente lesivas. La proyección es generar un equipo de análisis distinto, con personal propio, bajo la conducción de la Subsecretaría de Persecución Penal, para detectar patrones criminales en el universo de delitos sin autor identificado que ingresan al MPA.

La diferencia importa. Hasta ahora, los esfuerzos de análisis dentro de la Unidad NN fueron iniciativa de fiscales o equipos específicos, sin transversalidad. La ampliación proyectada para 2026 institucionaliza el análisis como capacidad estructural: cualquier hecho que ingrese sin autor identificado pasa por una primera lectura analítica que detecta vínculos con otros casos, patrones de modus operandi, concentraciones territoriales, antes de su asignación. Es la condición de posibilidad para que la lógica focal funcione más allá del cibercrimen.

5.5.4. La articulación con UVAL en construcción

Los puntos de contacto entre los dos universos —violencia altamente lesiva y fenómenos estratégicos— son reales y cotidianos. Personas vinculadas a hechos de violencia letal a menudo aparecen también en investigaciones por robos de vehículo, redes de receptación, fraudes vinculados a economías ilegales. La articulación operativa entre la UVAL y la nueva unidad —que en 2025 todavía es informal y caso a caso— se formaliza durante 2026 a través del trabajo conjunto en las áreas de análisis criminal, primer punto de contacto institucional entre ambas.

Capítulo 6. La persecución de delitos contra la administración pública

Este capítulo documenta cómo la Fiscalía Regional 2 reorganizó en 2025 la persecución penal de los delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones. La materia tuvo, durante la primera década del sistema acusatorio, una trayectoria accidentada: una unidad especializada construida con dificultad entre 2015 y 2016, una incumbencia recortada en 2019, una fiscal sosteniendo sola el trabajo durante años, y un movimiento de recomposición que la Fiscalía General inició en 2024 y la Fiscalía Regional consolidó en diciembre de 2025 con la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional (Anexo 8 de la Resolución 25/2025). El capítulo cierra con el caso que demuestra, en la práctica, la capacidad institucional

recompuesta: la sentencia condenatoria de primera instancia dictada el 7 de noviembre de 2025 contra el ex Fiscal Regional Patricio Serjal y el ex empleado del MPA Nelson Ugolini, actualmente en revisión por apelación.

6.1. La materia: qué son los delitos contra la administración pública

Los delitos contra la administración pública son los hechos cometidos por funcionarios del Estado en ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, que afectan el patrimonio público, los derechos de los ciudadanos o la integridad del propio sistema institucional. Son, por definición, delitos en los que el autor se vale del poder público para cometerlos.

La materia que aborda este capítulo agrupa dos grandes tipos de hechos delictivos. El primero es el de la corrupción funcional: un funcionario público que recibe dinero o un beneficio para hacer, omitir o retrasar un acto propio de su cargo (cohecho); que se apropia o usa indebidamente bienes o recursos públicos (peculado); que defrauda a la administración haciéndole pagar por bienes o servicios que no se entregaron en las condiciones declaradas; que falsifica actas, planillas o documentos oficiales; o que omite los deberes propios del cargo en perjuicio del servicio público.

El segundo es el de la violencia institucional: un agente del Estado —especialmente de las fuerzas de seguridad o del servicio penitenciario— que usa la fuerza pública por fuera del marco legal: apremios, vejaciones o torturas a personas detenidas, omisión de auxilio respecto de personas bajo custodia estatal, abuso de autoridad para perseguir a personas inocentes, montaje de procedimientos para fabricar causas penales falsas.

Los dos tipos comparten un núcleo común. En ambos, el funcionario público utiliza el poder que le fue conferido para fines distintos a los que justifican que ese poder exista. Esa identidad de fondo es la razón por la que el Anexo 8 de la Resolución 25/2025 los reúne bajo una sola unidad fiscal.

En el Distrito Judicial N° 2, la materia abarca los hechos cometidos por funcionarios y empleados públicos de todos los estamentos del Estado con actuación territorial en la circunscripción: las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, el servicio penitenciario, los organismos de la administración provincial centralizada y descentralizada, las autoridades municipales y comunales, los organismos de control. Y, también, los hechos cometidos por integrantes del propio Ministerio Público de la Acusación

6.2. Trayectoria 2014-2025: una década con cuatro etapas

La persecución de delitos contra la administración pública en la FR2 atravesó cuatro etapas entre la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio y el rediseño 2025. Conocer esa trayectoria importa porque la unidad creada por el Anexo 8 no inaugura una capacidad: recompone una capacidad que existió, fue construida con dificultad, fue limitada en 2019 y fue institucionalizada nuevamente en 2025.

6.2.1. Primera etapa (2015-2016): el surgimiento de una capacidad especializada

Cuando el sistema acusatorio comenzó a funcionar el 10 de febrero de 2014, la materia no contaba con una unidad fiscal específica. La **Resolución FR2 N° 18/2015** (30 de marzo de 2015), al dividir la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio en tres, agrupó los hechos de "apremios ilegales, vejámenes, torturas y violencia institucional" como una de las temáticas asignadas a la **UFIJ 3**, junto con otras materias residuales. La especialización era nominal: convivía con un volumen heterogéneo de competencias.

La **Resolución FR2 N° 48/2015** (21 de mayo de 2015) creó dentro de esa unidad una **oficina especializada en corrupción y violencia institucional**. Dos meses después de la división de la UFIJ, la regional reconoció normativamente que la materia requería un tratamiento diferenciado.

El paso decisivo llegó al año siguiente. La **Resolución FR2 N° 53/2016** creó formalmente la **Unidad Fiscal Especializada de Corrupción y Violencia Institucional**, con competencia sobre lesiones, amenazas, vejaciones y apremios ilegales atribuidos a personal policial, fuerzas de seguridad y servicio penitenciario en ejercicio de sus funciones; defraudaciones a la administración pública (art. 174 inc. 5° del Código Penal); abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos; cohecho y tráfico de influencias; exacciones ilegales; y la inspección periódica de las comisarías de la región. La incumbencia, leída en su conjunto, integraba **corrupción funcional y violencia institucional bajo una sola unidad y una sola fiscal**.

La **Resolución FR2 N° 112/2016** ratificó ese diseño al modificar las pautas generales de asignación de la regional: asignó a la unidad, en exclusividad, los hechos de "apremios ilegales, vejámenes, torturas, violencia y corrupción institucional", el incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos (arts. 248 y 249 CP) y los delitos comunes cometidos en ejercicio de las funciones —robos en cacheos, extorsiones por parte de personal

policial—, e incluyó el control de las comisarías. Era el modelo pleno de incumbencia integrada.

6.2.2. Segunda etapa (2018-2019): el desplazamiento de competencias

Dos resoluciones marcaron un giro en el diseño. La Resolución FR2 N° 12/2018 (16 de febrero de 2018) reorganizó la estructura general de la regional: redistribuyó la Unidad Fiscal Especializada de Delitos Económicos y Complejos, designó nuevos fiscales en su composición, reformuló la coordinación de los distritos del interior y consolidó una arquitectura más amplia que la heredada de 2015-2016.

La modificación con consecuencias específicas para la materia llegó con la Resolución FR2 N° 274/2019 (2 de agosto de 2019). La resolución reconvirtió la Unidad de Delitos Económicos y Complejos en la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Económicos Complejos (ACODECO) y, en el mismo acto, transfirió a la nueva agencia la incumbencia de corrupción institucional. La Unidad Fiscal de Corrupción y Violencia Institucional fue reconvertida formalmente en Unidad Fiscal de Violencia Institucional.

El efecto material fue concreto: la incumbencia integrada que sostenía el diseño desde 2016 quedó dividida. La corrupción funcional y la violencia institucional pasaron a tramitarse en unidades distintas, con criterios distintos, sin la mirada unificada que la materia había tenido durante tres años.

6.2.3. Tercera etapa (2020-2024): continuidad operativa en condiciones limitadas

Con la incumbencia recortada, la Unidad Fiscal de Violencia Institucional sostuvo su trabajo durante los años siguientes con una sola fiscal a cargo y un equipo reducido. Los datos del Informe Final del Ciclo Regular de Monitoreo R.INI N° 11/2024 de la Auditoría General de Gestión, fechado en abril de 2025, permiten dimensionar la carga: entre 2014 y octubre de 2024 la fiscal Karina concentró **9.841 legajos** asignados en la materia.

La distribución temporal del cuadro es indicativa. Entre 2015 y 2018, los ingresos anuales superaron sostenidamente los 1.000 legajos; entre 2019 y 2022, cayeron por debajo de los 600 anuales; en 2023 y 2024, volvieron a superar los 1.000. Una sola fiscal con un equipo de cuatro personas —una administrativa, una pasante y un agente externo, según el relevamiento del Informe AGG— sostenía la materia para una circunscripción de la escala de la FR2.

En noviembre de 2024, la **Resolución FG N° 433/2024** conformó en el ámbito de la Fiscalía General el Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados, asignando al Fiscal Adrián Spelta incumbencias en el abordaje de los delitos cometidos por funcionarios públicos y en violencia institucional. La decisión expresó, desde la conducción central del MPA, la voluntad de fortalecer la materia y de articularla con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobado meses antes (Resolución FG N° 174/2024). La materia recuperaba peso institucional, primero desde la conducción provincial.

6.2.4. Cuarta etapa (2025): la recomposición

La **Resolución FR2 N° 25/2025** —la norma marco del rediseño descripta en el Capítulo 3— recompuso la capacidad institucional. Su Anexo 8 creó la **Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional**, reuniendo nuevamente bajo una sola estructura las dos materias que habían sido separadas en 2019. La nueva unidad, además, amplía la incumbencia subjetiva: alcanza a los hechos cometidos por funcionarios de **todos los estamentos del Estado** en el ámbito del Distrito Judicial N° 2, no solo de las fuerzas de seguridad.

La sección 6.3 desarrolla en detalle la misión, las incumbencias y la estructura interna de la nueva unidad.

6.2.5. Línea de tiempo de la materia en la FR2 (2014-2025)

Año	Acto institucional	Efecto
2014	Inicio del sistema acusatorio	La materia tramita en la UFIJ sin unidad específica.
2015	Res. 18/15 y Res. 48/15	Agrupamiento dentro de UFIJ 3 y creación de oficina especializada.
2016	Res. 53/16 y Res. 112/16	Creación de la Unidad Fiscal Especializada de Corrupción y Violencia Institucional con incumbencia integrada.
2018	Res. 12/2018	Reorganización general de la regional.

Año	Acto institucional	Efecto
2019	Res. 274/2019	Reconversión de la Unidad de Delitos Económicos en ACODECO y transferencia de la incumbencia de corrupción institucional. La unidad queda limitada a violencia institucional.
2020-2024	—	Continuidad operativa con incumbencia restringida y dotación reducida.
Nov. 2024	Res. FG 433/2024	Conformación en la Fiscalía General del Área de Gestión Estratégica con incumbencia en delitos cometidos por funcionarios públicos.
Dic. 2025	Res. FR2 25/2025 — Anexo 8	Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional. Recomposición de la incumbencia integrada.

6.3. La nueva Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional

6.3.1 Misión e incumbencias

El Anexo 8 de la Resolución 25/2025 define la misión de la unidad: investigar y litigar los hechos presuntamente delictivos cometidos por funcionarios públicos de todos los estamentos del Estado, en ejercicio o con motivo de sus funciones, en el ámbito del Distrito Judicial N° 2, que impliquen un uso ilegítimo de la fuerza, afectación a derechos fundamentales o prácticas abusivas o corruptas, promoviendo criterios de actuación que garanticen la objetividad, la independencia funcional y la rendición de cuentas institucional.

Las incumbencias del Anexo 8 se organizan en tres bloques temáticos. El primer bloque cubre los hechos de violencia institucional: uso excesivo de la fuerza, vejaciones, torturas y apremios ilegales cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad provinciales o nacionales en ejercicio de sus funciones; delitos contra la libertad, la integridad física o la vida de personas bajo custodia estatal —en dependencias policiales, penitenciarias,

centros de detención o durante traslados—; encubrimiento, omisión de auxilio y abuso de autoridad vinculados a investigaciones penales en curso o a prácticas institucionales irregulares.

El segundo bloque cubre los hechos de corrupción funcional: cohecho, malversación de caudales públicos, falsedad ideológica cometida por funcionarios y otros hechos vinculados a corrupción administrativa.

El tercer bloque establece dos directrices de actuación: garantizar la debida diligencia en los casos de violencia institucional cuando existan víctimas en situación de vulnerabilidad —niñas, niños y adolescentes, personas detenidas, pueblos originarios, migrantes o personas con discapacidad—, e impulsar investigaciones coordinadas con organismos de control interno, oficinas de derechos humanos y organismos de protección.

La integración de los dos universos —corrupción funcional y violencia institucional— es la innovación normativa más relevante respecto del diseño que estuvo vigente desde 2019. La unidad creada por el Anexo 8 reúne ambas materias bajo una sola conducción, con un equipo de fiscales con incumbencia compartida y articulación operativa común.

6.3.2. Composición y dotación

La unidad funciona bajo la conducción del Fiscal Jefe José Luis Caterina, integrada además por los fiscales Karina Bartocci y Pablo Enrique Socca, con un equipo de cinco asistentes administrativos.

La dotación se reforzó durante el último trimestre de 2025: el Fiscal Regional asignó al Fiscal Socca como tercer integrante de la unidad, decisión que respondió a la magnitud de la carga histórica documentada por la Auditoría General de Gestión —los 9.841 legajos asignados entre 2014 y 2024 que sostenía una sola fiscal con un equipo reducido—. La asignación es acorde a la lógica del rediseño 2025: las recomposiciones normativas se acompañan con una asignación efectiva de recursos. El plantel resultante de tres fiscales pasa a ser el de mayor dotación que la materia tuvo en la regional desde la creación de la primera unidad especializada en 2016.

6.3.3. Articulaciones

La unidad se inscribe en un esquema de articulación con tres planos institucionales:

- Con la Fiscalía General, a través del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados creada por la Resolución FG N° 433/2024, en la que el

Fiscal Adrián Spelta concentra incumbencias en delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional. La articulación se traduce en la unificación de criterios técnicos y de priorización, en la actualización del marco normativo conforme a estándares internacionales en materia de violencia institucional y en el trabajo conjunto de capacitación con las fuerzas de seguridad.

- Con el sistema de Análisis Criminal Investigativo descripto en el Capítulo 4, para la lectura de patrones, reiteraciones y concentraciones territoriales en hechos de violencia institucional. Es una capacidad que estaba ausente en el modelo anterior y que la nueva unidad incorpora dentro del esquema general de la regional.

6.4. Datos de gestión 2025

Los datos de gestión presentados en esta sección permiten dimensionar la actividad de la materia durante 2025. Las cifras se presentan agrupadas en dos universos diferenciados conforme al sistema de valoración política criminal del MPA: hechos cometidos por personal policial o penitenciario en ejercicio o con motivo de sus funciones, y hechos cometidos por otros funcionarios públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones. La distinción es operativa, no jurídica: el régimen procesal y la incumbencia de la unidad son los mismos para ambos universos.

6.4.1. Hechos cometidos por personal policial y penitenciario

Durante 2025 se crearon en la FR2 962 legajos con valoración política criminal asociada a hechos cometidos por personal policial o penitenciario. La cifra confirma que la regional concentra la mayor parte de los ingresos del MPA en la materia: el Informe de Gestión 2025 de la Fiscalía General registra que la FR2 absorbe el 50,2% del total provincial.

La condición procesal del universo al cierre del año muestra dos resultados parejos: el 51,1% de los legajos permanecía abierto y el 48,9% había sido desestimado. La proporción es relevante: en una materia donde la denuncia institucional muchas veces no logra constituir el supuesto fáctico mínimo de un delito, la tasa de desestimación expresa un trabajo de filtrado temprano que despeja capacidad fiscal para los casos que sí avanzan. Por su parte, siete de cada diez legajos ingresan sin autor identificado —denuncias contra "personal policial" o "personal penitenciario" sin individualización del agente—, lo que vuelve indispensable el trabajo de identificación inicial como primera tarea fiscal.

La distribución de la asignación operativa muestra el patrón estructural que el rediseño viene a corregir. De los 962 legajos creados, 847 quedaron asignados al grupo de la fiscal Karina Bartocci, tanto en exclusividad como en co-asignación con otras unidades. La

concentración —88% del universo en una sola conducción de equipo— es la fotografía cuantitativa de la dotación reducida que la unidad sostuvo durante una década. El refuerzo con la asignación del Fiscal Socca hacia fines de 2025 está dirigido específicamente a desconcentrar esta carga.

En materia de actividad procesal, durante 2025 se realizaron en la FR2 215 audiencias vinculadas a este universo, lo que representa el 71% del total provincial registrado por el Informe de Gestión de la Fiscalía General (303 audiencias). La distribución por unidad refleja la lógica de incumbencia entonces vigente: 159 audiencias se concentraron en la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, 21 en Flagrancia y Turnos, y 35 distribuidas entre las restantes unidades de la regional. La distribución por tipo de audiencia indica que casi la mitad correspondió a audiencias imputativas —97 sin detenido y 23 con detenido—.

Los resultados procesales del año son los siguientes:

- Condenas: 13 personas condenadas en la FR2 durante 2025, lo que representa más de la mitad del total provincial registrado por el Informe de Gestión de la Fiscalía General (25 condenas a nivel provincia).
- Suspensiones de procedimiento a prueba: 2 en la FR2 durante 2025.

6.4.2. Hechos cometidos por otros funcionarios públicos

Durante 2025 se realizaron en la FR2 36 audiencias vinculadas a hechos cometidos por funcionarios públicos no policiales ni penitenciarios, lo que representa el 57,1% del total provincial registrado por el Informe de Gestión de la Fiscalía General (63 audiencias). La distribución por unidad muestra: 19 audiencias en la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, 4 en la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 4, 4 en Flagrancia y Turnos, y 9 distribuidas en otras unidades. La distribución por tipo es más heterogénea —incluye libertad condicional, ejecución penal, audiencias imputativas, hábeas corpus y suspensiones de procedimiento a prueba—, lo que refleja la diversidad de fenómenos que la materia cubre.

Los resultados procesales del año:

- Condenas: 14 personas condenadas en la FR2 durante 2025, lo que representa el 77,8% del total provincial registrado por el Informe de Gestión de la Fiscalía General (18 condenas). Dos de esas condenas corresponden al fallo del caso al que se refiere la sección 6.5.
- Suspensiones de procedimiento a prueba: 2 en la FR2 durante 2025.

6.4.3. Sentencia firme: el caso del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez

El 23 de diciembre de 2025, el Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario homologó el procedimiento abreviado en la causa por sustracción de medicamentos e insumos hospitalarios del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez (HECA) de la Municipalidad de Rosario. La causa había investigado a empleados municipales que, entre agosto y octubre de 2024, sustrajeron del Hospital medicamentos, insumos médicos y elementos de uso sanitario para su comercialización fuera del circuito legal.

El acuerdo de partes alcanzó a cuatro condenados:

- A.A.A., Coordinador de Control Interno del Hospital al momento de los hechos, fue condenado a tres años de prisión de ejecución condicional, multa de pesos doscientos mil e inhabilitación especial por un año para desempeñarse en establecimientos vinculados a la atención de la salud, por los delitos de encubrimiento agravado por su condición de funcionario público e incumplimiento de los deberes de custodia de sustancias medicinales, en concurso real.

- D.A.F. y O.F.L., empleados municipales del Hospital, fueron condenados cada uno a cinco meses y quince días de prisión efectiva, multa de pesos doscientos mil e inhabilitación especial por un año para desempeñarse en establecimientos vinculados a la atención de la salud, por los delitos de hurto e incumplimiento de los deberes de custodia de sustancias medicinales, en concurso real.

- E.R.T., empleado de control interno del Hospital, también fue alcanzado por el acuerdo abreviado.

El caso ilustra la dimensión de la incumbencia ampliada del Anexo 8: la materia ya no se circunscribe a las fuerzas de seguridad y al servicio penitenciario, sino que alcanza a funcionarios y empleados públicos de todos los estamentos del Estado en el ámbito del Distrito Judicial N° 2. El sistema de salud pública municipal —que custodia medicamentos y prestaciones sensibles para la comunidad— es uno de los espacios donde la corrupción funcional, cuando se produce, afecta directamente la calidad del servicio que el Estado ofrece a los ciudadanos. La sentencia firme dictada en este caso es la primera del año en la materia bajo la nueva configuración de la unidad.

6.4.4. El caso por procedimientos policiales irregulares en el barrio La Bombacha

Entre las causas en trámite durante 2025, una causa originada en hechos ocurridos en 2023 en el barrio La Bombacha de Rosario reúne imputaciones contra integrantes de fuerzas policiales por haber fraguado procedimientos de prevención: allanamientos ilegales, sustracción de bienes, falsedad ideológica de actas, privaciones ilegítimas de la libertad y falsos testimonios para sostener procesalmente esas causas armadas. Personas que no habían cometido delito permanecieron privadas de su libertad durante meses como consecuencia de esos procedimientos.

La causa avanzó hacia la audiencia de atribución de hechos entre el 30 de diciembre de 2024 y el 3 de enero de 2025, en tres jornadas con pedidos de prisión preventiva sostenidos por los fiscales Caterina y Bartocci ante el Colegio de Jueces de Primera Instancia. La causa permanece en trámite, con la presunción de inocencia plenamente vigente respecto de los imputados.

6.4.5. El caso por sobrefacturación de combustible en la Unidad Regional II

Durante 2025 se desarrolló la investigación por sobrefacturación de combustible en la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe. La causa permanece en etapa imputativa al cierre del informe; los hechos se reseñan sin individualización de los imputados y sin pronunciarse sobre su responsabilidad penal.

La investigación se inició a partir de una denuncia anónima recibida por correo postal en la Fiscalía Regional 2 el 18 de julio de 2024, con datos escasos sobre un manejo irregular del combustible asignado a móviles policiales. La Fiscalía encomendó las primeras medidas a la Unidad Especial de Asuntos Internos y trabajó en articulación sostenida con la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia. Los elementos reunidos permitieron a la Fiscalía atribuir una operatoria de defraudación al Estado provincial bajo dos modalidades: la sobrefacturación de cargas reales de combustible y la facturación de cargas ficticias en una estación de servicio privada de la ciudad de Rosario, con retornos en efectivo a funcionarios policiales. La Fiscalía estimó el perjuicio en alrededor de cuarenta y cinco millones de pesos mensuales durante el período investigado.

El 5 de mayo de 2025 se realizó la primera tanda de allanamientos sobre dependencias policiales, la estación de servicio y los domicilios particulares de los principales funcionarios involucrados. Los secuestros incluyeron sumas significativas de dinero en efectivo —entre ellas, alrededor de diecinueve millones setecientos mil pesos en el domicilio de uno de los funcionarios y aproximadamente veintiséis millones ochocientos mil pesos, ciento cuarenta y siete mil dólares y doce mil ochenta y cinco euros en la oficina administrativa de la estación de servicio—, además de armas, tarjetas Visa Flota, posnets,

planillas y dispositivos electrónicos. La intervención de la Unidad Regional II fue dispuesta por el Ministerio de Seguridad de la Provincia en forma inmediata. Una segunda tanda de medidas se ejecutó en noviembre de 2025.

La causa se encuentra en etapa imputativa, con audiencias formuladas durante 2025 contra funcionarios policiales y civiles bajo las calificaciones de peculado de caudales públicos, cohecho pasivo, defraudación agravada contra la administración pública y falsedad ideológica. La causa, iniciada antes del rediseño 2025 y desarrollada durante su implementación, integra los componentes que el Anexo 8 consolida: una unidad fiscal con incumbencia integrada, una articulación operativa con organismos de control y con la fuerza investigada, y un trabajo investigativo sostenido durante un año antes del primer movimiento procesal visible.

6.4.6. Lectura conjunta

La proporción de la actividad provincial que la FR2 concentra en delitos contra la administración pública —entre el 57% y el 78% según los indicadores— es coherente con su peso estructural en el conjunto del MPA, descripto en el Capítulo 1. La regional concentra más de la mitad de los ingresos del organismo, y en esta materia específica la concentración es aún más alta. El refuerzo de la unidad especializada con la asignación del Fiscal Socca hacia fines de 2025 se inscribe en la respuesta institucional a esa concentración. Los casos reseñados en esta sección, leídos en conjunto, dibujan el perfil del trabajo que la unidad desarrolla: causas de gran escala con articulación interinstitucional, sentencias firmes en materia de corrupción funcional fuera del ámbito policial, e investigaciones complejas sobre uso ilegítimo de la fuerza pública. Es el trabajo que la materia requiere y que el rediseño 2025 viene a sostener.

6.5. Una sentencia de primera instancia: el caso del ex Fiscal Regional

La materia de este capítulo incluye los hechos cometidos por integrantes del propio Ministerio Público de la Acusación. El 7 de noviembre de 2025, esa inclusión —que la sección 6.1 anticipó como central para entender este capítulo— se tradujo en un hecho concreto: el Tribunal del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario integrado por los jueces Foppiani, Marcogliese y Becerra dictó sentencia condenatoria contra el ex Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción, Patricio Serjal, y contra el ex empleado del MPA Nelson Ugolini.

Esta sección reseña el hecho institucional con sobriedad, ciñéndose a la información oficial registrada por el Informe de Gestión 2025 de la Fiscalía General. La sentencia se encuentra apelada por la defensa y en trámite ante el Colegio de Jueces de Cámara de

Rosario al cierre de este informe. El presente apartado no anticipa el resultado de la revisión.

6.5.1. Antecedentes públicos del caso

La investigación que culminó con la sentencia del 7 de noviembre tuvo origen en hechos vinculados a una causa por juego clandestino. El ex Fiscal Regional había sido detenido por primera vez en agosto de 2020 en el marco de esa investigación. La causa atravesó las distintas etapas procesales hasta el juicio oral, que se desarrolló durante 2025.

Antes del fallo principal, la misma investigación había producido condenas previas en procedimientos abreviados respecto de otras personas imputadas: Leonardo Peiti y el ex fiscal Ponce Asahad, ambos en condición de imputados colaboradores.

6.5.2. La sentencia

El Tribunal impuso al ex Fiscal Regional la pena de seis años y seis meses de prisión de ejecución efectiva tras acreditar su responsabilidad penal por los delitos de asociación ilícita en carácter de organizador, cohecho pasivo agravado, peculado de servicios, abuso de autoridad y omisión de persecución.

A Nelson Ugolini, el Tribunal le impuso la pena de cinco años de prisión efectiva, multa de noventa mil pesos e inhabilitación especial por diez años para ocupar cargos, empleos y comisiones públicas, por los delitos de asociación ilícita en calidad de miembro y cohecho pasivo simple en calidad de autor, como delitos consumados.

6.5.3. La acusación del MPA

La acusación fue sostenida en el juicio oral por el equipo de fiscales del Ministerio Público de la Acusación designado para la causa. La acción fiscal se desarrolló durante todas las etapas del proceso, desde la investigación preparatoria hasta el alegato de clausura, sosteniendo la imputación contra los acusados con la prueba producida en el debate.

6.5.4. Estado procesal al cierre del informe

La sentencia del 7 de noviembre de 2025 fue apelada por la defensa y se encuentra en trámite de revisión ante el Colegio de Jueces de Cámara de Rosario. La condena no se encuentra firme.

6.5.5. Lectura institucional

La descripción de los hechos basta. El Ministerio Público de la Acusación investigó, acusó y obtuvo sentencia condenatoria de primera instancia respecto de un ex Fiscal Regional que

había conducido la propia institución que lo investigó. Esa capacidad institucional, demostrada en un caso concreto, es lo que la trayectoria descripta en la sección 6.2 muestra como recompuesta: la materia reorganizada por el Anexo 8 de la Resolución 25/2025 reúne hoy bajo una sola estructura las incumbencias que durante seis años habían estado divididas, y cuenta con la dotación reforzada para sostener su funcionamiento. La sentencia del 7 de noviembre es un hecho del pasado del año; lo que viene son los próximos casos.

Capítulo 7. Responsabilidad penal juvenil: un sistema nuevo, recibido en marcha

7.1. Un sistema nuevo que el MPA absorbió

El 21 de junio de 2025 cambió la forma en que se investigan los delitos cometidos por adolescentes en la provincia de Santa Fe. Hasta esa fecha, los Juzgados de Menores concentraban tanto la investigación como la decisión final del caso. Desde ese día, la investigación pasó al Ministerio Público de la Acusación y el proceso se organiza bajo un sistema acusatorio: el fiscal investiga y acusa, el defensor defiende, y un juez separado decide.

La Fiscalía Regional 2 absorbió, ese mismo día, 1.642 expedientes provenientes de los Juzgados de Menores de la circunscripción —el 57,5% del total provincial—. A partir del 21 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, ingresaron además 1.458 nuevos legajos bajo el régimen del nuevo Código, lo que representa el 52,3% del total que el sistema provincial recibió en sus primeros seis meses de funcionamiento.

Esos dos números cuentan la magnitud del desafío: el sistema penal juvenil santafesino tiene su mayor concentración en la FR2, y ahí fue donde con mayor nitidez se midió la capacidad institucional del MPA para responder. El sistema no se construyó en laboratorio. Se montó andando, con la totalidad de la carga de trabajo previa que debía absorberse desde el día uno, con recursos humanos que dependían del traspaso de personal de los Juzgados de Menores, y con plazos legales acotados.

7.2. La ley que disparó la transformación

La Ley provincial 14.228, sancionada el 30 de noviembre de 2023 y promulgada el 29 de diciembre del mismo año, aprobó el Código Procesal Penal Juvenil de Santa Fe. Su entrada en vigencia estaba prevista a 360 días de la promulgación. A pedido de la Fiscalía General, el Poder Ejecutivo extendió ese plazo mediante el Decreto 2441/24, hasta el 21 de junio de 2025.

El Código se asienta en dos principios rectores: especialidad —que las personas menores de edad sean juzgadas por funcionarios formados específicamente en la materia— y especificidad —que el proceso reconozca que un adolescente no es un adulto y requiere una respuesta institucional diferenciada—. Estos principios no son formales: condicionan la organización de las estructuras, los criterios de asignación de casos y las prioridades de persecución penal.

La ley distingue dos universos. Las personas de 16 a 18 años son penalmente responsables y pueden ser imputadas (jóvenes punibles). Las menores de 16 años no son penalmente responsables (jóvenes no punibles), pero el MPA interviene para articular con los organismos de protección integral y, en casos priorizados, para promover instancias de responsabilización no punitiva y reparación a las víctimas.

7.3. La construcción institucional: Fiscalía General y Fiscalía Regional 2

La arquitectura del nuevo sistema se construyó en una secuencia normativa concatenada que, en pocas semanas, montó las estructuras necesarias para que el 21 de junio el sistema arrancara funcionando.

A nivel de la Fiscalía General, la Resolución FG N° 234/2025, del 13 de junio de 2025, creó la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente —UFERPA, en adelante—, dependiente de la Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica. La UFERPA define la política de persecución penal en la materia, supervisa la actuación de las unidades regionales y articula con ellas el trabajo conjunto. Es la cabeza estratégica del sistema.

A nivel de la Fiscalía Regional 2, la construcción se ordenó en tres movimientos:

1. El Equipo de Coordinación del Sistema Penal Juvenil de la FR2, creado por la Resolución Administrativa FR2 N° 7/2025, definió la conducción del proceso de implementación territorial. Estuvo integrado por la Fiscal Vallarella, el Secretario Martínez, y el personal administrativo Gargarella, Salman Ulla y Dulcich.

2. La Resolución Administrativa FR2 N° 8/2025, del 16 de junio de 2025, propuso a la Fiscalía General la creación de las Unidades Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente en los cinco distritos de la circunscripción. La propuesta fue revisada por la Fiscalía General, que solicitó incorporar de manera explícita el rol de coordinación y supervisión de la UFERPA.

3. La Resolución Administrativa FR2 N° 11/2025, del 3 de julio de 2025, incorporó esa rectificación y consolidó el diseño definitivo: las Unidades Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente se ubican bajo la coordinación directa de la Fiscalía Regional, con la supervisión de la UFERPA y la articulación permanente del trabajo conjunto.

Más adelante, en septiembre de 2025, la Resolución FR2 N° 18/2025 ajustó el diseño territorial al volumen real de causas en los distritos del interior (ver 7.5). Y en diciembre, la Resolución Administrativa FR2 N° 25/2025 integró la nueva incumbencia al ecosistema

general de unidades fiscales de la circunscripción, dentro de los anexos correspondientes a cada distrito.

7.4. El traspaso: personas, causas, edificios

La Ley 14.228 dispuso, en sus artículos 65 a 70, el traspaso al MPA de los Secretarios y Asesores de Menores como fiscales adjuntos, sujeto al acuerdo legislativo previsto en la Constitución provincial; del personal administrativo y de servicios de los Juzgados de Menores; y de las causas en trámite, en el estado procesal en que se encontraran.

Las personas. El 14 de mayo de 2025, el Gobernador remitió a la Legislatura los pliegos de 13 funcionarios. El 12 de junio, la Asamblea Legislativa prestó acuerdo a 9 de ellos. Los 4 cuyos pliegos fueron rechazados se incorporaron al MPA en categoría presupuestaria afín al cargo que ostentaban, conforme al artículo 70 in fine de la ley. De los 9 fiscales adjuntos con acuerdo, 4 se incorporaron al Distrito Rosario de la FR2. Tomaron juramento el 30 de junio (cinco fiscales en total a nivel provincial) y el 1 de julio (los cuatro restantes).

En total, por el traspaso de la Ley 14.228, la FR2 recibió 46 personas: 4 fiscales adjuntos, 4 funcionarios y 38 administrativos. Sobre un total de 79 personas traspasadas en toda la provincia, la FR2 absorbió el 58,2%. El dato territorial es consistente con los otros dos: la FR2 recibió el 57,5% de las causas, ingresó el 52,3% de los nuevos legajos y se hizo cargo del 58,2% del personal traspasado.

Las causas. Al 21 de junio de 2025, la FR2 recibió 1.642 expedientes distribuidos del siguiente modo: Rosario 1.163 (4 juzgados), San Lorenzo 305 (1 juzgado), Casilda 102 (1 juzgado), Villa Constitución 72 (1 juzgado). El traspaso resultó complejo: los Juzgados de Menores no contaban con criterios uniformes de priorización ni con un esquema previo de organización de la transferencia, y los expedientes llegaron sin clasificación político-criminal. La adecuación al sistema acusatorio —que reemplaza el paradigma inquisitivo y tutelar del régimen anterior— es un proceso que continúa.

Los edificios. La FR2 sostuvo la nueva estructura combinando alquileres nuevos con el uso provisorio de los inmuebles donde funcionaban los ex-Juzgados de Menores, autorizado por la Corte Suprema de Justicia hasta tanto se completaran los procesos de selección de los nuevos contratos.

7.5. La estructura territorial: cinco distritos, una arquitectura

La Resolución 25/2025 cierra el año institucional consolidando la estructura territorial de la persecución penal juvenil en la FR2 en torno a cinco distritos, con una lógica que ajusta el diseño a la escala de cada uno.

Distrito Rosario. Cuenta con la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (Anexo 7), de competencia exclusiva en la materia. Internamente se organiza en tres áreas de trabajo: salidas diversas (causas con proyección hacia mecanismos restaurativos o respuestas no punitivas), causas con proyección a juicio (homicidios consumados y tentados, hechos cometidos con armas de fuego, violencias altamente lesivas) y género y delitos sexuales.

Distrito San Lorenzo. La Unidad Fiscal de Salidas Alternativas y Responsabilidad Penal Juvenil (Anexo 11) integra en una sola estructura las soluciones tempranas del sistema penal y la persecución de hechos cometidos por personas menores de edad. La articulación con la Unidad Fiscal en Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual del distrito (Anexo 12) asegura el abordaje especializado de los casos que involucran a víctimas niñas, niños y adolescentes —tema desarrollado en el Capítulo 8—.

Distritos Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución. En estos tres distritos, la materia de Responsabilidad Penal Juvenil se incorpora al Área de Salidas Multiagenciales y Responsabilidad Penal Adolescente dentro de la Unidad Fiscal del distrito (Anexos 15, 16 y 17 respectivamente). La conducción se ejerce a través del Fiscal Jefe del distrito, en articulación con la Jefatura Fiscal Interdistrital creada por la Resolución FR2 N° 16/2025.

Una decisión institucional importante. La Resolución FR2 N° 18/2025, del 7 de septiembre de 2025, amplió las incumbencias de los fiscales abocados a la materia juvenil en Villa Constitución, Casilda y San Lorenzo: pueden intervenir, además, en determinados casos con personas adultas imputadas. La medida no altera la competencia material que define la ley; aprovecha la facultad de gestión que la normativa otorga a la Fiscalía Regional para ajustar la asignación de tareas al volumen real de causas. La especialidad como principio rector se mantiene; la asignación operativa se modula según la escala territorial de cada distrito. Esa distinción —entre el principio que organiza el sistema y la realidad que lo opera— es uno de los criterios que el primer semestre del nuevo régimen permitió poner a prueba.

7.6. Los datos del primer semestre del sistema (21/06 al 31/12 de 2025)

Las cifras siguientes corresponden al período que va desde la entrada en vigencia del Código —el 21 de junio de 2025— hasta el 31 de diciembre del mismo año. Son el primer registro del nuevo sistema en funcionamiento.

Ingresos. La FR2 recibió 1.458 legajos, el 52,3% de los 2.787 ingresos del total provincial. La distribución interna fue la siguiente: Distrito Rosario 1.138, San Lorenzo 173, Casilda 86, Villa Constitución 61.

De esos 1.458 legajos:

- 777 corresponden a hechos cometidos por jóvenes punibles (16 a 18 años): el 53,3% de los legajos de la FR2.
- 473 a jóvenes no punibles (menores de 16 años): el 32,4%.
- 208 legajos quedan en proceso de clasificación etaria por carga incompleta del sistema Heimdall: el 14,3%.

A nivel provincial, la FR2 concentra el 59,8% de los legajos por jóvenes punibles de la provincia (777 sobre 1.299) y el 38,6% de los legajos por jóvenes no punibles (473 sobre 1.224).

Casos priorizados. El Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General —Resolución FG N° 174/2024, revalidado por la Resolución FG N° 607/2025— orienta la asignación de recursos hacia los hechos de mayor lesividad. En la FR2, 224 casos priorizados involucran a jóvenes punibles (sobre un total provincial de 377; el 59,4%) y 102 a jóvenes no punibles (sobre 207; el 49,3%).

Audiencias. En el período, el sistema penal juvenil de toda la provincia celebró 464 audiencias. De ese total, 32 correspondieron a causas con menores no punibles y 432 con menores punibles. La FR2 celebró 296 audiencias en el fuero penal adolescente, lo que representa el 63,8% del total provincial —una incidencia incluso superior a la que muestran los ingresos (52,3%) o las causas heredadas (57,5%)—.

La distribución interna por distrito fue la siguiente: Rosario 290 audiencias, Villa Constitución 5 y San Lorenzo 1. La concentración en Rosario refleja tanto la escala territorial como la composición de los hechos priorizados, que requieren mayor intervención en audiencia. La curva mensual muestra un crecimiento sostenido —23 audiencias en julio, 39 en agosto, 42 en septiembre, 46 en octubre, 60 en noviembre y 86 en diciembre—, consistente con la consolidación progresiva del sistema en sus primeros seis meses. De esas 296 audiencias, 21 correspondieron a casos con menores no punibles, lo que sitúa el universo de audiencias con menores punibles en la FR2 en torno a las 275.

Personas menores de edad privadas de libertad. Al 31 de diciembre de 2025, en toda la provincia se contabilizaban 104 personas menores de edad privadas de libertad: 49 alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario por haber alcanzado la mayoría de edad mientras cumplían medidas dispuestas por hechos cometidos siendo menores, y 55 en dependencias del Sistema Penal Juvenil. Adicionalmente, se encontraban vigentes 48

medidas de prisión domiciliaria —39 de ellas en Rosario, lo que representa el 81% del total provincial—.

7.7. Lo que el sistema todavía no terminó de resolver

La transición del régimen tutelar al sistema acusatorio adversarial es un proceso. Los seis meses que abarca este informe corresponden a la fase inicial. Hay cuatro asuntos que el sistema todavía no terminó de resolver y que conviene mencionar con franqueza institucional.

Personal de servicios. El traspaso de personal previsto por el artículo 65 de la Ley 14.228 se concretó parcialmente durante 2025. La FR2 sostuvo las nuevas dependencias con la combinación de personal traspasado y recursos propios del MPA.

Calidad del dato heredado. El sistema informático Heimdall fue adaptado para incorporar la nueva incumbencia. La depuración de la información proveniente de los ex-Juzgados de Menores es un proceso continuo, condicionado por las prácticas de registro previas al traspaso. La cifra de 208 legajos sin clasificación etaria que mencionamos en 7.6 refleja, en parte, esa transición.

Criterios provinciales uniformes. En materia de salidas alternativas, uso de medidas privativas de libertad y otros aspectos del proceso penal juvenil, la fijación de criterios uniformes para toda la provincia se encuentra en construcción. El propio Informe de Gestión de la Fiscalía General reconoce que se trata de un proceso de elaboración condicionado por el contexto particular en que el MPA asumió las causas en trámite —con decisiones cautelares y socioeducativas previas ya adoptadas—.

Capacitación. La formación es la herramienta principal para consolidar el cambio de paradigma. Previo a la entrada en vigencia, la Escuela de Capacitación del MPA dictó el Curso sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Juvenil, con 591 inscriptos. Durante el segundo semestre se sumaron capacitaciones específicas en articulación con el Sindicato de Trabajadores Judiciales y con UFERPA. El proceso continúa.

7.8. Proyección 2026

El 21 de junio de 2026 marca un año de funcionamiento del nuevo sistema. Esa fecha es el primer punto en que el régimen podrá leerse en condiciones más cercanas al funcionamiento estable: con los criterios provinciales uniformes ya consolidados, con la depuración del dato heredado más avanzada, con la articulación entre la UFERPA y las

cinco unidades regionales en régimen de funcionamiento pleno, y con un volumen de audiencias y resoluciones que permita mediciones comparables.

Una segunda agenda concreta para 2026 es la articulación con el sistema de promoción y protección de derechos. El régimen procesal penal juvenil opera, en una proporción significativa, sobre adolescentes que son a la vez sujetos de protección: porque tienen menos de 16 años y entran al circuito del MPA como no punibles, porque son adolescentes con vulneración de derechos previa al hecho investigado, o porque sus medidas socioeducativas requieren acompañamiento de organismos de niñez. En 2025 esa articulación operó caso a caso. En 2026 está formalizándose mediante reuniones de trabajo periódicas que el Fiscal Regional y el coordinador de la UFERPA mantienen con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, y con los organismos municipales y la Defensoría provincial de Niñas, Niños y Adolescentes en lo que cada uno tiene a cargo. La meta es construir criterios comunes de actuación para los tres escenarios donde la persecución penal y el sistema de protección se cruzan necesariamente.

El compromiso de la Fiscalía Regional 2, de cara a ese horizonte, es sostener el proceso de consolidación. La concentración del 52,3% de los ingresos del sistema en su territorio supone una responsabilidad operativa proporcional. El sistema penal juvenil santafesino se mide en buena parte en la circunscripción 2; ahí también se mide la capacidad del MPA para responder al mandato que la Ley 14.228 le asignó.

Capítulo 8. Género, violencia sexual y delitos contra niños, niñas y adolescentes

8.1. Una materia que define el peso del sistema

Pocas áreas del Ministerio Público de la Acusación cargan con un volumen de trabajo tan alto y con consecuencias humanas tan directas como las violencias por motivos de género y los delitos contra la integridad sexual. La Fiscalía Regional 2 reúne en su territorio buena parte de la demanda provincial: el dato del año 2024, último cierre comparable a nivel sistema, muestra que más de la mitad de los legajos por delitos sexuales de toda Santa Fe se trabajaron en esta jurisdicción —2.021 sobre 3.794, el 53,3%—, así como el 52,6% de las desestimaciones y archivos —1.039 sobre 1.975— y el 47,8% de las condenas dictadas en procedimientos abreviados.

En 2025 la concentración se mantiene. Sobre 4.984 ingresos provinciales por delitos contra la integridad sexual, la Regional 2 registró 2.601, el 52,2%; sobre 35.362 ingresos vinculados a violencia de género y violencia familiar-doméstica, 16.855, el 47,7%. La FR2 sostiene además el 43,8% de las audiencias provinciales en género y el 53,0% de las audiencias en delitos sexuales.

Esos números no son una estadística entre otras: son la base material que justifica todo lo que sigue en este capítulo. Cuando la mitad de un problema se concentra en un mismo territorio, el diseño de la respuesta deja de ser una opción y se vuelve una obligación institucional. La pregunta que organiza este capítulo es simple: ¿qué hizo la FR2 en 2025 para dar una respuesta a la altura?

8.2. De dónde se viene: una década de capas

La unidad fiscal especializada en estos temas tiene su origen institucional en la Resolución FR2 1/2014, que organizó por primera vez el abordaje específico de la violencia de género y los delitos sexuales en la Regional. Durante la década siguiente, la respuesta creció como crece todo lo que se construye sobre la marcha: por capas. Sucesivos desdoblamientos fueron sumando equipos, áreas y carteras, cada uno respondiendo a una urgencia concreta de su momento, pero sin un rediseño que ordenara el conjunto. Al cierre de 2024, la unidad concentraba 29 agentes con asignación de carteras individuales, sin una Secretaría de Gestión articulada al ingreso y la clasificación de casos, y sin instrumentos estandarizados para la evaluación de riesgo en violencia de género. La consecuencia previsible: trazabilidad débil, criterios dispersos, alta carga administrativa sobre los y las

fiscales y escasa capacidad para articular con homicidios y otras unidades cuando el caso lo requería.

8.3. El rediseño 2024-2025: del caso aislado a la trayectoria del conflicto

El diagnóstico de 2024 fue explícito y se publicó en el Informe de Gestión del año anterior: una estructura con gran capacidad de absorción de demanda pero limitada en su capacidad analítica y de seguimiento. Sobre esa base, la Fiscalía Regional 2, en articulación con la Fiscalía General y bajo la coordinación de la Fiscal Carla Cerliani —Coordinadora para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados—, diseñó durante 2024 un nuevo modelo y comenzó a implementarlo en el segundo semestre de 2025. La Resolución FG 561/25 designó a la Fiscal Alejandra Del Río Ayala para acompañar este objetivo desde la órbita de la Fiscalía General.

El rediseño cambia la lógica de fondo. Donde antes había carteras asignadas por fiscal, ahora hay un sistema integrado de equipos interdependientes que siguen al conflicto desde su entrada hasta su finalización. La unidad pasa a llamarse, en su denominación oficial dispuesta por la Resolución 25/2025, Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género, y se organiza en dos áreas —Violencia de Género e Integridad Sexual— articuladas por una misma estructura de funcionamiento.

Los cinco componentes del nuevo sistema son:

- **Turno unificado para hechos de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual.** La fiscal en funciones de turno centraliza los ingresos provenientes del Sistema de Consultas Centralizado de Flagrancia y del 0800-MPA. El resto de los ingresos —comisarías, denuncias en línea, derivaciones institucionales, mesa de entradas— se canalizan al Equipo de Ingreso y Evaluación Inicial, que los deriva luego al equipo correspondiente. La fiscal de turno evalúa los anoticiamientos, resuelve la situación procesal de las personas aprehendidas y dispone las medidas urgentes de investigación y protección. Cuando se realiza audiencia de imputación, la continuidad la garantiza la unidad fiscal especializada como tal: dentro de la Unidad las audiencias se realizan en común y cada integrante cumple distintas funciones, de modo que no es necesario que sea siempre la misma persona la que litigue cada instancia del caso.

- **Equipo de Ingreso y Evaluación Inicial.** Es la puerta de entrada operativa de la Unidad. Clasifica los casos, registra la información en el sistema Heimdall, aplica criterios de desestimación inicial cuando corresponde y asegura la comunicación inmediata con las víctimas. En el área de Género, aplica pautas de evaluación de

riesgo construidas a partir de normativa vigente en otras provincias y de la experiencia recogida en los propios legajos en trámite, y dispone medidas de protección inmediatas. Tras esa evaluación, deriva los casos a los demás equipos con un punteo que indica clasificación, medidas realizadas, medidas pendientes y posible vía de resolución. Su función es descongestionar al resto del sistema y unificar los criterios de actuación.

- **Equipo de Salidas Tempranas y Respuestas Rápidas.** A este equipo se derivan los casos clasificados para resolverse por vías alternativas al juicio oral. Gestiona suspensiones de juicio a prueba, acuerdos reparatorios y procedimientos abreviados, con participación de la víctima y enfoque restaurativo. Su razón de ser excede lo procesal: responde a las obligaciones nacionales y convencionales en materia de prevención de nuevos hechos de violencia contra las mujeres. La intervención temprana sobre el conflicto, cuando es posible, busca evitar el escalamiento hacia formas más graves de violencia.

- **Equipo de Investigaciones con Proyección de Juicio.** Concentra los hechos de mayor gravedad o reiterancia, los casos con imputados detenidos y los que requieren producción probatoria compleja. Articula con la Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas en femicidios y tentativas y con otras unidades cuando corresponde. Litiga juicios orales, formula acusaciones y acompaña a las víctimas durante todo el proceso.

- **Secretaría de Gestión.** Es la pieza institucional que el rediseño jerarquiza con mayor fuerza: existía en el esquema previo, pero el modelo nuevo le asigna funciones centrales y la integra al Equipo de Ingreso y Evaluación Inicial. Está conformada por dos secretarías y una agente contratada. Tiene a su cargo la asignación y reasignación diaria de los legajos en trámite, la tramitación de los conflictos de competencia entre fiscales de la propia Unidad —que resuelve la jefatura—, la distribución de la carga de trabajo entre los pools de personal administrativo y la coordinación de derivaciones y comunicaciones, tanto con otras unidades fiscales del MPA como con organismos externos. Colabora también en la clasificación de casos derivados a los equipos de salidas y de proyección a juicio del área de delitos sexuales, y realiza y controla la carga en Heimdall, incluidos los legajos provenientes de comisarías, Centros Territoriales de Denuncias y del Sistema IRIS. A través de estas funciones controla y distribuye la carga laboral de los y las fiscales de la Unidad.

La interdependencia entre los cinco componentes es lo que distingue al modelo nuevo del anterior. Antes, cada fiscal cargaba con una porción del problema y la trabajaba de inicio a

fin. Ahora, el conflicto entra una vez al sistema y atraviesa una trayectoria con responsables definidos en cada etapa. Esto produce dos resultados: trazabilidad —se sabe dónde está cada caso y por qué— y especialización —cada equipo desarrolla la pericia que su función requiere.

8.4. El Equipo interdisciplinario, ahora donde estaba en los hechos

El Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos fue creado por la Resolución FR2 76/2017, bajo la órbita de la Secretaría Regional y la Subsecretaría Regional. La idea original era brindar acompañamiento, orientación y contención a víctimas y testigos en cualquier proceso penal de la Regional. Con el correr de los años, el uso real del equipo fue mucho más concentrado de lo que su diseño preveía: la enorme mayoría de las intervenciones se vincularon con casos de la unidad de Violencias de Género e Integridad Sexual, áreas donde la asistencia psicosocial y jurídica integrada es parte indispensable del trabajo cotidiano.

La Resolución Administrativa 23/2025, del 16 de octubre de 2025, formalizó esa realidad. El Equipo Interdisciplinario pasó a depender funcional y orgánicamente de la Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género y en Delitos contra la Integridad Sexual, dejando sin efecto la dependencia anterior fijada por la 76/17. La referente del equipo coordina ahora sus turnos y agendas en conjunto con la jefatura de la Unidad. Cuando otras unidades fiscales necesitan al equipo, las solicitudes se canalizan a través de la referente, que evalúa y coordina la disponibilidad.

El detalle no es menor. La regla institucional se ajustó al uso real, no al revés. Es una pequeña pero significativa señal de cómo se está pensando la transformación: las estructuras existen para servir al trabajo, y cuando lo estorban, se modifican.

8.5. La arquitectura final: Rosario y San Lorenzo

La Resolución 25/2025 consagró la nueva arquitectura en dos anexos diferenciados. El Anexo 6 organiza la unidad de Rosario en dos áreas internas —Violencia de Género e Integridad Sexual— bajo una misma jefatura, con incumbencias detalladas para cada una. El Anexo 12 establece la Unidad Fiscal de Violencias de Género del Distrito Judicial de San Lorenzo, con un alcance propio para esa jurisdicción.

La diferencia entre los dos anexos es deliberada. La unidad de Rosario, por volumen y complejidad, requiere la separación interna entre el abordaje de la violencia de género —que tiene una lógica de gestión masiva, seguimiento de medidas y articulación interinstitucional permanente— y el de los delitos contra la integridad sexual —que

demanda investigaciones más profundas, mayor producción probatoria y un trabajo distinto con la víctima—. La unidad de San Lorenzo, en cambio, opera con un listado plano de incumbencias que incluyen ambos universos sin división interna, y agrega expresamente la competencia sobre femicidios y tentativas de femicidios.

Los cruces con otras unidades son parte del sistema, no una excepción. Con la UVAL, el contacto principal son los femicidios y tentativas en el Distrito Rosario: el caso entra por VAL y la unidad de Género acompaña en lo que hace a la víctima y al contexto de violencia previa. Con la nueva Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente, la articulación opera en dos sentidos: si el imputado es adolescente penalmente responsable, el caso lo lleva la UFERPA-distrito siguiendo la lógica del Régimen Procesal Penal Juvenil (Ley 14.228); si la víctima es niña, niño o adolescente y el imputado es adulto, el caso queda en la unidad de Género con enfoque interseccional. Las situaciones de maltrato infantil sin componente de violencia sexual ni de género no caen dentro de las incumbencias de esta unidad y son trabajadas por las unidades fiscales de competencia ordinaria.

8.6. Datos de gestión 2025

Los siguientes datos corresponden a la Fiscalía Regional 2 durante 2025 e ilustran la magnitud de la materia y la respuesta del sistema.

Delitos contra la integridad sexual — FR2 2025

Indicador	FR2	Provincia	Participación%
Legajos ingresados (total)	2.601	4.984	52,2%
Investigaciones abiertas (CUIJ)	2.015	3.683	54,7%
Audiencias realizadas	2.087	3.938	53,0%
Anticipos jurisdiccionales de prueba (Cámara Gesell)	101	—	—
Casos con víctima niña, niño o adolescente	438	—	—
Condenas en juicios orales	74	171	43,3%
Condenas en abreviados	112	183	61,2%

Indicador	FR2	Provincia	Participación%
Total de personas condenadas (FR2 sexuales 2025)	186	—	—
Requerimientos derivados a UFERPA	26	—	—
Desestimaciones / archivos	2.251	4.070	55,3%

Violencia de género y violencia familiar-doméstica — FR2 2025

Indicador	FR2	Provincia	Participación%
Legajos ingresados (total)	16.855	35.362	47,7%
Audiencias realizadas	3.042	6.945	43,8%
Audiencias imputativas (con y sin detenido)	1.372	—	—
Audiencias sobre prisión preventiva (incl. prórrogas)	1.264	—	—
Condenas en juicios orales	26	108	24,1%
Condenas en abreviados	400	835	47,9%
Desestimaciones / archivos	15.732	30.397	51,8 %

Cuatro lecturas se imponen sobre los cuadros. **Primera**: el peso provincial se sostiene en 2025 prácticamente en los mismos niveles que en 2024 —entre el 47% y el 55% en casi todos los indicadores—, lo que confirma que la concentración del problema en la FR2 no es coyuntural sino estructural. **Segunda**: las desestimaciones y archivos en sexuales pasaron de 1.039 en 2024 a 2.251 en 2025, incremento fuertemente influido por el proceso de revisión histórica que se describe en el recuadro siguiente, y no debe leerse como una caída en la calidad investigativa. **Tercera**: 438 casos —más de uno de cada cinco legajos de delitos sexuales en FR2— involucran a una víctima niña, niño o adolescente, lo que da espesor concreto al tramo "y delitos contra niños, niñas y adolescentes" del título de este capítulo y explica por qué la Cámara Gesell, con 101 audiencias en el año, se volvió una

herramienta cotidiana de la unidad. **Cuarta**: la baja proporción de FR2 en condenas en juicio oral por género (24,1% provincial) frente a su altísima participación en ingresos (47,7%) muestra dónde están los cuellos de botella que el rediseño está abocado a resolver.

Revisión histórica de la carga: la Resolución FG 169/2025

Antes de organizar el futuro, había que ordenar el pasado. La Resolución FG 169/2025 dispuso un proceso de revisión de la carga de trabajo histórica en las unidades especializadas en delitos contra la integridad sexual y en la Oficina de Violencia contra la Mujer de Rosario. El objeto fue concreto: analizar todas las investigaciones que figuraban abiertas correspondientes al período 2014-2023 y darles una respuesta —desestimar cuando ya no podía proseguirse, detectar reiterancias y situaciones graves que requerían reactivación, y reencauzar lo que tenía recorrido judicial pendiente.

Al cierre de 2025, en la Fiscalía Regional 2 el proceso se encontraba en estado avanzado: 5.515 legajos analizados, sobre un universo total estimado que supera los 15.000. La Fiscalía Regional 4 ya había concluido el suyo, con 1.436 resoluciones suscriptas. El trabajo no se limitó a leer y firmar: implicó validar la identidad de víctimas e imputados, escanear los legajos físicos, cargarlos en sistema, pedir informes al Registro Nacional de Reincidencia y dictar las resoluciones correspondientes en cada caso. Es decir: la transformación hacia el futuro convive con la depuración del stock heredado, y ambas tareas comparten los mismos equipos.

8.7. Lo que el sistema todavía no terminó de resolver

El rediseño está en marcha, no en piloto automático. Hay tareas que el propio diseño identifica como pendientes y que conviene nombrar para no confundir intención con realización.

- **Equipo estandarizado de evaluación de riesgo.** La Unidad aplica hoy pautas de riesgo construidas a partir de normativa de otras provincias y de la experiencia acumulada en sus propios legajos, pero no cuenta todavía con un equipo dedicado al análisis serio y estandarizado del riesgo de las víctimas. Es la pieza más sensible de las que faltan: la calidad de la evaluación de riesgo determina la oportunidad y la pertinencia de las medidas de protección, y por lo tanto incide directamente en la prevención. Construirlo requiere formación específica, instrumentos validados y dotación adecuada.

- **Articulación efectiva con la Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas.** La articulación con UVAL en femicidios y tentativas está definida en la arquitectura, pero todavía no se cumple acabadamente en la práctica cotidiana. Cerrar esa brecha es un compromiso de gestión para 2026: protocolos comunes de actuación temprana, intercambio fluido de información entre equipos y criterios compartidos para identificar contextos de riesgo letal antes de que el hecho ocurra.

- **Indicadores periódicos de la Unidad.** Pasar de los datos agregados de Heimdall a un tablero propio que mida tiempos de respuesta, calidad de la atención a la víctima y eficacia de las medidas de protección requiere construcción específica. La Secretaría de Gestión es la pieza institucional con condiciones para producirlos.

- **Control de medidas de protección en tiempo real.** La detección temprana de incumplimientos es la diferencia, en muchos casos, entre prevenir y lamentar. La integración con organismos provinciales y municipales que aplican esas medidas todavía no opera con la inmediatez que el riesgo exige.

- **Dispositivos electrónicos de monitoreo.** La articulación con el Estado provincial para la disponibilidad y el seguimiento de tobilleras, botones antipánico y herramientas similares es desigual y depende de variables externas a la Fiscalía. Es una agenda de articulación más que de gestión interna.

- **Capacitación continua.** El cambio de lógica —de cartera individual a sistema integrado— exige formación específica en evaluación de riesgo, perspectiva de género en la investigación, atención a víctimas niñas, niños y adolescentes y litigación con sensibilidad. Lo iniciado en 2025 debe sostenerse.

- **Conclusión de la revisión histórica.** Los 5.515 legajos analizados son un trabajo enorme, pero el universo total supera los 15.000. Cerrar la depuración heredada es condición para que el sistema integrado opere sobre carga corriente y no sobre acumulado.

Lo que se afirma en este capítulo no es que el problema esté resuelto, sino que la Fiscalía Regional 2 dejó atrás una década de respuesta por capas y empezó a funcionar como sistema. La diferencia se nota cuando entra una denuncia y hay un circuito que la sostiene; se notará más en el seguimiento, cuando los datos de los próximos años permitan medir si la trazabilidad efectivamente se traduce en mejor respuesta a las víctimas y en condenas más sólidas en los casos graves. Ese es el horizonte que el rediseño se compromete a sostener.

Capítulo 9. Delitos culposos y siniestros viales

9.1. Tres categorías de muerte violenta, una sola institución

En 2025 murieron de forma violenta 964 personas en la provincia de Santa Fe. La distribución sorprende a quien sigue el debate público: los suicidios fueron 448 (46,5% del total), los siniestros viales 306 (31,7%) y los homicidios dolosos 210 (21,8%). El homicidio doloso —la categoría que más espacio ocupa en los medios y en la conversación cotidiana— es la menor de las tres. Dicho de otro modo: a nivel provincial, casi el 78% de las muertes violentas queda fuera del foco público.

El MPA interviene en las tres. Los homicidios dolosos los trabaja la Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas (UVAL), de la que se ocupa el Capítulo 4. Las otras dos categorías, junto con todas las muertes cuya causa no se aclara de entrada, son responsabilidad de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales, creada en su forma actual por la Resolución 25/2025. Este capítulo trata sobre esa unidad y sobre la materia que cubre.

Recuadro — Muertes violentas en Santa Fe, 2025

Categoría	Casos	% del total	Tasa por 100.000 hab.
Suicidios	448	46,5%	12,7
Siniestros viales	306	31,7%	8,7
Homicidios dolosos	210	21,8%	5,9
Total	**964**	**100%**	—

Fuente: Informe de Gestión Fiscalía General 2025.

9.2. La materia: qué cubre la unidad

Las incumbencias de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales se ordenan en tres bloques.

El primero: los siniestros viales con consecuencias lesivas o fatales. Son los hechos tipificados en los artículos 84, 84 bis, 94, 94 bis y 193 bis del Código Penal. Cubre desde el

accidente con un solo herido leve hasta el siniestro con múltiples víctimas fatales, y alcanza también los casos donde puede vislumbrarse dolo eventual en la conducción.

El segundo: los homicidios y las lesiones culposas que no derivan de siniestros viales. Acá entran los hechos producidos por imprudencia, negligencia o impericia en el ejercicio de un arte o profesión: errores médicos con resultado de muerte o lesiones graves, accidentes laborales con consecuencias fatales, omisión de auxilio, abandono de persona.

El tercero, y el menos esperado: las muertes cuya causa no se aclara de entrada. Toda muerte sin esclarecer ingresa a esta unidad, incluidos los hechos reportados como suicidios y sus tentativas. Si durante la investigación aparece evidencia de intervención dolosa de un tercero, el legajo se reasigna a UVAL. Es un esquema de filtro que se desarrolla en detalle en la sección 9.6.

9.3. Trayectoria normativa: una década de afinamiento

La unidad nació en 2014 como una fiscalía única que concentraba todos los homicidios, sin distinguir intencionalidad (Resolución FR2 1/2014). Al año siguiente, el crecimiento sostenido de la materia obligó a separar dolosos y culposos y a desdoblar las lesiones en una oficina específica (Resolución FR2 85/15), una división que se consolidó en 2016 (Resolución FR2 112/16). La Resolución 25/2025 cierra ese ciclo: le da a la unidad el nombre que ya tenía en los hechos —Delitos Culposos y Siniestros Viales— y actualiza su misión.

La 25/2025, en este punto, no inventa: ordena.

9.4. Lo que la 25/2025 incorpora explícitamente

El Anexo 10 de la Resolución 25/2025 actualiza la misión de la unidad y le suma tareas que antes estaban implícitas o dispersas. La misión declarada combina dos objetivos: investigar de manera especializada los delitos vinculados con siniestros viales y, simultáneamente, contribuir a la seguridad vial mediante respuestas más eficientes, criterios de actuación uniformes y procesos de trabajo sistematizados. Es un cambio de tono respecto del modelo anterior. La unidad ya no se limita a procesar legajos de homicidio culposo: asume un rol activo en la producción de respuestas que mejoren las condiciones de seguridad vial en el territorio.

Las incumbencias que el Anexo 10 enumera incluyen explícitamente:

- Investigar siniestros viales con consecuencias lesivas o fatales, incluyendo casos que involucren conductores particulares, transporte público, vehículos oficiales o fuerzas de seguridad. Esta última precisión —vehículos oficiales y fuerzas de

seguridad— deja claro que la unidad no se autolimita ante hechos viales en los que esté involucrado el Estado.

- Intervenir en lesiones u homicidios culposos no viales, abandono de persona, omisión de auxilio y otros delitos por imprudencia, negligencia o impericia.
- Firmar los proyectos de desestimación elaborados por la Secretaría de Gestión en los casos sin víctimas directas ni relevancia penal, lo que sistematiza una práctica de descarga procesal que hasta ahora estaba dispersa entre fiscales.
- Registrar toda la actividad investigativa exclusivamente en el sistema Heimdall, con monitoreo periódico de la Fiscalía Regional y de la Auditoría General de Gestión. Esto liga la materia con el cotejo estadístico del que se ocupa la sección siguiente.

A estas incumbencias específicas se suman las funciones operativas comunes a todas las Unidades Fiscales Especializadas, definidas por la Resolución Administrativa 22/2025: articulación pericial, atención prioritaria a víctimas, sistematización de soluciones alternativas con foco reparatorio y análisis estadístico de siniestralidad en articulación con el equipo de Análisis Criminal Investigativo (ACI).

9.5. Datos de gestión 2025

Mortalidad vial provincial. El Observatorio Vial de la provincia reportó 306 personas fallecidas en siniestros viales durante 2025. El sistema Heimdall del MPA registra 319 víctimas en legajos calificados como homicidios culposos. La diferencia se explica porque Heimdall computa, dentro de un mismo legajo de homicidio, también a las personas lesionadas que figuran en el hecho fatal.

Cotejo interinstitucional vial. Para validar las cifras se cruzaron las dos bases por DNI y por nombres. De las 306 víctimas informadas por el Observatorio, se localizaron fehacientemente 274 en Heimdall —el 89,5%, redondeado al 90%—: 201 por coincidencia directa y 73 mediante búsqueda manual. Estas últimas estaban registradas bajo calificaciones alternativas como “muerte dudosa”, “averiguación de causales de muerte” o “lesiones”. El remanente está compuesto por 15 personas registradas como NN y 17 con identidad validada que continúan en proceso de localización en el sistema. El ejercicio consolida al MPA como fuente confiable de estadística criminal en una materia donde antes había dispersión, y a la vez señala dónde están los puntos de mejora en la carga de información.

Mortalidad vial en la FR2. En el territorio de la Fiscalía Regional 2 se registraron durante 2025 un total de 128 personas fallecidas en siniestros viales, lo que representa el 41,8% del total provincial (306) en una jurisdicción que concentra el 52,1% de la población de la provincia (Censo Nacional 2022). La distribución por departamento muestra una fuerte concentración urbana: el departamento Rosario concentra 72 víctimas (56% del total regional), seguido por San Lorenzo con 18, Iriondo con 13, Caseros y Constitución con 11 cada uno, y Belgrano con 3. Dentro del departamento Rosario, la ciudad de Rosario aporta 43 víctimas y Villa Gobernador Gálvez 6; el resto se distribuye entre localidades menores como Funes, Pérez, Roldán, Granadero Baigorria, Soldini y otras.

Respuestas de la unidad. La Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales produjo durante 2025 un total de 28 condenas por homicidios culposos: 22 mediante juicio abreviado y 6 en juicio oral. La amplia mayoría correspondió a siniestros viales. En los juicios abreviados predominaron las condenas de prisión condicional —en varios casos acompañadas de inhabilitación para conducir— mientras que en los juicios orales la proporción entre prisión condicional y prisión efectiva fue pareja. En paralelo, se resolvieron 155 legajos mediante archivo o desestimación fiscal: 135 desestimaciones totales, 13 archivos totales y 7 resoluciones parciales.

Las soluciones alternativas con foco reparatorio que prevé la Resolución Administrativa 22/2025 para el conjunto de las unidades fiscales especializadas no registraron aplicación en esta materia durante el período. Ninguno de los archivos o desestimaciones del año incluyó criterios de oportunidad, mediación o conciliación. Es un dato a considerar para la proyección 2026: la unidad tiene una herramienta que todavía no activó.

Carga histórica. El Informe Final del Ciclo Regular de Monitoreo N° 11/2024, elaborado por la Auditoría General de Gestión, registró que entre 2014 y la fecha del informe la unidad había creado 47.417 legajos, de los cuales 3.127 permanecían abiertos, en su mayoría paralizados. Esa carga histórica forma parte del universo que la Resolución Administrativa 6/2025 abordó mediante el proceso de revisión integral de la Unidad de Investigación y Juicio, desarrollado en el Capítulo 11.

9.6. El suicidio como fenómeno de mortalidad violenta

9.6.1. La magnitud y por qué importa

En 2025 hubo 448 suicidios confirmados en la provincia. La cifra surge del cotejo entre el sistema Heimdall del MPA y los registros del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial, que es el organismo que provee la información al Sistema Nacional de Estadística Criminal

(SNIC). Del cruce se validaron 377 registros presentes en ambas bases y se identificaron 71 registros adicionales en Heimdall.

La tasa de 12,7 por 100.000 habitantes convierte al suicidio en la principal causa de muerte violenta de Santa Fe, por encima de los siniestros viales (8,7) y de los homicidios dolosos (5,9). Es un fenómeno que excede al sistema penal y que requiere una respuesta institucional articulada entre múltiples actores estatales.

En el territorio de la FR2, durante 2025 las unidades fiscales tomaron intervención en 221 hechos vinculados a suicidios, lo que representa cerca del 49% del total provincial, en línea con el peso poblacional de la regional. La mayor parte se concentró en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales del Distrito Rosario, que reunió 167 casos —el 75,6% del total regional—. El resto se distribuyó entre los distritos del interior: San Lorenzo (27), Villa Constitución (11), Cañada de Gómez (9) y Casilda (7). El peso de la FR2 en este indicador refleja, también acá, la concentración urbana del fenómeno.

9.6.2. El rol del MPA y sus límites

El MPA interviene ante toda muerte sin causa esclarecida. Decir que un caso es un suicidio no es el punto de partida de la intervención fiscal: es la conclusión a la que se llega después de descartar otras hipótesis. Esa diferencia explica por qué cada uno de los 221 casos del territorio de la FR2 demandó trabajo investigativo concreto antes de que pudiera cerrarse como tal.

El procedimiento estándar exige producir y revisar la evidencia disponible: actuaciones policiales del lugar del hecho, autopsia, informe toxicológico, examen del entorno, recolección de mensajes, cartas o registros digitales relevantes, declaraciones de familiares y testigos, y —cuando corresponde— pericia balística, química o de comunicaciones. Recién cuando el conjunto de esa evidencia permite descartar razonablemente la intervención de un tercero, la fiscalía cierra la actuación. Cada paso del circuito tiene tiempos, costos y articulaciones con otros organismos —Policía Científica, médicos forenses, laboratorios, RENAPER—.

La unidad del Anexo 10 trabaja como filtro inicial. Cuando la evidencia confirma que no hubo intervención de terceros, cierra la actuación. Cuando aparecen indicios de intervención dolosa —algo que ocurre en una minoría pero ocurre—, el legajo se reasigna a UVAL para que continúe la investigación bajo otra hipótesis. La decisión nunca es automática: se apoya en la lectura conjunta de los elementos producidos.

Esa intervención cumple dos funciones que el sistema no puede dejar de garantizar. La primera: que ninguna muerte violenta quede sin un análisis fiscal mínimo. La segunda: que las familias accedan a una respuesta oficial sobre la causa de muerte de su ser querido —respuesta que, en muchos casos, es lo único que les permite cerrar trámites previsionales, sucesorios y de seguros—.

El MPA no formula política de prevención del suicidio. Esa es competencia del sistema sanitario y de las áreas de salud mental del Estado provincial y municipal. La función del MPA es otra: producir información confiable sobre cada muerte, intervenir como garantía cuando la causa no está clara, y articular con quienes sí tienen el mandato de prevenir.

9.6.3. El Mecanismo Interinstitucional de Información Estadística sobre Suicidios

En 2025, la Fiscalía General impulsó la creación de un mecanismo interinstitucional en el ámbito del Observatorio de Seguridad Pública (OSP) para unificar criterios de registro y validación de datos sobre suicidios. Participan el MPA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Seguridad y los gobiernos locales. La FR2 aporta la información que produce su unidad especializada.

El objetivo del mecanismo es triple: superar la dispersión actual de fuentes, garantizar estadísticas válidas y confiables, y producir información territorial útil para la política pública de prevención. Es un caso concreto en el que el MPA aporta lo que sabe hacer —construir información a partir de la intervención fiscal— a una mesa donde las decisiones de política pública corresponden a otros.

Nota sobre el tratamiento del tema. Esta sección sigue las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud para el abordaje público del suicidio. No describe métodos, no presenta casos individuales, no sugiere causas únicas ni el suicidio como respuesta lógica al sufrimiento. Trabaja con datos agregados.

9.7. Cierre y horizonte 2026

En 2025, esta unidad tomó intervención en 128 muertes viales, 221 hechos vinculados a suicidios y produjo 28 condenas por homicidios culposos en el territorio de la FR2. La Resolución 25/2025 le dio el nombre que ya tenía en los hechos y le confirmó una misión que se venía perfilando desde 2014.

Lo que viene en 2026 tiene tres ejes. El primero: depurar la estadística vial y la de suicidios mediante el cotejo interinstitucional, completando la localización del remanente y resolviendo los registros que aún están en proceso de validación con el Ministerio de Salud y el RENAPER. El segundo: sistematizar las respuestas reparatorias en siniestros sin

víctimas fatales, activando las soluciones alternativas que la Resolución Administrativa 22/2025 prevé y que durante 2025 no se aplicaron. El tercero: consolidar el Mecanismo Interinstitucional sobre Suicidios y traducir la información que el MPA produce en insumo útil para la política pública de prevención.

La meta no es procesar más casos. Es producir información confiable sobre las muertes violentas que el debate público todavía no termina de mirar.

Capítulo 10. Jerarquización de dos áreas estratégicas: ejecución penal y litigación oral

10.1. Dos jerarquizaciones, un mismo gesto institucional

Durante 2025 dos áreas de la Fiscalía Regional 2 cambiaron de rango institucional. La Oficina de Ejecución Penal pasó a ser Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal (Resolución FR2 9/2025, del 25 de junio). El Equipo de Litigación Oral pasó a ser Departamento de Litigación Oral (Resolución FR2 15/2025, del 8 de septiembre). Ninguna de las dos jerarquizaciones incorporó plazas nuevas. Lo que cambió fue el lugar de cada área dentro de la estructura, su alcance funcional y su capacidad para absorber dos transformaciones grandes que entraban en vigencia ese mismo año: el nuevo régimen provincial de ejecución de la pena y el inicio del juicio por jurados en la Circunscripción 2.

Las dos áreas trabajan en momentos opuestos del proceso penal. La litigación oral se ocupa del juicio: el momento en el que el caso se decide ante el tribunal. La ejecución penal interviene después de la sentencia: garantiza que la pena se cumpla y que las víctimas sigan teniendo voz cuando se discuten beneficios o modificaciones. Distintas en su materia, comparten una misma característica: son las dos puntas críticas del sistema acusatorio. Si la litigación falla, no hay condena. Si la ejecución falla, la condena pierde sentido.

El gesto institucional fue el mismo en ambos casos. Las áreas existían y funcionaban desde hacía años con resultados verificables. La regional decidió que ese funcionamiento merecía un rango acorde, y lo formalizó sin pedir recursos adicionales. Es una jerarquización de reconocimiento, no de expansión.

Bloque A — Ejecución Penal

10.2. La ejecución penal en el sistema acusatorio

La ejecución penal es la etapa que sigue a la sentencia firme. Es donde se controla que la pena se cumpla en los términos que fijó el tribunal: en qué establecimiento, bajo qué régimen, con qué progresión, qué beneficios corresponden y cuáles no. Es también el momento en el que las víctimas pueden ser informadas y oídas frente a decisiones que las afectan: una salida transitoria, una libertad condicional, un cambio de modalidad.

Hasta hace pocos años, el Ministerio Público de la Acusación intervenía en esta etapa con un rol acotado. Dos leyes provinciales reordenaron el escenario. La Ley 14.243 estableció un régimen específico para la ejecución de la pena privativa de libertad en Santa Fe; la Ley

14.392 la modificó en aspectos centrales. Juntas, definieron un esquema en el que la fiscalía pasa a tener un rol activo en el control del cumplimiento, en la participación en audiencias de ejecución y en la garantía de los derechos de las víctimas.

Ese cambio normativo no podía absorberse desde una oficina. Requería una unidad fiscal con rango propio, criterios estables y capacidad para articular con el resto del sistema penitenciario y judicial.

10.3. De Oficina a Unidad Fiscal

Hasta junio de 2025, la ejecución penal en el Distrito Rosario funcionaba como Oficina de Ejecución Penal, integrada por tres fiscales. La Resolución FR2 9/2025 propuso a la Fiscalía General su jerarquización a Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal (UFEP). La medida no incorporó plazas nuevas: el equipo es el mismo. El cambio fue de rango.

La diferencia es funcional, no nominal. Pasar de Oficina a Unidad Fiscal significa quedar al mismo nivel jerárquico que las demás unidades especializadas de la regional —Homicidios, Género, Económicos, Investigaciones Estratégicas—, con criterios de actuación propios, capacidad de articulación directa con la conducción regional y un rol reconocido en la planificación político-criminal del distrito. La Resolución 25/2025, dictada en diciembre, consolidó esa arquitectura: el Anexo 3 fija la misión y las incumbencias de la UFEP como estructura permanente del Distrito Rosario.

Al cierre de 2025, la unidad operaba con tres fiscales y un equipo de cuatro agentes administrativos y de apoyo.

10.4. Funciones e impacto: qué hace la UFEP

La Resolución 9/2025 definió cinco campos de intervención que ordenan el trabajo de la unidad:

- el control del cumplimiento de las penas privativas de libertad y de ejecución condicional;
- la participación en audiencias de ejecución, presenciales o remotas;
- el seguimiento del régimen progresivo de cumplimiento de la pena;
- la supervisión de los beneficios penitenciarios;
- y la garantía del derecho de las víctimas a ser informadas y oídas frente a modificaciones en la ejecución.

El último punto es el que marca el cambio cualitativo. En el sistema acusatorio anterior, la víctima quedaba fuera de la etapa de ejecución casi por defecto: una vez dictada la sentencia, su lugar procesal se desdibujaba. La UFEP trabaja para revertir ese desdibujamiento, en línea con los lineamientos institucionales de la Fiscalía General sobre derechos de víctimas.

La unidad prioriza dos universos de casos especialmente sensibles. El primero son las condenas por delitos contra la integridad sexual, violencia de género y casos de alto riesgo: situaciones en las que la modificación de una pena puede tener consecuencias directas sobre la seguridad de la víctima. La articulación con el Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y Testigos —que durante 2025 pasó a depender funcionalmente de la Unidad Fiscal de Género y Delitos Sexuales (Resolución Adm. 23/2025)— permite que la información circule entre la etapa de juicio y la etapa de ejecución sin discontinuidades.

El segundo universo es la situación de las mujeres condenadas. La Resolución 9/2025 lo deja explícito: la UFEP atiende esa situación con perspectiva de género, en línea con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Lo que en el papel es un párrafo, en la práctica significa atender condiciones específicas —maternidad, antecedentes de violencia, vínculos familiares— que no pueden tratarse con los mismos parámetros que el promedio de la población carcelaria.

Bloque B — Litigación Oral

10.5. El juicio oral como momento crítico

En el sistema acusatorio, el juicio oral es la prueba de fuego de la persecución penal. Es el momento en el que la acusación y la defensa exponen sus posiciones ante un tribunal que decide sobre la culpabilidad y la pena. Lo que se acreditó en la investigación tiene que volver a probarse ante los jueces, con técnica, con evidencia presentada según las reglas del debate, con testigos que sostengan su declaración bajo contraexamen.

La calidad técnica de la litigación define el resultado. Un caso bien investigado puede caerse en el juicio si la fiscalía no domina las herramientas del debate oral: la teoría del caso, el examen directo, el contraexamen, los alegatos, la presentación de prueba audiovisual y documental. No alcanza con que el fiscal conozca el expediente. Tiene que saber litigarlo.

Esa exigencia se intensificó en los últimos años por dos vías. Por un lado, la modificación del Código Procesal Penal habilitó la conformación de tribunales unipersonales para causas penales ordinarias, lo que multiplicó el volumen de juicios orales. Por otro, la Ley

13.330 instituyó el juicio por jurados para los delitos más graves, con una lógica de litigación distinta a la de los juicios ante tribunales técnicos.

10.6. Una década de afinamiento progresivo

El Departamento de Litigación Oral no se creó en 2025: se jerarquizó. Es el último escalón de un proceso que arrancó hace diez años.

En febrero de 2015, la Resolución FR2 2/2015 creó un grupo de trabajo especializado en litigación oral en sistemas acusatorios, dependiente entonces de la Subsecretaría de Investigación Regional. La idea era simple: que un equipo estable acompañara a los fiscales en la preparación y el desarrollo de los juicios, con conocimiento acumulado y con técnica afinada por la práctica. En julio de 2016, la Resolución FR2 155/2016 formalizó el modo de trabajo del equipo.

Durante los años siguientes, el equipo se consolidó como un recurso estratégico de la regional. En los meses previos a la jerarquización de septiembre de 2025, asistía a los fiscales titulares en la litigación de aproximadamente el 75% de los juicios orales del Distrito Rosario; el 25% restante se litigaba sin esa asistencia especializada. El dato funciona en las dos direcciones: muestra que el equipo cubría la mayor parte del trabajo del distrito y, al mismo tiempo, marca el margen que justificaba expandir su capacidad operativa.

La Resolución FR2 15/2025 hizo exactamente eso. Elevó el equipo al rango de Departamento, dependiente de la Subsecretaría Regional, sin incorporar plazas nuevas. Como en el caso de la UFEP, el cambio es de rango y de alcance funcional, no de plantilla.

10.7. Lo que el Departamento hace, el concurso de Jefatura y el juicio por jurados

La Resolución 15/2025 enumera las funciones del Departamento. Asiste a los fiscales en las audiencias de juicio oral. Colabora en la preparación de la prueba y en el diseño de las estrategias procesales en las etapas previas al debate. Elabora informes técnicos sobre los casos en juicio. Prepara el material probatorio, audiovisual y documental. Contribuye a la capacitación interna mediante talleres, simulacros y difusión de buenas prácticas. Y produce trabajo estadístico sobre los juicios llevados a cabo, identificando tendencias, obstáculos y oportunidades de mejora —una función nueva que la jerarquización institucionalizó y que durante 2026 va a empezar a producir información sistemática para la planificación.

La Resolución también prevé la Jefatura del Departamento como cargo a designar por el Fiscal Regional, con funciones específicas de dirección operativa, organización del trabajo, supervisión técnica y articulación con la Subsecretaría Regional. El concurso para esa Jefatura se sustanció al cierre de 2025. La designación quedó pendiente de perfeccionamiento formal, en coherencia con los criterios de mérito aplicados al conjunto de jefaturas durante el año.

El otro hecho que marca el horizonte del Departamento es el juicio por jurados. La Ley 13.330 entró en vigencia en la Circunscripción 2 el 1° de agosto de 2025. La capacitación previa fue intensa: la Escuela de Capacitación del MPA, junto al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), organizó durante 2024 y 2025 dos programas de formación en litigación de juicio por jurados que alcanzaron a unos 60 fiscales de las cinco regionales del MPA, con 51 horas totales de trabajo entre instancia virtual y presencial. Fiscales de la FR2 participaron de ambas instancias.

El primer juicio por jurados en Rosario está previsto para 2026. La regional jerarquizó el área un mes después de la entrada en vigencia de la ley, antes del primer caso. La secuencia importa: no se trata de una respuesta tardía a un problema, sino de una preparación anticipada para un escenario que la regional tenía mapeado desde antes.

10.8. Datos de gestión 2025 y horizonte 2026

Durante 2025 se celebraron 173 juicios orales en el Distrito Rosario. En 25 de esos juicios, los fiscales titulares eligieron litigar sin asistencia especializada. De los 147 restantes —donde se solicitó asistencia—, el Departamento la brindó en 115 (78,2%) y no pudo cubrir 32 (21,8%) por razones de capacidad operativa. La cifra de cobertura es coherente con el orden del 75% que la Resolución 15/2025 invocó como antecedente: el Departamento sostuvo durante el año el nivel de cobertura que motivó su jerarquización, y la brecha de los 32 juicios no cubiertos marca el margen que la nueva estructura debe absorber en 2026.

La articulación con la Oficina de Gestión Judicial —en lo referido al agendamiento de juicios orales y a la asistencia a magistrados— y con el Servicio Público de la Defensa Penal —en la coordinación de juicios titulares y suplentes— está prevista en la propia Resolución 15/2025 como función estable del Departamento.

El horizonte 2026 tiene tres puntos definidos. La UFEP entra en su año de consolidación operativa, con el rango ya formalizado por la Resolución 25/2025. El Departamento de Litigación Oral debe perfeccionar la designación formal de su Jefatura. La regional afrontará el primer juicio por jurados del Distrito Rosario, con el área preparada y la capacitación cumplida. Y el trabajo estadístico sobre los juicios orales —que la

jerarquización del Departamento institucionalizó como función propia— empezará a producir información sistemática para la planificación político-criminal del año siguiente.

Capítulo 11. Gestión del trabajo fiscal y cultura organizacional

11.1. De la organización por costumbre a la organización por reglas

Hasta 2024, una pregunta tan elemental como "¿quién cubre la audiencia si el fiscal está de licencia?" no tenía respuesta institucional escrita en la Fiscalía Regional 2. Se resolvía caso por caso, con llamados informales y acuerdos entre colegas. La Auditoría General de Gestión lo había señalado en al menos dos resoluciones: la 299/2024 recomendó construir una agenda de audiencias y un sistema de cobertura para licencias y superposiciones, y la 383/2025 reiteró la necesidad de circuitos claros de reemplazo. La FR2, en marzo de 2025, escribió la regla.

Ese gesto es pequeño. La transformación que representa no lo es. Lo que ocurrió en 2025 fue un cambio de cultura: la regional dejó de operar bajo la lógica del "se arregla sobre la marcha" y empezó a operar bajo la lógica del "hay un procedimiento". Las estructuras —desarrolladas en el Capítulo 3— son la columna del cambio. Pero la columna sola no sostiene un edificio: hace falta que las prácticas cotidianas se ajusten a esa columna, que las decisiones de todos los días sigan reglas escritas y que esas reglas se revisen cuando dejan de funcionar.

Cuatro vectores ordenan el cambio cultural de 2025. Primero, reglas escritas para las jefaturas y los procedimientos clave —suplencias, evaluación de fiscales jefes, revisión de carga acumulada—. Segundo, un proceso sistemático de depuración de los legajos paralizados que, por primera vez en doce años, se hizo con criterios explícitos y un equipo dedicado. Tercero, las Secretarías de Gestión —una en Rosario, una en cada distrito del interior— como motor operativo del flujo de trabajo cotidiano. Cuarto, las circulares: el instrumento por el cual la conducción regional baja al día a día las definiciones generales. Los cuatro vectores se trabajan en este capítulo, y los cuatro responden a la misma pregunta: ¿cómo se traduce una transformación normativa en mejor servicio público?

11.2. La Secretaría de Gestión: el motor operativo de la regional

La pieza institucional menos visible del cambio —y probablemente la más importante para que el cambio funcione— se llama Secretaría de Gestión. No es una unidad fiscal: es el órgano de apoyo que sostiene el flujo de trabajo dentro del distrito y articula la actividad de las unidades fiscales con los organismos externos del sistema de justicia penal. Si las unidades fiscales son los equipos que investigan y litigan, las Secretarías de Gestión son la red que hace que el trabajo de esos equipos se conecte, se ordene y se mueva.

Cinco Secretarías de Gestión conforman hoy la red operativa de la FR2: una en el distrito Rosario y una en cada uno de los cuatro distritos del interior —San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución—. Cinco oficinas, una lógica común. Son distintas a la Secretaría de Gestión interna que funciona dentro de la Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual, descripta en el Capítulo 8: aquella es una Secretaría de Gestión de unidad, dedicada a ordenar la asignación de legajos en un universo temático específico. Las cinco Secretarías que se desarrollan acá tienen alcance distrital: ordenan el flujo de toda la actividad fiscal del distrito, no de una unidad puntual.

Sus funciones cubren el conjunto del flujo operativo cotidiano: la asignación y reasignación de legajos en trámite, la coordinación de licencias y suplencias, la gestión de turnos, la tramitación de oficios, allanamientos y efectos secuestrados, la articulación con la Oficina de Gestión Judicial y el Colegio de Jueces para la programación de audiencias, y el monitoreo de la carga de información en el sistema Heimdall. La Secretaría de Gestión es la primera ventanilla cuando una víctima quiere saber el estado de su causa, y es también la oficina que coordina, en Rosario, la reasignación de causas cuando un fiscal sale de licencia.

Lo nuevo en 2025 no es la existencia de las Secretarías de Gestión —que ya operaban antes en cada distrito— sino su articulación en red. El Informe de Gestión de 2024 dejaba registrada la práctica de "reuniones mensuales" entre las Secretarías de Gestión del interior y la sede central; durante 2025 esa práctica se sistematizó. Las cinco Secretarías hoy operan con criterios comunes y se coordinan periódicamente para revisar flujos de trabajo, identificar cuellos de botella y traducir al territorio los lineamientos de la conducción regional. La Secretaría de Gestión del distrito Rosario funciona como referencia operativa; las cuatro del interior territorializan ese diseño.

Que las Secretarías de Gestión operen con criterios homogéneos es la condición técnica para que las reglas escritas dictadas durante 2025 se traduzcan en prácticas reales. Una resolución de suplencias no se aplica sola: requiere una oficina que la conozca, la implemente, la ajuste a los casos concretos y la audite. Las cinco Secretarías son ese soporte. Sin ellas, las normas serían letra muerta; con ellas, son rutina.

11.3. Reglas escritas para problemas viejos: tres movimientos del año

El cambio cultural de 2025 tiene tres apoyos normativos centrales —tres resoluciones administrativas que ya están detalladas en el Capítulo 3 y que acá se retoman únicamente para mostrar qué cambió y qué efecto tiene—. Cada uno de los tres atiende un problema arrastrado de años y propone una respuesta institucional escrita.

Suplencias (Resolución Administrativa 4/2025, 21 de marzo). El primer movimiento del año fue dotar a la regional de un régimen de cobertura interna y suplencias entre Unidades Fiscales del distrito Rosario. La AGG venía pidiéndolo desde 2024; la FR2 respondió con un reglamento que combina dos niveles: las suplencias internas a cargo de las jefaturas o coordinaciones de cada Unidad Fiscal y, cuando la cobertura interna no es posible, un sistema de duplas entre Unidades —Investigación y Juicio 201 con 204; Salidas Alternativas con Villa Gobernador Gálvez; Flagrancia y Turnos con Homicidios Culposos; Integridad Sexual con la Oficina de Violencia contra la Mujer; Violencias Altamente Lesivas con Económicos; Ejecución Penal con Violencia Institucional; y la Unidad NN con Investigación y Juicio 201—. La conformación de cada dupla considera carga de trabajo, especialización y compatibilidad operativa. Lo que muestra el gesto: una regla escrita para algo que durante años se resolvió por costumbre.

Revisión de la carga acumulada (Resolución Administrativa 6/2025, abril). Por primera vez en doce años, los legajos paralizados de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio se revisan sistemáticamente. La resolución conformó un equipo a cargo del Secretario Regional, integrado por cinco pasantes, con la misión de depurar la cartera acumulada conforme a los lineamientos del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General (Resolución FG 174/2024).

Los criterios para desestimar o archivar son explícitos: hechos que no constituyen delito, hechos sin posibilidad razonable de individualizar autor, prescripciones, hechos en los que pasó un año desde el inicio sin probabilidad de pena privativa de la libertad, y hechos que no encajan en los lineamientos político-criminales priorizados. La resolución también dispuso un mecanismo excepcional de notificación masiva a víctimas a través de las redes sociales del MPA, dada la cantidad de investigaciones bajo revisión.

El proceso se operativizó después con la Circular 18/2025 y, dada la magnitud del trabajo pendiente, fue prorrogado por 180 días por la Resolución 1/2026. Los efectos cuantitativos sobre las UFIJ se desarrollan en el Capítulo 5; lo que importa retener acá es el procedimiento como modelo: un equipo asignado, criterios escritos, plazos definidos, mecanismo de notificación a víctimas. El mismo modelo es replicable en otras revisiones —de hecho, la Circular 19/2025 lo aplicó a la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente, y la Circular 21/2025 lo extendió a las causas en trámite de los distritos del interior—.

Jefaturas de Unidad Fiscal (Resolución Administrativa 26/2025, 30 de diciembre). El último movimiento del año fue redefinir qué hace —y cómo se evalúa— un Fiscal Jefe de Unidad Fiscal. La resolución dejó sin efecto la 2/2014 —que regulaba esta materia desde hacía once años— y estableció un marco actualizado: trece funciones detalladas que van desde la

dirección y supervisión de los fiscales de la Unidad hasta la detección temprana de conflictos laborales internos, pasando por la propuesta de asignación de casos, la gestión de licencias, la afectación de personal a tareas prioritarias, el fomento de prácticas colaborativas y la propuesta de capacitaciones. La resolución incorpora una cláusula que es la verdadera novedad: la Fiscalía Regional evaluará a cada Fiscal Jefe por períodos de 180 días y, en caso de no cumplir los objetivos propuestos, designará otro Fiscal Jefe. Si la Resolución 25/2025 dice qué unidades existen, la 26/2025 dice cómo se conducen y bajo qué condiciones se sostienen. La complementariedad entre ambas normas no es retórica: es estructural.

Tres resoluciones, tres problemas viejos, tres respuestas escritas. La sumatoria no es enumerativa: dibuja el perímetro del cambio cultural. Suplencias en marzo, revisión de carga en abril, jefaturas en diciembre. Entre esos tres pilares, las circulares hicieron el resto del trabajo.

11.4. Las circulares como instrumento de gestión cotidiana

Las resoluciones definen la regla; las circulares la operativizan. Por eso son el mejor termómetro del cambio cultural: son el instrumento por el cual la conducción regional baja al día a día las definiciones generales. Y por eso, también, son la mejor evidencia de la transformación de 2025. La Fiscalía Regional 2 dictó al menos veinticinco circulares durante el año —un volumen y una sistematicidad inéditos en su historia reciente—.

Para que el lector vea el patrón sin perderse en la enumeración, las circulares se agrupan en cuatro familias temáticas. Cada familia responde a una función distinta dentro de la gestión cotidiana.

11.4.1. Familia A — Procesos de trabajo y registro de información.

El sistema único de registro del MPA es Heimdall, y la calidad del trabajo institucional depende de que la información que se carga ahí sea homogénea y completa. Tres circulares trabajan sobre ese eje: la Circular 5/2025 reguló la creación de Requerimientos y CUIJ en Heimdall, en línea con la categorización de ingresos aprobada por la Resolución FG 211/2024; la Circular 2/2025 normalizó el registro de ingreso y egreso de personal y documentación; y la Circular 24/2025 fijó pautas para la carga de hechos con violencia, psicológica o coactiva, y para los robos o hurtos de automóviles y motocicletas. El mensaje es transparente: si el sistema no se carga bien, no hay análisis criminal posible, no hay indicadores confiables y no hay rendición de cuentas posible.

11.4.2. Familia B — Litigación y trámites procesales.

Cinco circulares trabajaron sobre la unificación de criterios técnicos entre los fiscales del distrito. La Circular 6/2025 ordenó la actuación frente a los recursos de apelación contra el rechazo de juicios abreviados (artículo 344 del Código Procesal Penal). La Circular 7/2025 fijó pautas para la intervención del equipo de Litigación Oral, en sintonía con la posterior jerarquización del equipo a Departamento (Resolución 15/2025, desarrollada en el Capítulo 10). La Circular 13/2025 ordenó la presentación de juicios abreviados en casos con auto de apertura a juicio anterior al 24 de abril de 2024. La Circular 16/2025 estableció el requisito de la firma del imputado en los juicios abreviados. La Circular 14/2025 prorrogó el artículo 3 de la Resolución 7/2025 (Protocolo de Ejecución Penal). La consigna es la misma en los cinco casos: un solo distrito, un solo criterio técnico. Coherencia institucional como base del servicio público.

El primer año completo bajo el nuevo sistema de clasificación dejó datos. De los 172.940 ingresos que recibió la FR2 en 2025, el 62,4% se mantuvo como requerimiento y el 35,1% se transformó en CUIJ —es decir, en investigación con número propio—. El 3,2% restante fueron requerimientos que se acumularon en CUIJs ya existentes a partir del trabajo de análisis criminal. Casi la mitad de los requerimientos (48,6%) se desestimaron en una etapa temprana de la tramitación, sin necesidad de abrir CUIJ. La información que produce ese filtrado no es marginal: es el efecto buscado del rediseño y la condición para que la actividad fiscal se concentre donde efectivamente hay materia investigable.

11.4.3. Familia C — Materias específicas y articulación interinstitucional.

Una segunda familia ajusta la articulación entre unidades, materias y organismos externos al ritmo de los cambios reales del año. La Circular 12/2025 reasignó la atención de los casos radicados en San Lorenzo del área de Responsabilidad Penal Juvenil. La Circular 15/2025, dictada el 28 de julio, anunció la implementación territorial del sistema MUNINN —el portal de atención a víctimas aprobado por la Resolución FG 214/2025— y fijó las instrucciones operativas para que las dependencias de la regional enrolen a las víctimas y respondan sus consultas con firma digital desde Heimdall. La Circular 17/2025 reguló la intervención del Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas en los hechos con heridos de arma de fuego; fue luego derogada por la Circular 25/2025, que actualizó el canal para hechos de armas de fuego, abusos de armas y extorsiones a la luz de la experiencia acumulada. La Circular 23/2025 estableció el canal de comunicación de consultas vinculadas a violencia de género y delitos contra la integridad sexual. La Circular 22/2025 ordenó la intervención fiscal en las audiencias de sanciones disciplinarias del Servicio Penitenciario. Cada una de estas circulares responde a un

cambio externo —una resolución de la Fiscalía General, una nueva ley, una articulación nueva con otro organismo— y lo traduce en práctica concreta para la regional.

11.4.4. Familia D — Relevamientos y revisión.

La cuarta familia es la que muestra con más claridad el carácter procesual del cambio. Cinco circulares se ocuparon de relevar, depurar y gestionar transiciones. La Circular 18/2025 operativizó la Resolución Administrativa 6/2025 —el proceso de revisión de la carga de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio— y, dada la magnitud del trabajo pendiente, fue prorrogada por 180 días por la Resolución 1/2026. La Circular 19/2025 extendió el mismo procedimiento de revisión a las causas en trámite de la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente. La Circular 21/2025 dispuso un relevamiento integral de las causas en trámite de los distritos del interior. La Circular 11/2025 fijó criterios de asignación y redistribución frente a licencias prolongadas de fiscales. La Circular 20/2025 reguló la transición de fiscales en juicios, apelaciones y asignaciones cuando un fiscal deja la unidad o cambia de función. Esta última familia es donde mejor se ve por qué el cambio cultural lleva tiempo: limpiar carga acumulada de doce años no es una operación de tres meses, y gestionar transiciones de personas requiere reglas que respeten la continuidad del servicio. Las circulares hicieron las dos cosas.

Veinticinco circulares en doce meses no son una estadística: son la evidencia concreta de que la conducción regional dejó de gestionar por reacción y empezó a gestionar por diseño. Y lo dejaron escrito.

11.5. Lo que se resuelve: el trabajo técnico que sostiene la litigación

Las reglas escritas, las Secretarías de Gestión y las circulares ordenan cómo se trabaja. Lo que sigue muestra qué se resuelve. El Departamento de Legal y Técnica de la FR2 es el área que asiste técnicamente las salidas procesales de mayor volumen del distrito: juicios abreviados, suspensiones del procedimiento a prueba —probation—, reaperturas de causa y revisiones de decisiones. Es la pieza que sostiene la calidad jurídica de las soluciones que evitan el juicio oral y la que controla la corrección técnica de las decisiones tomadas.

Los datos consolidados del año dan dimensión al volumen.

Trabajo técnico del Departamento de Legal y Técnica — FR2, año 2025

Indicador	2025
Abreviados con intervención del Departamento (ingresados)	751

Indicador	2025
— Aprobados	611 (81,4%)
— Rechazados	140 (18,6%)
Suspensiones del procedimiento a prueba (probation)	70
Reaperturas tramitadas	30
Revisiones evaluadas	235
— Confirmadas	157
— Revocadas / rechazadas	78

Fuente: Informe de Gestión 2025 del Departamento de Legal y Técnica, FR2.

Nota metodológica. La cifra de 751 abreviados corresponde a los que tuvieron intervención del Departamento de Legal y Técnica. El total de condenas en procedimiento abreviado de la regional informado en el Capítulo 1 —2.271 condenas— incluye además los abreviados resueltos sin intervención específica del Departamento. Las cifras refieren universos distintos y son complementarias.

Lo que la tabla muestra es un dato que el lector puede medir. Ocho de cada diez abreviados con intervención del Departamento se aprueban, una proporción que sostiene la regla del juicio oral como excepción y de la solución abreviada como vía mayoritaria de resolución penal en el distrito. Las 235 revisiones evaluadas —157 confirmadas, 78 revocadas o rechazadas— muestran que el control técnico no es nominal: en aproximadamente un tercio de los casos revisados, la decisión original fue modificada. Los 70 casos de probation y las 30 reaperturas completan el perímetro del trabajo no contencioso del Departamento.

Detrás de los 235 expedientes de revisión hay una historia que conviene contar, porque es ejemplo de la misma lógica que recorre todo el capítulo. Hasta 2025, una parte de las revisiones solicitadas en las Unidades Fiscales del distrito no llegaba al Departamento: se quedaba en oficinas intermedias o nunca era remitida formalmente. Durante 2025, el Departamento de Legal y Técnica realizó un arqueo activo del universo de revisiones pendientes en cada Unidad Fiscal y trabajó casi 105 expedientes acumulados de períodos anteriores, recuperándolos de las unidades donde habían quedado sin remitir. El criterio fue el mismo que orientó la depuración de la carga acumulada de las UFIJ —Resolución Administrativa 6/2025—: no esperar a que el trabajo llegue, salir a buscar lo que el sistema no estaba procesando. La diferencia es que aquí el arqueo lo hizo la propia unidad técnica

sobre su universo de competencia, con criterio de gestión interna y sin necesidad de instrumento normativo formal.

El efecto del arqueo es doble. Por un lado, permitió saldar revisiones que llevaban tiempo pendientes y que las víctimas y los imputados involucrados estaban esperando. Por otro, y más importante de cara al futuro, le dio al Departamento por primera vez visibilidad real del universo de revisiones del distrito: cuántas se solicitan, cuándo se inician, cuánto tarda cada una en llegar a la oficina, cuánto demanda su evaluación técnica. Sin esa visibilidad, no era posible diagnosticar dónde estaban las demoras; con ella, el diagnóstico se vuelve técnico y los tiempos se pueden medir.

Sobre esa base, la proyección 2026 del Departamento es mejorar los tiempos de resolución. La meta no es retórica: el arqueo de 2025 produjo el insumo para fijar tiempos de referencia y monitorearlos. La regional pasa, también en esta área de apoyo, de gestionar por demanda recibida a gestionar con un universo conocido y métricas propias. Es la misma lógica del cambio cultural que recorre el capítulo, aplicada al trabajo técnico que sostiene la litigación.

11.6. Lo que falta y horizonte 2026

Sería deshonesto —y contraproducente— cerrar el capítulo proyectando una transformación cumplida. Lo cierto es que el cambio cultural lleva tiempo y que varios de los procesos que se pusieron en marcha durante 2025 recién terminan de mostrar sus resultados en 2026.

La cultura del "se arregla sobre la marcha" tiene inercia. Las reglas escritas funcionan en la medida en que las personas las aplican, las sostienen y las ajustan cuando la realidad cambia. Eso ocurre con prácticas, no con resoluciones; y las prácticas se construyen con repetición sostenida. El primer ciclo completo de evaluación de Fiscales Jefes previsto por la Resolución Administrativa 26/2025 recién se completa hacia mitad de 2026. Es ahí cuando podrá verse si el mecanismo de evaluación periódica funciona efectivamente como herramienta de mejora institucional o si se convierte en formalidad.

Las cinco Secretarías de Gestión todavía construyen criterios homogéneos comunes. La articulación en red avanzó significativamente durante 2025, pero la coordinación entre cinco oficinas con realidades distritales muy distintas —Rosario concentra un volumen de actividad enormemente superior al de los cuatro distritos del interior, y dentro del interior las escalas también difieren— es un trabajo continuo. El horizonte 2026 incluye la profundización de esa coordinación.

La depuración de la carga acumulada (Resolución Administrativa 6/2025 más Circular 18/2025) sigue. La magnitud del trabajo pendiente justificó la prórroga de 180 días dispuesta por la Resolución 1/2026. La revisión simultánea en la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente (Circular 19/2025) y en los distritos del interior (Circular 21/2025) abre frentes nuevos que demandarán capacidad operativa adicional durante 2026.

Heimdall está en consolidación. En 2024 la regional había mencionado la propuesta de un sistema de control complementario al sistema; durante 2025 el trabajo se concentró sobre la integridad de la información cargada y sobre la implementación, en la regional, de los procedimientos de categorización de ingresos aprobados por la Fiscalía General (Resolución FG 211/2024). El monitoreo de la AGG sobre la implementación de esa resolución, notificado en enero de 2026, identificó una receptividad amplia y una mejora notoria en la calidad de la carga, pero también señaló que la práctica modifica tradiciones arraigadas y que la consolidación requiere tiempo. La meta institucional para 2026 es seguir mejorando la trazabilidad de la información para que Heimdall opere efectivamente como única fuente confiable.

La articulación con MUNINN —el portal de víctimas— recién arranca su despliegue territorial. La Circular 15/2025 fijó los procedimientos para que las dependencias de la regional enrolen a las víctimas y respondan sus consultas con firma digital. Es una herramienta nueva del MPA y, como toda herramienta digital, su implementación efectiva requiere capacitación, ajuste a los flujos reales de trabajo y un tiempo de adopción cultural. La regional tiene que convertir el portal en práctica corriente; el horizonte de 2026 incluye esa consolidación.

El balance de cierre es sobrio. La FR2 dejó de funcionar por costumbre y empezó a funcionar por reglas escritas, evaluables y revisables. El volumen y la sistematicidad de las circulares dictadas durante el año, sumados a las tres resoluciones administrativas centrales que reorganizaron las suplencias, la revisión de carga y las jefaturas, son la evidencia concreta. La Secretaría de Gestión —en sus cinco oficinas distritales— es el motor operativo que sostiene esa transformación en el día a día. Lo que viene en 2026 no es una etapa nueva: es la consolidación de lo que se puso en marcha durante 2025, con el ciclo completo de evaluaciones, la profundización de los procesos de depuración y la maduración de las herramientas digitales. Una organización del Estado se transforma así: con reglas, con motor y con tiempo.

Capítulo 12. Recursos: personas, edificios, tecnología y presupuesto

12.1. Una transformación sin recursos adicionales — y con una agenda abierta

La transformación descripta en los capítulos anteriores se ejecutó con los mismos recursos que la FR2 ya tenía. No hubo expansión estructural de planta, no hubo presupuesto adicional, no hubo nuevos edificios propios. Hubo reordenamiento, especialización y mejor distribución de lo existente.

Ese dato tiene dos lecturas. La primera es positiva: la escasez no fue una excusa para no transformar. La segunda es más exigente: la transformación alcanzó su techo en varios frentes, y el próximo salto de calidad depende de resolver la deuda estructural de recursos que el MPA arrastra desde su creación. La reforma constitucional de 2025 —que reconoció al MPA como organismo con autonomía funcional y autarquía financiera— abre por primera vez las condiciones institucionales para encarar esa agenda con herramientas propias.

Este capítulo describe el estado de los recursos al cierre de 2025 y la agenda que queda abierta: cómo está distribuido el personal, qué obras acompañaron las dos transformaciones más grandes del año, qué sistemas tecnológicos sostienen la operación diaria y dónde está parada la conversación presupuestaria.

12.2. Personas: distribución, composición y agenda pendiente

Al 31 de diciembre de 2025, 520 personas trabajaban en la Fiscalía Regional 2. El criterio de cómputo es propio: se contabilizan todas las personas que trabajan efectivamente bajo la conducción de la FR2, con independencia de su vínculo laboral o unidad de origen. La Fiscalía General, que utiliza un criterio de cargos presupuestarios formales, registra 344 para esta regional. La diferencia —176 personas— está compuesta por pasantes, contratados, agentes de convenio y personal externo al MPA. Ambas cifras son correctas; describen cosas distintas.

12.2.1. Distribución territorial

434 personas —el 83,4%— trabajan en Rosario, incluyendo las fiscalías descentralizadas de Roldán, Villa Gobernador Gálvez, Funes y Pérez. Los distritos del interior completan la distribución: San Lorenzo (31), Casilda (21), Cañada de Gómez (17) y Villa Constitución (17).

Sede	Fisc.	Func.	Adm.	Pers. Serv.	Pas.	Contr.	Ext.	Total
Rosario	77	14	201	30	59	30	23	434
San Lorenzo	6	2	13	—	5	4	1	31
Casilda	2	1	9	1	5	2	1	21
Cañada de Gómez	3	1	5	1	3	2	2	17
Villa Constitución	3	1	6	—	4	2	1	17
Total	**90**	**20**	**234**	**32**	**76**	**40**	**28**	**520**

12.2.2. Planta permanente y personal no permanente

De las 520 personas, 376 tienen vínculo de planta permanente (72,3%) y 144 tienen vínculos no permanentes (27,7%): pasantes universitarios, contratos de locación de servicios y agentes externos por convenio interinstitucional.

Carácter	Tipo de cargo	Personas
Planta permanente	Fiscal (titular y adjunto)	91
	Administrativo	234
	Personal de Servicio (incluye choferes)	32
	Funcionario	19
Subtotal planta permanente		376
No permanente	Pasante	76
	Contratado	40
	Externo al MPA	28

Carácter	Tipo de cargo	Personas
Subtotal no permanente		**144**
Total		**520**

12.2.3 La cobertura de fiscales: un logro concreto de 2025

En el plano de los fiscales, 2025 fue un año de fortalecimiento real. La incorporación, el 29 de agosto, de fiscales adjuntos subrogantes provenientes de un concurso del Consejo de la Magistratura —en el que el MPA participó por primera vez como integrante del jurado evaluador— fue la señal más clara de un proceso que viene desde 2024 y continúa en 2026: la FR2 cubrió vacantes que arrastraba hace años, renovó equipos y llegó al cierre del año con la planta de fiscales más completa de su historia reciente. El proceso no terminó: los ingresos continúan en 2026 y la cobertura de cargos titulares sigue siendo una prioridad de la política de persecución penal.

El traspaso de agentes provenientes de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores del Poder Judicial —79 en toda la provincia, en cumplimiento de la Ley 14.228 que entró en vigencia el 21 de junio de 2025— sumó dotación específica para el nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil.

12.2.4. La agenda pendiente: personal permanente, ratio y carrera

El problema estructural que subsiste no es de fiscales sino de personal de apoyo permanente. Que el 27,7% de la dotación opere bajo vínculos transitorios no es una anomalía aislada: es el resultado de décadas de crecimiento institucional sin habilitaciones equivalentes de planta. Pasantes, contratados y agentes de convenio sostienen hoy partes sustanciales de la operación cotidiana en casi todas las unidades.

El ejemplo más claro es UVAL: a comienzos de 2025 ingresaron 10 contratos para reforzar la unidad, respondiendo a una necesidad operativa urgente. Esa es la vía disponible hoy —la gestión económica eficiente de la FG permite movilizar recursos de contratación— pero no es la vía correcta para funciones permanentes. Un sistema que depende de contratos renovables para sostener estructuras centrales de persecución penal opera con fragilidad institucional.

El segundo problema es el ratio fiscal/personal de apoyo. Un ministerio público acusatorio moderno necesita una base sólida de personal administrativo y técnico por cada fiscal

activo: gestión de causas, análisis de información, soporte a víctimas, comunicación institucional. Hoy ese ratio está invertido en varias unidades. La Secretaría de Gestión, que concentra el soporte operativo de toda la regional, absorbe una parte desproporcionada del personal administrativo disponible porque el resto de las unidades no tiene suficiente estructura propia. El resultado es una cadena de dependencias que limita la autonomía operativa de cada unidad fiscal.

El tercer problema es la ausencia de un sistema de carrera para el personal administrativo. Hoy no existe una lista de ingreso propia del MPA que permita al personal ascender con criterios claros, predecibles y meritocráticos. La regularización de la planta no sirve si no viene acompañada de un esquema de desarrollo que retenga al personal formado y genere incentivos para la especialización. Esa es una reforma que excede la capacidad de decisión de la regional, pero que la autarquía financiera pone en mejores condiciones de plantear.

Ninguna de estas tres agendas se resuelve en 2025. Son la hoja de ruta que la reforma constitucional habilita encarar. El MPA tiene hoy la autonomía institucional para diseñar su política de recursos humanos; la FR2 tiene la escala y la experiencia para articular las necesidades concretas.

12.2.5. Distribución del personal en Rosario por unidad

La dotación de Rosario no está distribuida de manera uniforme, y eso es deliberado. El peso del personal sigue la carga real del trabajo.

Unidad	Fisc.	Func.	Adm.	P.Sv.	Pas.	Ctr.	Ext.	Total
UFE Violencias de Género y D.I. Sexual	14	3	32	2	16	13	1	81
UVAL	10	—	31	2	5	4	1	53
Secretaría de Gestión	—	2	21	11	14	—	2	50
UFE Flagrancia y Turno	14	—	16	2	11	—	—	43
UFE Investigaciones Estratégicas	11	—	20	—	8	3	1	43
UFERPA Rosario	5	2	23	—	—	—	—	30

Unidad	Fisc.	Func.	Adm.	P.Sv.	Pas.	Ctr.	Ext.	Total
Fiscalía Regional	2	5	8	7	—	3	1	26
UF Salidas Multiagenciales	4	1	12	1	3	1	—	22
UFE Delitos Culposos y S. Viales	5	—	13	1	1	—	1	21
UFE Delitos con Autores Desconocidos	2	1	5	1	—	—	8	17
UFE Económicos	3	—	5	—	—	1	4	13
Sedes Descentralizadas	1	—	1	1	—	3	4	10
Departamento de Litigación Oral	—	—	7	2	—	—	—	9
UFE Corrupción Funcional y Violencia Institucional	3	—	5	—	—	—	—	8
UFE Ejecución Penal	3	—	2	—	1	2	—	8
Total Rosario	**77**	**14**	**201**	**30**	**59**	**30**	**23**	**434**

Las tres unidades con mayor dotación —UFE Género y Delitos contra la Integridad Sexual (81), UVAL (53) y Secretaría de Gestión (50)— concentran el 42,5% del personal de Rosario. En el extremo opuesto, UFE Corrupción Funcional y Violencia Institucional y UFE Ejecución Penal operan con 8 personas cada una: su peso institucional no se mide en dotación sino en la complejidad y el impacto de los casos que llevan.

12.3. Edificios: el acompañamiento al año de la transformación

En 2025 la FR2 ejecutó obras en tres frentes edilicios, todos vinculados a las dos transformaciones más grandes del año: la creación de la UFERPA —nuevo sistema de Responsabilidad Penal Adolescente— y el sostenimiento operativo de la UFE de Microtráfico de la Fiscalía General. La infraestructura no fue un cuello de botella. Cada transformación tuvo espacio físico antes de comenzar a funcionar.

12.3.1. UFE de Microtráfico — 1° de Mayo 2245 (Rosario)

La FG creó la Unidad Fiscal Especializada de Microtráfico como unidad propia, con sede en este inmueble. La FR2 asumió el sostenimiento operativo: acondicionó el espacio para 25 puestos de trabajo. La obra incluyó cerramientos interiores, cielorraso, cableado de energía y datos, iluminación, climatización y mobiliario, ejecutada mediante Licitación Acelerada N° 1/2025 (Expediente FG-000123/2025).

12.3.2. UFERPA Rosario — San Martín 2886

Para alojar la nueva unidad fiscal de Responsabilidad Penal Adolescente en Rosario, la FR2 gestionó el alquiler del inmueble (Licitación Pública N° 01/2025, Expediente FG-000033/2025) y lo acondicionó de manera integral: divisiones interiores (Contratación Directa N° 01/2025, Expediente FG-000670/2025), cableado de energía y datos (Licitación Acelerada N° 04/2025, Expediente FG-000814/2025), climatización, iluminación, pisos, pintura, impermeabilización de terraza y sistema eléctrico.

12.3.4. UFERPA San Lorenzo — San Juan 461

En simultáneo con Rosario, la FR2 alquiló e instaló la sede de San Lorenzo para la misma unidad, con los puestos de trabajo y espacios operativos necesarios para la puesta en marcha.

12.3.5. Mobiliario y climatización transversal

La FR2 ejecutó dos contratos de alcance regional: compra de mobiliario en el marco del nuevo sistema penal juvenil (Licitación Acelerada N° 03/2025, Expediente FG-000148/2025) y equipos de climatización para Rosario y San Lorenzo (Gestión Directa N° 09/2025, Expediente FG-001414/2025).

12.4. Tecnología: las herramientas que sostienen la operación

Heimdall es el sistema central de la FR2: registro y gestión de causas, legajos, audiencias y movimientos procesales. La calidad del trabajo institucional depende directamente de que la información se cargue de manera completa y homogénea. Por eso, uno de los ejes del trabajo interno de 2025 fue avanzar hacia la carga completa de todos los datos en el sistema —una tarea que exige disciplina sostenida de todos los equipos—. En la misma dirección, la FR2 acompaña el proceso de modernización orientado al legajo digital y la reducción del papel, en línea con la política provincial. Durante 2025 se avanzó en el desarrollo de tableros de control para el seguimiento del funcionamiento de las unidades; ese proceso de revisión y ajuste está aún en curso.

Dos herramientas desarrolladas por la Fiscalía General amplían los canales de comunicación con la ciudadanía y los profesionales del derecho. MUNINN es el portal de

atención a víctimas: permite que personas que ya realizaron una denuncia o son parte de una investigación consulten el estado de su causa de manera remota, sin necesidad de concurrir a mesa de entradas. HUGINN es el portal para abogados y defensores públicos: habilitado en septiembre de 2025, permite a los representantes legales acceder a información de causas, presentar escritos y recibir respuestas institucionales con firma digital y doble autenticación. Ambos sistemas están en proceso de revisión y mejora continua.

12.5. Presupuesto: gestión eficiente dentro de un modelo institucional centralizado

La FR2 administra una partida de funcionamiento operativo que la Fiscalía General asigna mensualmente. En 2025 esa partida ascendió a $13.800.000, idéntica en términos nominales a la de 2024. La ejecución fue del 99,84%: se gastaron $13.778.318,84 con un saldo de $21.681,16.

Esa cifra no refleja el gasto real que la FG destinó al funcionamiento de la FR2. La Fiscalía General financia directamente los rubros de mayor envergadura: obras, equipamiento, pericias, combustible y alquileres. En 2025, los gastos ejecutados por Tesorería de la FG para la FR2 ascendieron a $138.656.430. El combustible de la flota vehicular —administrado centralmente mediante el sistema Visa Flota— alcanzó $11.747.455, un incremento del 35,6% respecto de 2024 explicado por la incorporación de nuevas sedes y la actividad de la Fiscal Jefa Interdistrital. En materia de pericias, el 96,9% del gasto total ($7.214.608 sobre $7.447.544) fue absorbido directamente por la FG.

Concepto	2023	2024	2025
Crédito asignado	$9.650.000	$13.800.000	$13.800.000
Gasto ejecutado	$9.646.842	$13.793.044	$13.778.319
Bienes de consumo	$4.037.878	$7.488.773	$8.280.055
Servicios no personales	$5.608.964	$6.304.271	$5.498.264
Saldo final	$3.158	$6.956	$21.681
% ejecutado	99,97%	99,95%	99,84%

Fondos judiciales y recupero. En cumplimiento de la Resolución FG N° 68/25, la FR2 transfirió a APRAD $270.289.500 en fondos dinerarios acumulados en causas con resolución firme. Por otro lado, la FR2 recuperó $9.760.569 en costas procesales y multas judiciales, que ingresaron al patrimonio del MPA.

El cambio estructural. La reforma constitucional de 2025 reconoció al MPA como organismo con autarquía financiera. Los actos de jura se realizaron el 13 de noviembre en Rosario y el 4 de diciembre en Santa Fe. A partir de 2026, el MPA tiene presupuesto autónomo: $64.476.135.000 en total, con $6.174.741.000 sin gastos de personal. Ese marco permite plantear, con más herramientas y más autonomía real, las tres agendas abiertas en materia de personal que describe la sección 12.2.

Capítulo 13. Comunicación pública y transparencia

13.1. La transparencia como mandato

La Ley 13.013 establece, en su artículo 7, los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas como pilares de la actuación del Ministerio Público de la Acusación. Con la reforma constitucional de 2025, que reconoció al MPA como organismo con autonomía funcional —es decir, independiente del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial—, esa obligación se volvió todavía más exigente. Un organismo que no responde jerárquicamente ante ningún otro poder del Estado tiene que rendir cuentas de manera más visible, no menos.

En 2025 la Fiscalía Regional 2 cumplió ese mandato por dos vías complementarias. Por un lado, una Oficina de Prensa con producción propia y diversificada que abandona la lógica de mero portavoz para convertirse en una unidad de comunicación institucional. Por el otro, un crecimiento sostenido y verificable de los canales digitales propios, que permite llegar directamente a la ciudadanía sin depender exclusivamente de los medios tradicionales.

Conviene distinguir dos planos de comunicación que conviven en el MPA y que este informe trata por separado. Cuando una víctima, un imputado o un profesional se vinculan con la institución por un caso concreto, esa relación se canaliza a través del portal MUNINN, del Equipo Interdisciplinario de Atención a Víctimas y de las herramientas descriptas en el Capítulo 11. Cuando la Fiscalía se dirige a la ciudadanía en general —para informar de una imputación, pedir colaboración por una persona buscada o difundir el resultado de un operativo— actúan la Oficina de Prensa y los canales digitales. Este capítulo trata exclusivamente de ese segundo plano: el vínculo comunicacional con la sociedad.

13.2. La Oficina de Prensa y Comunicación Institucional

La Oficina de Prensa y Comunicación Institucional cuenta al cierre de 2025 con un Departamento creado en el marco de la nueva estructura organizativa de la regional. Está integrada por cinco profesionales del periodismo: Sebastián Carranza, que la dirige, y los periodistas Ian Márquez, Felipe González, Gerardo Rojas y Josefina Lanati. La cobertura es regional: Rosario y los cuatro distritos del interior —Casilda, Cañada de Gómez, San Lorenzo y Villa Constitución—, que son las sedes donde funcionan las Unidades Fiscales del Distrito Judicial 2.

Las líneas de trabajo del año se ordenaron en cinco frentes.

Producción propia multiformato. La Oficina dejó de limitarse a la elaboración de partes de prensa para ampliar su producción a piezas audiovisuales, gráficas, sonoras y textos informativos. Ese material se distribuye simultáneamente a través de los canales propios y de los medios locales, regionales, nacionales e internacionales. La generación de contenido propio no es un detalle de estilo: es lo que permite a la institución difundir información oficial verificada sin depender de la mediación interpretativa de terceros.

Partes de actos procesales. Audiencias imputativas, audiencias preliminares, inicios de juicios orales, veredictos: cada hito procesal relevante se traduce en un parte oficial. La estandarización de esos partes, que viene desarrollándose desde 2024, es la base de un sistema de información judicial pública trazable.

Acompañamiento comunicacional de investigaciones. En aquellos casos en que el fiscal interviniente lo considere pertinente, la Oficina diseña estrategias específicas de difusión orientadas a colaborar con el avance de la investigación —por ejemplo, pedidos de paradero de personas vinculadas a hechos graves o piezas audiovisuales para solicitar colaboración ciudadana—. La regla es estricta: ningún material se difunde sin autorización del fiscal a cargo y respetando los principios del proceso penal.

Cobertura de operativos territoriales. Durante 2025 la Oficina dio cobertura a 43 derribos de inmuebles utilizados para la comercialización de estupefacientes —la mayoría en el lugar de los hechos— y produjo 76 partes de los allanamientos realizados por la UFE-MT. La diferencia entre los 43 derribos cubiertos por la Oficina y los 63 derribos totales que la Fiscalía General reporta para 2025 a nivel provincial responde a un criterio de competencia territorial: la Oficina cubre los operativos de la jurisdicción de la FR2.

Coberturas institucionales. La Oficina produjo y difundió las dos juras realizadas en 2025 ante las nuevas autoridades del MPA: el 4 de octubre, en la Sala de las Banderas del Monumento Nacional a la Bandera, prestaron juramento a la Constitución reformada 127 fiscales de las Regionales 2 y 3; y el 13 de noviembre, en el Centro de Justicia Penal, 19 empleados del MPA prestaron juramento ante la Fiscal General. También se produjo la cobertura de la inauguración formal de la UFE-MT en su sede de 1° de Mayo 2245, el 26 de diciembre de 2025 (Resolución FG 589/2025).

13.3. Los canales digitales: alcance, crecimiento y comunidad

La FR2 sostiene canales propios de comunicación institucional desde 2014. En 2025 esa estructura completó un período de maduración: las cifras de alcance e interacción crecieron de manera sostenida y el peso relativo de los canales digitales en la estrategia de comunicación se consolidó.

Indicador 2025	Facebook	Instagram	WhatsApp
Seguidores orgánicos (al cierre)	30.927	11.017	— *(canal unidireccional)*
Nuevos seguidores en el año	+12,5% (3.465 netos)	+3.400 nuevos	—
Visualizaciones / visitas	7.039.888	37.800 visitas al perfil (+54%)	—
Interacciones	172.780 (+232,7%)	4.900 clics en enlace (+121,9%)	2.423 mensajes difundidos
Volumen de contenido	—	—	757.000 palabras / 308 archivos
Concentración territorial principal	Rosario 72,2%	Rosario 58,2%	—

Tres lecturas se desprenden de estos números, sin sobrecargarlos.

El alcance excede la comunidad propia. En Facebook, el 62,7% de las interacciones provienen de usuarios que no siguen la cuenta. Eso significa que el contenido de la Fiscalía circula más allá del público que ya optó por seguirla, principalmente por la vía de los compartidos (que representan el 36,8% de las interacciones). Es un dato relevante para la rendición de cuentas: el material institucional efectivamente llega a personas que no buscaban activamente noticias del MPA.

La concentración territorial es coherente con la jurisdicción. El 72,2% de las interacciones en Facebook y el 58,2% de la audiencia de Instagram se concentran en Rosario. La FR2 comunica fundamentalmente con la población de la jurisdicción que cubre. La pertinencia geográfica del alcance no es un detalle: confirma que la inversión en comunicación digital sirve a la población de la regional y no se diluye en una audiencia indiferenciada.

WhatsApp consolida un canal formal de difusión. El canal oficial de WhatsApp, lanzado en 2024 con más de 160 publicaciones, durante 2025 difundió 2.423 mensajes y un volumen superior a las 757.000 palabras y 308 archivos. Es un canal unidireccional —no admite respuestas ni comentarios— y, por lo tanto, no se confunde con los canales formales de relación entre la institución y las víctimas o profesionales descriptos en el Capítulo 11. Su función es exclusivamente de difusión institucional.

Una nota de cautela. La cifra de 7.039.888 visualizaciones en Facebook, leída en términos absolutos, es alta. Pero conviene entenderla en su sentido técnico: una visualización es un visionado, no una persona, y un mismo usuario puede sumar varias. La cifra es válida como indicador de presencia digital y de capacidad de difusión, no como medida de cuántas personas vieron el contenido. Presentar el dato sin esa aclaración puede inducir a error en lectores no especializados.

13.4. Producción específica del año

Durante 2025, la Oficina concentró parte significativa de su producción audiovisual en dos frentes operativos.

Microtráfico. Los 43 derribos cubiertos en territorio y los 76 partes de allanamientos generaron material audiovisual que ilustra el trabajo de la UFE-MT en barrios donde el microtráfico opera como sostén económico de la violencia. La articulación con la UFE-MT permite que la cobertura ocurra en simultáneo con la operación, lo que da sentido informativo a la difusión y respeta los tiempos procesales.

Pedidos de paradero. La Oficina produjo y difundió piezas para localizar personas vinculadas a hechos graves, con resultados concretos en investigaciones de la jurisdicción. La sistematización de esa producción es uno de los aportes específicos de la regional al ecosistema digital del MPA.

Coberturas institucionales. La cobertura de la jura de los 127 fiscales en el Monumento a la Bandera (4 de octubre), de la jura de los 19 empleados en el Centro de Justicia Penal (13 de noviembre) y de la inauguración de la sede de la UFE-MT en 1° de Mayo 2245 (26 de diciembre) documentó hitos institucionales del año. El Capítulo 1 desarrolla el sentido institucional de esos actos; aquí interesa señalar que la Oficina los registró y los difundió como parte ordinaria de su producción.

13.5. Lo que falta y horizonte 2026

Cerrar el capítulo proyectando una transformación cumplida sería deshonesto. Las redes sociales crecieron en cantidad, pero la estrategia digital del MPA en su conjunto todavía tiene tres deudas abiertas que la regional deberá trabajar en 2026.

La primera es la articulación efectiva con MUNINN. El portal de víctimas se puso en marcha el 28 de julio de 2025 (Circular 15/2025) y la Resolución FG 214/2025 dispuso su implementación. Es el canal formal del MPA con las víctimas; los canales digitales de la FR2 cumplen una función distinta, de comunicación general. Esa distinción tiene que volverse visible para la ciudadanía: cualquier persona vinculada a un caso debe saber que

el camino formal pasa por MUNINN, no por una respuesta privada en Instagram. La Oficina de Prensa puede contribuir a esa pedagogía cívica con producción específica.

La segunda es la consolidación de indicadores cualitativos. Los números cuantitativos de redes —seguidores, visualizaciones, interacciones— miden alcance, no calidad de la información ni utilidad para la ciudadanía. Falta desarrollar mediciones de comprensión, de uso efectivo del contenido por parte de los medios y de retroalimentación ciudadana.

La tercera es el lenguaje. La sobriedad institucional no debe confundirse con la opacidad. Los partes oficiales y las piezas audiovisuales todavía descansan en parte en formulaciones técnicas que se entienden mejor entre fiscales que entre vecinos. El Capítulo 11 ya describió el desafío para la institución en su conjunto; en el plano comunicacional, el trabajo es traducir sin perder precisión.

La transparencia, en una institución con autonomía funcional, no es una herramienta de imagen. Es el modo concreto en que un organismo del Estado que no responde a la jefatura del Poder Ejecutivo se hace responsable ante la ciudadanía. En 2025 la FR2 dio pasos visibles en esa dirección. Lo que sigue en 2026 es consolidación.

Capítulo 14. Los distritos del interior: cuatro sedes bajo el nuevo esquema

14.1. La transformación también ocurrió fuera de Rosario

La transformación de la Fiscalía Regional 2 que este informe documenta no se hizo solo en Rosario. Los cuatro distritos del interior de la circunscripción —San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución— atravesaron en 2025 un proceso de cambio propio, con dinámicas distintas y desafíos específicos. Este capítulo describe ese proceso.

El interior de la FR2 sostiene el funcionamiento del sistema penal sobre un territorio amplio con una dotación reducida. Al cierre de 2025, 88 personas trabajaban en los cuatro distritos del interior —el 16,8% del personal total de la regional—, distribuidas del siguiente modo: San Lorenzo 31, Casilda 22, Villa Constitución 18 y Cañada de Gómez 17. Cada distrito cubre un territorio que excede largamente la ciudad cabecera y que reúne varias localidades menores. La Ley Orgánica del Poder Judicial 10.160 los identifica como Distritos N° 12 (San Lorenzo), N° 7 (Casilda), N° 6 (Cañada de Gómez) y N° 14 (Villa Constitución), todos integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial.

Los cuatro distritos cubren, en conjunto, una población cercana a las 450.000 personas. Esa cifra —un orden de magnitud, no una correspondencia exacta con los límites administrativos provinciales— alcanza para dimensionar el alcance del trabajo del interior: cuatro sedes que sostienen el funcionamiento del sistema penal sobre una porción del territorio que, fuera de Rosario, es la más densamente poblada de la circunscripción.

14.2. El modelo anterior: la unidad fiscal generalista

Hasta 2025, los cuatro distritos del interior funcionaban con un modelo organizativo idéntico: una única unidad fiscal generalista por sede, sin especialización interna. La denominación lo dice con claridad —“Unidad Fiscal de San Lorenzo”, “Unidad Fiscal de Casilda”—: una sola estructura para todo el universo penal del distrito.

La asignación de casos seguía la lógica del turno. Cuando ingresaba un hecho nuevo, lo tomaba el fiscal que estaba en turno ese día, con independencia de la materia: un homicidio, una estafa, una violencia de género, un delito económico, una causa contra un funcionario público. Todos los fiscales hacían todo. La idea de fondo era cubrir el territorio con disponibilidad permanente, y la herramienta para lograrlo era la rotación por turnos.

El modelo tuvo virtudes —garantizó cobertura, evitó vacíos de competencia, permitió que cada distrito se autoorganizara según su escala— pero arrastró un costo creciente con el correr de los años. La conflictividad penal se especializó: la violencia de género desarrolló estándares propios de investigación y atención a la víctima; la criminalidad económica exigió herramientas técnicas específicas; los hechos de violencia altamente lesiva pasaron a requerir abordaje en equipo y articulación con análisis criminal. Una unidad generalista enfrentaba todas estas materias con la misma estructura, los mismos criterios y los mismos recursos. La pérdida no era visible en cada caso individual, pero se acumulaba: criterios dispares entre fiscales, ausencia de memoria institucional por materia, dificultad para construir conocimiento especializado.

El diagnóstico no era nuevo. La Auditoría General de Gestión ya lo había señalado para el conjunto del sistema —no solo para el interior— y la Resolución FG N° 447/2023 lo había hecho propio. La Resolución 25/2025 fue, en gran medida, la respuesta institucional a ese diagnóstico, llevada al territorio.

14.3. La nueva estructura: especialización adaptada a la escala

La Resolución Administrativa 25/2025 reorganizó las unidades fiscales del interior con un criterio que el Capítulo 3 describe en detalle: especialización donde la escala lo justifica, unidad fiscal única donde la escala lo desaconseja. Esta sección no repite esa descripción; se concentra en lo que el cambio significa en términos de proceso.

San Lorenzo es el caso testigo de la transformación. Por volumen de hechos, complejidad criminal y peso demográfico —el departamento donde se asienta es el quinto más poblado de la provincia, con casi 200.000 habitantes y la tasa de crecimiento intercensal más alta del centro-sur—, la unidad generalista había llegado a un punto de saturación que ningún otro distrito del interior alcanzaba en la misma magnitud. La 25/2025 reconoció esa diferencia y le asignó cuatro unidades fiscales especializadas: Salidas Alternativas y Responsabilidad Penal Juvenil (Anexo 11), Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual (Anexo 12), Investigaciones Estratégicas (Anexo 13) y Delitos Complejos (Anexo 14). El distrito pasó de una estructura plana a una estructura cuádruple, con cuatro jefaturas, cuatro equipos y cuatro lógicas de trabajo distintas.

En Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución, el cambio fue de otra naturaleza. La 25/2025 conservó el modelo de una unidad fiscal por distrito —Anexos 15, 16 y 17— pero lo integró al ecosistema regulatorio común de la regional: criterios unificados de asignación, jefaturas con atribuciones definidas por la Resolución Administrativa 26/2025, articulación obligatoria con la Jefatura Interdistrital. El cambio no fue de organigrama; fue

de gobernanza. La unidad fiscal sigue siendo única, pero ya no opera como una isla: trabaja con reglas escritas, supervisión activa y vínculo formal con la conducción regional.

La 25/2025 no aplicó un molde uniforme. Adaptó el diseño a la escala real de cada distrito.

14.4. La Jefatura Interdistrital: una pieza nueva de gobernanza

La pieza que articula el conjunto es la Jefatura Fiscal Interdistrital, creada por la Resolución FR2 N° 16/2025 en septiembre de 2025. Es una figura nueva, sin antecedente en la organización previa de la regional. Su función es ejercer supervisión continua sobre los cuatro distritos, articular con organismos locales —fuerzas de seguridad, municipios, Poder Judicial— y traducir los lineamientos de la conducción regional al contexto de cada territorio.

El Capítulo 3 describe la creación de la figura. Lo que conviene marcar acá es lo que la figura cambia en la práctica cotidiana del trabajo del interior.

Antes de la 16/2025, la articulación entre la conducción de la regional y los distritos del interior dependía de canales informales o de intervenciones puntuales. Cada distrito resolvía sus problemas operativos con la conducción que tuviera disponible: el Fiscal Regional o, en algunos períodos, una conducción interina específica para el interior. La consecuencia era previsible: criterios dispares entre distritos, soluciones improvisadas para problemas equivalentes, ausencia de un canal estable para llevar el lineamiento institucional al territorio.

La Jefatura Interdistrital institucionaliza ese canal. La supervisión deja de ser episódica y pasa a ser continua. La articulación con las fuerzas de seguridad locales —PDI, Policía de la Provincia, Brigadas— deja de depender del vínculo personal del fiscal de turno y pasa a tener un referente institucional permanente. La traducción del lineamiento regional al territorio deja de ser una correspondencia administrativa y pasa a ser un trabajo de implementación con seguimiento.

14.5. La gestión: economía de escala con los recursos disponibles

La transformación del interior no se acompañó de un aumento significativo de recursos. La regional trabaja con la misma dotación nominal que tenía al inicio del proceso. La estrategia para mejorar el funcionamiento fue otra: reorganizar el trabajo del personal existente para ganar economía de escala.

El esquema —monitoreado durante el año por la Subsecretaría Regional con presencia en los distritos— se basa en una idea simple: en estructuras pequeñas, la rigidez en la

asignación funcional del personal genera ineficiencia. Si cada empleado tiene una tarea fija y excluyente, los picos de trabajo en una función dejan al resto sobrecargado mientras otras funciones quedan ociosas. La respuesta fue avanzar hacia una asignación más flexible, donde grupos de empleados puedan absorber el trabajo según la demanda real de cada momento, conservando la responsabilidad funcional pero agregando capacidad de respaldo. Es el mismo principio que en otras unidades de la regional se materializó como "pool de empleados" en áreas específicas, adaptado a la escala más reducida del interior.

Junto a esa reorganización, durante 2025 se sistematizaron dos procesos que hasta entonces dependían de prácticas informales. Los circuitos de mediación y salidas alternativas se estandarizaron con resoluciones escritas, donde antes la resolución podía ser verbal o quedar registrada de manera dispar según el fiscal interviniente. Las reuniones de temario entre la conducción regional y cada distrito pasaron a ser un mecanismo regular de seguimiento, con agenda preparada y registro de los acuerdos alcanzados.

Una pieza específica de este proceso fue la Circular FR N° 21/2025, que ordenó un relevamiento integral de las causas en trámite en los distritos del interior. La circular es relevante por dos razones: marca el momento en que la conducción regional toma conocimiento detallado del estado real del trabajo en cada sede —una información que antes estaba dispersa— y construye la línea de base sobre la que se medirá la depuración de carga durante 2026.

14.6. El caso de San Lorenzo: género y femicidios

Hay un punto en el que San Lorenzo merece tratamiento específico, y no es una simple cuestión de escala: la unidad fiscal de Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual del distrito tiene competencia propia para investigar femicidios y tentativas de femicidios en su jurisdicción, según el Anexo 12 de la Resolución 25/2025.

Esa competencia es una diferencia funcional con Rosario. En el Distrito Rosario, los femicidios y tentativas de femicidios entran al sistema por la Unidad Fiscal Especializada de Violencias Altamente Lesivas (UVAL), que conduce la investigación con el acompañamiento de la unidad de Género en lo relativo al contexto y a la víctima. En San Lorenzo, en cambio, la unidad de Género asume la investigación completa: femicidio, tentativa de femicidio, violencia física, psicológica, económica o simbólica, situaciones de riesgo aún sin denuncia formal y maltrato infantil. El listado de incumbencias del Anexo 12 es plano y abarcativo.

La razón de la diferencia es operativa. UVAL es una estructura que, por escala y especialización, solo existe en Rosario; replicarla en San Lorenzo no era viable y tampoco necesario en términos de volumen. La solución institucional fue concentrar todas las hipótesis de violencia letal contra mujeres y personas LGBTI+ en la unidad que ya tenía la perspectiva específica para abordarlas. El diseño es coherente con los estándares internacionales en materia de género y con la decisión política expresada en la propia resolución: las violencias de género son una prioridad de persecución penal y exigen tratamiento especializado en todo el territorio de la regional, no solo en Rosario.

La definición de esa competencia obliga a la unidad de San Lorenzo a sostener un nivel de capacitación, articulación y producción probatoria equivalente al de la unidad rosarina, pero con una dotación necesariamente menor. Es uno de los desafíos de profesionalización más exigentes del interior y una de las prioridades operativas que la regional asume hacia 2026.

Durante 2025, la unidad de San Lorenzo atravesó un proceso de recambio en su conformación fiscal —resultado de renuncias y movimientos institucionales sin nota destacada— que la regional asumió como oportunidad para alinear el perfil del equipo con el nuevo diseño de la unidad. La cobertura efectiva de las vacantes se concretó en el inicio del ciclo 2026, según se desarrolla en la sección de cierre.

14.7. La articulación territorial: una trama propia

El trabajo del interior tiene una trama institucional distinta a la de Rosario. La Policía de Investigaciones, la Policía Científica, la UFE-MT —cuando interviene en hechos vinculados a microtráfico—, las comisarías locales y los municipios son interlocutores cotidianos para los fiscales de los distritos. La diferencia con Rosario no es solo de escala: es de naturaleza del vínculo. En el interior, el conocimiento personal entre actores institucionales pesa más, las distancias físicas son mayores y los recursos técnicos están menos concentrados.

La Jefatura Interdistrital, en este punto, asume una función adicional: ordenar la articulación externa para que no dependa exclusivamente de cada fiscal. La gestión institucional con fuerzas de seguridad provinciales, con municipios, con organismos provinciales descentralizados, deja de ser una serie de vínculos individuales y pasa a tener un canal regional.

14.8. Cierre y horizonte 2026

Al cierre de 2025, los cuatro distritos del interior comparten estructura formalizada (Res. 25/2025), reglas de funcionamiento de jefaturas (Res. Adm. 26/2025), articulación interdistrital (Res. 16/2025) y supervisión activa desde la conducción regional. Lo que en 2024 era un mosaico de sedes con culturas de trabajo dispares pasó a ser, en 2025, un sistema con piezas comunes y diferenciaciones por escala.

El ciclo 2026 abre con un hito puntual y verificable. El 15 de mayo de 2026, jornada de presentación de este Informe de Gestión, el Fiscal Regional toma juramento a dos fiscales adjuntos destinados al Distrito San Lorenzo, completando la conformación de la unidad cuya transformación describe este capítulo. La incorporación cierra el proceso de cobertura de vacantes que se había iniciado durante el segundo semestre de 2025 y deja a la unidad en condiciones de implementar plenamente, durante 2026, el diseño establecido por la Resolución 25/2025: cuatro unidades especializadas operando con dotación completa, jefaturas designadas y criterios unificados.

La proyección 2026 que el Capítulo 15 desarrolla incluye la consolidación de este proceso: aplicación efectiva de la Resolución Administrativa 26/2025 a las jefaturas distritales, profundización de la reorganización del personal para sostener economía de escala, depuración de la carga de causas a partir del relevamiento ordenado por la Circular 21/2025, y profundización del trabajo en violencias de género —en particular en San Lorenzo, donde la competencia sobre femicidios y tentativas exige sostener un nivel de especialización que es la deuda operativa más concreta del interior al cierre del año—.

La transformación de la FR2 incluyó al interior. No con la misma forma que en Rosario —no podía ser igual, los problemas no eran los mismos—, pero con la misma lógica de fondo: reglas escritas, supervisión activa, especialización adaptada a la escala y mejor servicio a la ciudadanía.

Capítulo 15. Proyección 2026: lo que sigue

15.1. El cierre de un ciclo y el comienzo de otro

Los capítulos anteriores documentan un año en que la Fiscalía Regional 2 hizo dos cosas a la vez. Cerró una etapa de transformaciones y abrió otra de consolidaciones. La Resolución FR2 N° 25/2025 ordenó normativamente lo que la regional había venido construyendo durante 2024 y 2025; la Resolución FR2 N° 1/2026, dictada apenas dos semanas después del cierre del año, fue la primera prueba de que ese diseño funciona como se proyectó: permite incorporaciones progresivas sin tocar la norma marco.

2026 no es el año de una nueva transformación. Es el año en que se completa, se prueba y se afina lo que se construyó. La diferencia importa. Una transformación se anuncia; una consolidación se trabaja. Lo que sigue de este capítulo no es una lista de propósitos: es una recapitulación de los compromisos concretos que los capítulos anteriores ya dejaron registrados, ordenada en cuatro ejes —las unidades nuevas que se consolidan, las articulaciones que se formalizan, las consolidaciones invisibles del trabajo cotidiano, y el primer año bajo autarquía financiera plena—.

Cada punto que sigue tiene anclaje en una resolución, un plazo, un marco normativo o una práctica ya iniciada. Ninguno es un anuncio de lo que vendrá: son referencias cruzadas a lo que los capítulos previos ya documentaron, ordenadas para que el lector vea el conjunto.

15.2. Las unidades nuevas que se consolidan

Cuatro unidades fiscales especializadas y un departamento entran en 2026 en su año de consolidación. Ninguna es nueva en sentido estricto: todas existen normativamente y la mayoría arrancó su operación durante 2025. Lo que falta es completar lo iniciado.

UVAL —Violencias Altamente Lesivas— completa su implementación. Como detalla el Capítulo 4, la unidad opera con dotación parcial al cierre de 2025 y proyecta alcanzar los catorce fiscales previstos durante el primer y segundo trimestre de 2026. Quedan pendientes la inauguración formal de la unidad, la aprobación definitiva de los protocolos del Análisis Criminal Investigativo —cuyos tres productos analíticos (IRI, IAA y RAPFI) están operativos desde fines de 2025 con ajustes en curso— y la formalización de la articulación con la Unidad Fiscal Especializada en Investigaciones Estratégicas. La articulación se canaliza primero a través del análisis criminal, donde están los puntos de contacto efectivos entre los dos universos.

UFE Investigaciones Estratégicas implementa sus 180 días. La Resolución FR2 N° 1/2026 (13 de enero de 2026) dispuso la implementación progresiva de la unidad mediante la integración funcional de las Unidades Fiscales NN, 201, 202 y 204 en un plazo de ciento ochenta días. Durante ese período, las cuatro unidades preexistentes continúan operando bajo lineamientos de coordinación nuevos. La unidad arranca el ciclo con once fiscales y proyecta llegar a catorce en el transcurso del año.

El Equipo Especializado en Cibercrimen es el primer foco estable formalizado, y en enero de 2026 definió sus incumbencias, su estructura y sus criterios de priorización. El cibercrimen, a los efectos de la actuación del equipo, abarca toda conducta defraudatoria cometida, facilitada o instrumentada mediante sistemas informáticos, redes o servicios digitales —desde el phishing y la suplantación de identidad hasta los ciberataques contra infraestructura crítica—, y se organiza en cuatro categorías operativas: fraudes ciberdependientes, fraudes ciberasistidos, fraudes cometidos a través de medios de pago y otras modalidades que la Fiscalía Regional defina. El equipo trabaja con dos fiscales y tres áreas de apoyo —gestión común, investigaciones de casos priorizados y depuración de la carga de trabajo—, y prioriza su intervención según criterios definidos: fraude masivo con afectación plural de víctimas o con presencia en más de dos jurisdicciones; monto económico significativo —con un umbral base equivalente a cuarenta Unidades Jus, adaptable cuando el caso lo justifique—; presencia de indicadores de complejidad en el uso de criptoactivos e infraestructura internacional; financiamiento de organizaciones criminales dedicadas a otras conductas delictivas; victimología prioritaria que incluye entes públicos, pymes, organizaciones no gubernamentales y grupos vulnerables; conductas potenciadas por modelos de inteligencia artificial; y ciberataques contra infraestructura crítica. La priorización no es un enunciado genérico: tiene umbrales, indicadores y categorías que orientan la selección de casos y la concentración de recursos. El Capítulo 5 detalla la proyección de tres focos adicionales para 2026 —robos con armas de fuego, delitos contra la propiedad en casas habitadas y no habitadas, y delitos predatorios por zona— bajo la misma lógica de equipos especializados con soporte analítico.

UFERPA —Responsabilidad Penal Adolescente— consolida un sistema que comenzó funcionando. El sistema entró en vigencia en junio de 2025 y, como documenta el Capítulo 7, su primer semestre fue simultáneamente el de su implementación. 2026 es el año en que las prácticas se asientan: revisión completa de las causas en trámite (Circular 19/2025), articulación estable con los Equipos Interdisciplinarios y con el sistema de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, consolidación operativa de las dos sedes —Rosario y San Lorenzo— y depuración de la carga heredada de los antiguos Juzgados de Menores.

Sí, da para más. La Circular FR2 1/2026 tiene material rico que no usé del todo. Te propongo una versión ampliada que desarrolla tres dimensiones que la versión anterior solo mencionaba.

UFE Económicos: reorganización en ejecución. En enero de 2026, la regional dispuso la reorganización de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos con un horizonte de transición de ciento ochenta días. La decisión no fue una respuesta improvisada: ya en junio de 2024, la Circular FR2 N° 11/2024 había fijado criterios de priorización para la asignación de casos al área de delitos económicos y complejos, incluyendo como lineamientos prioritarios los crímenes económicos y el lavado de activos vinculados a actividades narco-criminales y delitos conexos, las investigaciones patrimoniales asociadas a asociaciones ilícitas y homicidios, los casos de crimen organizado con ocupación territorial, los fraudes masivos con múltiples víctimas —especialmente cuando se trate de población vulnerable—, los casos de fraude con participación de profesionales con deberes fiduciarios y las investigaciones patrimoniales ligadas a la corrupción de funcionarios públicos. La reorganización de 2026 toma esa base, la profundiza y la traduce en estructura operativa.

La orientación principal es clara: concentrar la intervención en los casos donde la criminalidad económica se articula con la violencia altamente lesiva. No es que la unidad deje de investigar fraudes y estafas; es que prioriza aquellos donde el análisis patrimonial puede fortalecer la prueba de estructuras criminales, cortar circuitos de financiamiento en mercados ilegales estratégicos o impulsar decomisos y recuperación de activos ilícitos. Detrás de esa priorización hay una lectura que las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de persecución de la criminalidad organizada vienen señalando con insistencia: las investigaciones patrimoniales paralelas a las investigaciones por delitos convencionales son la herramienta más eficaz para identificar jerarquías reales, reconstruir tramas de funcionamiento económico y desarticular circuitos de financiamiento ilícito. Lo que la UVAL hace con la violencia —concentrar para ver lo que la dispersión oculta—, la UFE Económicos reorganizada lo hace con el dinero que la sostiene.

La reorganización estructura la unidad en cuatro áreas de trabajo, cada una con funciones definidas. El Área de Gestión Común centraliza el ingreso y egreso de actuaciones, documentación y evidencia digital, asegura la articulación administrativa y organiza el flujo ordenado de los legajos. El Equipo de Investigaciones de Casos de Violencia Altamente Lesiva se dedica de manera exclusiva a las investigaciones priorizadas y temporales vinculadas con fenómenos de violencia altamente lesiva que presenten componente económico relevante: su trabajo es asistir a las fiscalías especializadas en la materia y

operar bajo coordinación directa de la Jefatura de la Unidad. El Equipo de Depuración de la Carga de Trabajo ejecuta el proceso de cierre de casos inactivos y sin proyección razonable de avance, reduciendo la carga acumulada que la unidad arrastra. Y el Equipo de Investigación y Preparación de Casos Económicos Priorizados se encarga de avanzar en la investigación, cierre y preparación para litigio de las causas asignadas, promoviendo mecanismos alternativos de resolución —procedimientos abreviados, suspensiones del juicio a prueba, acuerdos reparatorios— para dar respuesta eficaz a la carga de casos existente durante el período de transición.

Los cuatro equipos trabajan de manera conjunta con todos los fiscales de la Unidad, bajo supervisión y coordinación de la Jefatura, que a su vez articula con la Subsecretaría de Persecución Penal de la Fiscalía Regional y con la Secretaría de Persecución Penal de la Fiscalía General. La lógica es la misma que la regional aplicó en la UVAL y en la UFE Investigaciones Estratégicas: organización basada en equipos con incumbencias temáticas, en reemplazo del esquema previo centrado en la asignación individualizada de personal a cada fiscal.

El universo de casos que la unidad aborda con esta nueva orientación es amplio y concreto. Las investigaciones económicas asociadas a fenómenos de violencia altamente lesiva permiten intervenir sobre mercados ilegales de armas y municiones, inmuebles usurpados, explotación ilegal del espacio público, teléfonos celulares, autopartes, créditos usurarios, juego ilegal, explotación sexual, microtráfico y violencia por encargo —circuitos cuya desarticulación constituye un objetivo central de la política institucional de persecución penal basada en focos priorizados—. La unidad también prioriza los fraudes masivos contra poblaciones vulnerables, las investigaciones que involucren uso fraudulento de estructuras societarias y testaferros, y los delitos que afecten gravemente la confianza pública o sectores estratégicos de la economía.

Es la primera vez en once años que la materia económica de la regional se reorganiza con una orientación estratégica definida, con estructura interna diferenciada por funciones y con un plazo de implementación concreto. La transición está en curso; la consolidación es tarea del segundo semestre de 2026.

Departamento de Litigación Oral: jefatura y juicio por jurados. Dos hechos definidos esperan a este Departamento durante 2026, ambos descriptos en el Capítulo 10. El primero es el perfeccionamiento formal de la designación de su Jefatura, cuyo concurso se sustanció al cierre de 2025. El segundo es el primer juicio por jurados en la Circunscripción 2: la Ley provincial 13.330 entró en vigencia el 1° de agosto de 2025 y el primer juicio está previsto para 2026. La regional jerarquizó el área un mes después de la entrada en vigencia

de la ley. Fiscales de la FR2 participaron de las dos instancias de capacitación previas, organizadas por la Escuela de Capacitación del MPA con el INECIP.

15.3. Las articulaciones que se formalizan

La transformación interna de la regional se hizo con la conducción que tiene; las articulaciones con otros organismos requieren acuerdos. Cuatro de esos acuerdos avanzan hacia su formalización durante 2026.

Convenio MPA–Ministerio de Justicia y Seguridad sobre Inteligencia Criminal. Durante 2025 ambas instituciones trabajaron en la elaboración de un Convenio de Colaboración y Protocolo de Actuación en el marco de la Ley provincial N° 14.246, que regula el Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito. El convenio distingue funcionalmente las actividades de inteligencia criminal —a cargo del Ministerio a través de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal y la CIOPE— de las de investigación penal, que corresponden al MPA, y establece los procedimientos formales para la producción, remisión, uso y trazabilidad de los informes de inteligencia. La formalización del convenio queda como proyección para 2026 (Capítulo 4).

Mecanismo Interinstitucional de Información Estadística sobre Suicidios. En 2025 la Fiscalía General impulsó la creación de un mecanismo interinstitucional en el ámbito del Observatorio de Seguridad Pública para unificar criterios de registro y validación de datos sobre suicidios. Participan el MPA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Seguridad y los gobiernos locales; la FR2 aporta la información de su Unidad Fiscal Especializada en Delitos Culposos y Siniestros Viales. La consolidación operativa del mecanismo es uno de los tres ejes de trabajo 2026 que cierra el Capítulo 9.

Cotejo interinstitucional vial y de suicidios. El Capítulo 9 documenta los dos cotejos realizados en 2025 entre el sistema Heimdall del MPA y los registros del Observatorio Vial provincial y del Ministerio de Justicia y Seguridad. La continuidad de esos cotejos durante 2026, junto con la validación del remanente de casos pendientes con el Ministerio de Salud y el RENAPER, es la condición para que el MPA pueda sostenerse como fuente confiable de estadística criminal sobre las muertes violentas que el sistema penal investiga.

Articulación interna UVAL ↔ Género en femicidios y articulación UFERPA ↔ Niñez. No todas las articulaciones que importan son interinstitucionales. Dos articulaciones internas avanzan en 2026 hacia su formalización operativa: la coordinación entre la UVAL y la UFE de Violencias de Género y Delitos contra la Integridad Sexual en los casos de femicidio (Capítulos 4 y 8), y la articulación entre la UFERPA y los organismos del sistema de

promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en los casos donde el adolescente investigado es, a la vez, una víctima de vulneración de derechos.

15.4. Las consolidaciones invisibles

Hay un trabajo institucional que no se ve y que es, en muchos casos, el que decide si las transformaciones del año dejan huella o se diluyen. Durante 2026 se completan o se afianzan varios procesos que el Capítulo 11 (gestión y cultura organizacional) y el Capítulo 12 (recursos) describen en detalle.

Primer ciclo de evaluación de Fiscales Jefes. La Resolución Administrativa FR2 N° 26/2025 (30 de diciembre) dejó sin efecto el régimen de jefaturas de 2014 y estableció un marco actualizado de funciones y de evaluación periódica. El primer ciclo completo de evaluación se cierra hacia mitad de 2026. Ahí podrá verse si el mecanismo opera como herramienta de mejora institucional o si se convierte en formalidad.

Consolidación nominal de Heimdall y carga de información. El monitoreo de la Auditoría General de Gestión sobre la implementación de la Resolución FG N° 211/2024 —relativa a la categorización de ingresos— fue notificado en enero de 2026: identificó receptividad amplia y mejora notoria en la calidad de la carga, junto con la advertencia de que la consolidación requiere tiempo. La actualización de la nomenclatura del sistema a la estructura de la Res. 25/2025 y el seguimiento sostenido sobre la integridad de la información son tarea de 2026.

Coordinación entre las cinco Secretarías de Gestión. Las Secretarías de Gestión de Rosario y de los cuatro distritos del interior operan ya en red, con criterios comunes y reuniones periódicas. La profundización de esa coordinación —para que las cinco oficinas, con escalas distritales muy distintas, sostengan los mismos estándares operativos— es uno de los ejes del trabajo 2026 (Capítulo 11).

Continuidad del proceso de revisión de carga. La Resolución Administrativa FR2 N° 6/2025 abrió la primera revisión integral de la carga de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio en doce años. La Circular 18/2025, que operativizó esa revisión, fue prorrogada por ciento ochenta días por la Resolución 1/2026 dada la magnitud del trabajo pendiente. La revisión se extiende además a la UFERPA (Circular 19/2025) y a los distritos del interior (Circular 21/2025).

Regularización progresiva de personal no permanente. Como detalla el Capítulo 12, casi tres de cada diez personas que sostienen la operación de la regional —pasantes, contratados, agentes externos por convenio— integran vínculos no permanentes. La

autarquía financiera del MPA, reconocida en la reforma constitucional de 2025, abre la posibilidad de avanzar en una regularización progresiva. 2026 es el primer año entero en que esa agenda puede empezar a planificarse con herramientas propias.

Autarquía financiera: el primer año entero. 2026 es el primer ejercicio completo del MPA bajo autarquía plena. La continuidad de las inversiones edilicias —que en 2025 acompañaron las dos transformaciones más grandes del año, la UFERPA y la sede de la UFE-MT— y la posibilidad de planificar a mediano plazo la dotación territorial son las dos consecuencias prácticas más inmediatas. Los datos presupuestarios consolidados de 2025 estarán en los informes específicos que la Fiscalía General publicará durante el primer cuatrimestre de 2026.

15.5. Dos agendas transversales: flagrancia y salidas multiagenciales

Dos procesos que no se inscriben dentro de una sola unidad sino que atraviesan toda la regional se abren como agenda de trabajo para 2026.

El juicio rápido en flagrancia como regla de actuación. La Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno es, con 44 personas, una de las unidades más grandes de la regional. Su función es la primera respuesta: recibe los hechos detectados en flagrancia y resuelve la situación procesal inicial. Pero la velocidad de esa primera respuesta pierde sentido si el caso después se estanca en un circuito largo de investigación y juicio. La proyección 2026 apunta a consolidar el juicio rápido como regla —no como excepción— para los hechos que ingresan con persona detenida en flagrancia, con evidencia clara y con condiciones para una resolución temprana. El sistema debería poder cerrar esos casos en plazos breves mediante procedimiento abreviado, acuerdo reparatorio o suspensión de juicio a prueba, sin que el legajo transite el circuito completo de investigación y juicio oral. La lógica ya se aplica en muchos casos, pero no está sistematizada como política institucional de la regional.

El programa multiagencial de salidas alternativas. Uno de los desafíos más concretos que el MPA enfrenta es cómo dar respuesta institucional eficiente al universo de casos que no requieren juicio oral ni investigación compleja pero que, sin resolución, se acumulan. Los datos de la propia FR2 muestran con claridad dónde está el problema y dónde están los avances.

Mecanismo	2023	2024	2025	Var. 24→25
Suspensiones de juicio a prueba	485	478	**683**	**+42,9%**

Mediaciones	452	603	**296**	**–50,9%**
Conciliaciones	208	320	**223**	**–30,3%**
Criterios de oportunidad	107	119	**266**	**+123,5%**
Desestimaciones	57.435	74.333	**155.454**	**+109,1%**
Archivos	2.172	2.841	**3.968**	**+39,7%**

Fuente: Heimdall. Datos comparativos 2023-2024: IG-FR2-2024.

La lectura del cuadro requiere dos claves. La primera: las suspensiones de juicio a prueba y los criterios de oportunidad crecieron de manera significativa —un 42,9% y un 123,5% respectivamente—, lo que muestra un uso más activo de las herramientas procesales de resolución temprana. La segunda: las mediaciones y conciliaciones bajaron. La caída no indica un retroceso sino un efecto del proceso de reorganización del año: el rediseño de las unidades, la depuración sistemática de la carga acumulada y la nueva clasificación de ingresos redirigieron parte del flujo que antes transitaba por mediación directamente hacia la desestimación temprana o hacia la suspensión del procedimiento a prueba. El fuerte crecimiento de las desestimaciones —que se duplicaron— refleja ese mismo movimiento: la regional filtró antes y con mayor intensidad, lo que liberó capacidad para que las salidas con contenido sustantivo crecieran. El programa multiagencial que se proyecta para 2026 parte de esta base.

La Fiscalía General y las Fiscalías Regionales trabajan durante 2026 en el diseño de un programa multiagencial de salidas alternativas que reorganice esos circuitos. La idea de fondo es que los casos abordables de manera temprana —por su baja lesividad, por la voluntad de las partes, por la viabilidad de una respuesta reparatoria— se canalicen hacia mecanismos ágiles y eficaces desde el primer contacto con el sistema, liberando capacidad institucional para concentrar el esfuerzo investigativo y litigioso en los fenómenos priorizados. La FR2, que absorbe más de la mitad de los ingresos del MPA, tiene un interés directo en ese rediseño: cualquier mejora en la eficiencia de las salidas tempranas impacta proporcionalmente más en esta regional que en ninguna otra. El trabajo está en etapa de diagnóstico. Durante el primer semestre de 2026, la Fiscalía General releva los procesos actuales, los recursos humanos y edilicios afectados y las actividades interinstitucionales vigentes en la materia. La proyección del programa se presentará antes del cierre del año.

Las dos agendas comparten un denominador común. El sistema penal tiene una puerta de entrada muy grande y puertas de salida muy chicas. Ampliar y sistematizar las puertas de salida —sin resignar calidad ni garantías— es la condición para que el trabajo de todas las unidades especializadas, desde UVAL hasta Cibercrimen, se concentre efectivamente en los casos que lo requieren.

15.6. Lo que el lector debería llevarse

Este informe describe un año en que la regional pasó de transformarse a consolidar lo transformado. La distancia entre las dos cosas no es retórica. Transformar es decidir; consolidar es sostener. Las decisiones se toman en una resolución; el sostenimiento se gana día a día, con prácticas que se asientan, articulaciones que se mantienen y carga de trabajo que se administra.

Lo que sigue en 2026 no es una agenda nueva. Es el trabajo que los capítulos anteriores ya describieron en detalle, ordenado para que se vea el conjunto. Hay unidades que terminan de armarse, articulaciones que pasan de la práctica al papel, sistemas que se afinan, evaluaciones que se cierran por primera vez. Nada de eso es espectacular. Todo eso es lo que decide si una transformación queda escrita o queda hecha.

Glosario

Este glosario reúne las siglas y los términos institucionales y procesales que aparecen con mayor frecuencia en el informe. Está pensado como herramienta de consulta puntual: el lector que se encuentra con un término que no maneja puede ubicarlo acá sin volver atrás. Las definiciones priorizan la claridad sobre la exhaustividad; cuando el concepto se desarrolla en un capítulo, la entrada lo señala al final.

No incluye nombres de personas, denominaciones de leyes y resoluciones, ni términos del derecho penal sustantivo cuya definición técnica excede el alcance de este informe.

A

ACI — Análisis Criminal Investigativo. Sistema de análisis que sostiene el trabajo de la UVAL y que progresivamente se amplía a otras unidades. Combina dos planos: un Análisis Estratégico que detecta tendencias y prioridades, y un Análisis Investigativo que identifica responsables y produce evidencia en casos concretos. Produce tres instrumentos formales: IRI, IAA y RAPFI. *Ver Capítulo 4, sección 4.3.*

AGG — Auditoría General de Gestión. Órgano del MPA encargado del control de gestión sobre las unidades fiscales. Sus informes (ciclos regulares de monitoreo) detectan asimetrías de carga, paralizaciones y desacoples organizacionales, y son insumo para los rediseños institucionales.

Audiencia imputativa. Acto procesal en el que la fiscalía formaliza la imputación contra una persona ante un juez. Marca el inicio formal del proceso penal en su contra. Puede realizarse con o sin la persona detenida.

Autarquía financiera. Capacidad de un organismo del Estado para gestionar autónomamente su propio presupuesto, sin depender de otro poder. La Constitución de Santa Fe reformada en 2025 reconoció al MPA esta condición, que entró en vigencia plena en 2026. *Ver Capítulo 1 y Capítulo 12, sección 12.5.2.*

C

Cibercrimen. Conjunto de hechos delictivos en los que las tecnologías de la información y la comunicación —redes, sistemas informáticos, plataformas digitales, dispositivos conectados— son el medio principal de comisión del delito o el bien jurídico afectado.

Incluye ciberfraudes (phishing, smishing, vishing), accesos indebidos, distribución de material prohibido, grooming, ciberacoso y ciberataques. *Ver Capítulo 5, sección 5.4.*

Circular. Instrumento por el cual la conducción regional baja al trabajo cotidiano las definiciones generales del MPA. Durante 2025, la FR2 emitió circulares para unificar criterios técnicos, normalizar la carga de información en Heimdall y articular con organismos externos. *Ver Capítulo 11, sección 11.4.*

Corrupción funcional. Hechos delictivos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones —cohecho, peculado, abuso de autoridad, defraudación a la administración pública— en cualquier estamento del Estado. La FR2 los persigue desde la Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional (Anexo 8 de la Res. 25/2025). *Ver Capítulo 6.*

CUIJ — Caso Único de Investigación. Identificador único que el sistema Heimdall asigna a una investigación con número propio. No todos los ingresos al MPA generan un CUIJ: muchos requerimientos se desestiman tempranamente o se acumulan en CUIJs existentes a partir del análisis criminal. *Ver Capítulo 1, sección 1.4 y Capítulo 11, sección 11.3.*

E

Ejecución penal. Etapa procesal posterior a la sentencia condenatoria firme. Comprende el régimen de progresividad, las libertades anticipadas y el control del cumplimiento de la pena. En la FR2 está a cargo de la UFEP (Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal). *Ver Capítulo 10.*

Equipo de Trabajo. Estructura humana ad-hoc que se crea por resolución del Fiscal Regional para investigar de manera concentrada un foco investigativo. Se compone de fiscales, personal de apoyo y, según el caso, analistas investigativos. Opera bajo coordinación de la Subsecretaría de Persecución Penal y tiene plazo y composición definidos. *Ver Capítulo 4, secciones 4.5.2 y 4.5.3.*

Extrapoder. Término técnico que designa a un organismo del Estado con autonomía funcional plena, que define sus propias prioridades, gestiona sus recursos y ejerce la superintendencia sobre sus integrantes sin depender de los tres poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo, Judicial). Desde la reforma constitucional de septiembre de 2025, el MPA tiene esa condición en Santa Fe. *Ver Capítulo 1, sección 1.2.*

F

Femicidio. Homicidio doloso de una mujer cometido en un contexto de violencia de género, conforme a la definición del Código Penal argentino (art. 80 inc. 11). La FR2 los investiga dentro de la UVAL, con articulación específica de la Unidad de Violencias de Género en el abordaje a víctimas indirectas y entorno.

FG — Fiscalía General. Conducción central del MPA, con sede en Santa Fe. Define la política de persecución penal para toda la provincia, dicta instrucciones generales y particulares, y supervisa la actuación de las cinco Fiscalías Regionales. Su titular es la Fiscal General.

Flagrancia. Situación en la que se sorprende a una persona en el momento de cometer un delito, inmediatamente después, o mientras es perseguida. Habilita procedimientos abreviados y la primera intervención fiscal inmediata. En la FR2 se canaliza por la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno (Anexo 2 de la Res. 25/2025).

Foco investigativo. Fenómeno delictivo que la Fiscalía Regional decide priorizar. Puede ser una organización criminal, un territorio donde se acumulan hechos de violencia o una combinación de ambos. No es una estructura organizativa: es una decisión de política criminal que define sobre qué se va a concentrar el esfuerzo. *Ver Capítulo 4, sección 4.5.*

FR2 — Fiscalía Regional 2. Una de las cinco Fiscalías Regionales del MPA. Tiene jurisdicción sobre la Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe e incluye los distritos de Rosario, San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución. Concentra más de la mitad de la actividad del MPA en toda la provincia. *Ver Capítulo 1, sección 1.4.*

H

HAF — Heridos por Arma de Fuego. Indicador de violencia armada que la UVAL monitorea junto a los homicidios consumados. Es el otro registro central de la violencia letal y casi-letal en la jurisdicción. *Ver Capítulo 4, sección 4.4.8.*

Heimdall. Sistema informático central del MPA: registro y gestión de causas, legajos, audiencias y movimientos procesales. La calidad del análisis criminal y de los indicadores institucionales depende de que la información se cargue de manera completa y homogénea. *Ver Capítulo 11, sección 11.4 y Capítulo 12, sección 12.4.*

HUGINN. Portal digital del MPA para abogados y defensores públicos. Permite acceder a información de causas, presentar escritos y recibir respuestas institucionales con firma digital y doble autenticación. Operativo desde septiembre de 2025.

I

IAA — Informe Analítico Avanzado. Producto del Análisis Criminal Investigativo (ACI). Monitorea los nuevos ingresos al MPA y detecta cuáles pueden integrarse a estructuras criminales ya investigadas. Permite que el análisis no se limite al caso individual y opere sobre patrones acumulados. *Ver Capítulo 4, sección 4.3.2.*

Individualización formal. Indicador que mide la proporción de homicidios consumados en los que se identificó formalmente al menos a una persona como presunta autora. Es dinámico: se modifica a medida que avanzan las investigaciones. *Ver Capítulo 4, sección 4.4.7.*

IRI — Informe de Relevamiento Inicial. Producto del Análisis Criminal Investigativo (ACI). Primer informe analítico que se produce cuando un fenómeno o hecho ingresa al circuito de análisis. Releva información disponible y proyecta líneas posibles de investigación. *Ver Capítulo 4, sección 4.3.2.*

J

Jefatura Interdistrital. Figura creada por la Resolución FR2 N° 16/2025. Tiene incumbencia territorial sobre los cuatro distritos del interior (San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución) y ejerce supervisión continua, articula con gobiernos locales y garantiza la implementación uniforme de los lineamientos regionales. *Ver Capítulo 14, sección 14.4.*

M

MPA — Ministerio Público de la Acusación. Organismo del Estado provincial responsable de investigar los delitos y sostener la acusación penal ante los tribunales. Funciona en Santa Fe desde 2014 y, a partir de la reforma constitucional de 2025, es un órgano extrapoder con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. *Ver Capítulo 1.*

MUNINN. Portal digital del MPA para víctimas. Permite que personas que ya realizaron una denuncia o son parte de una investigación consulten el estado de su causa de manera remota. Implementado territorialmente en la FR2 a partir de la Circular 15/2025.

N

NN — Hechos sin autor identificado. Categoría que designa los legajos en los que, al momento del ingreso, no hay una persona individualizada como presunta autora. La sigla

viene de la fórmula latina *nomen nescio* (nombre desconocido) y se usa para clasificar causas y para nombrar la unidad fiscal que históricamente las concentró.

O

OSP — Observatorio de Seguridad Pública. Organismo del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que produce estadísticas oficiales sobre homicidios, lesiones por arma de fuego y otras formas de violencia. Es una de las fuentes que la FR2 usa para validar sus indicadores propios.

P

Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados. Plan aprobado por la Fiscalía General (Resolución FG N° 174/2024, revalidado por Res. FG N° 607/2025) que define los fenómenos delictivos sobre los que el MPA concentra sus recursos: violencias altamente lesivas, mercados ilegales de armas, responsabilidad penal adolescente, delitos cometidos por funcionarios públicos y delitos contra víctimas en situación de vulnerabilidad.

Procedimiento abreviado. Forma de resolución del proceso penal en la que el imputado acepta los hechos y la pena que el fiscal propone, evitando el juicio oral. Requiere acuerdo entre fiscal y defensa y homologación judicial.

R

RAPFI — Reporte de Análisis de Propuesta de Foco Investigativo. Producto del Análisis Criminal Investigativo (ACI). Sistematiza el contexto criminal de un fenómeno antes de proponer un foco investigativo: releva variables territoriales, capacidad institucional local, estructura de las organizaciones involucradas e indicadores de riesgo. Sin RAPFI no hay propuesta formal de foco; sin foco, no hay Equipo de Trabajo. *Ver Capítulo 4, secciones 4.3.2 y 4.5.*

Reiterancia. Repetición de hechos delictivos por parte de una misma persona, sin que medien sentencias condenatorias firmes entre ellos. Es uno de los criterios objetivos que la FR2 utiliza para derivar casos según gravedad y riesgo, especialmente en la Unidad de Violencias de Género.

S

Salidas alternativas / Salidas tempranas. Mecanismos previstos por el Código Procesal Penal para resolver conflictos penales sin llegar al juicio oral: mediación, conciliación,

suspensión del juicio a prueba y procedimientos abreviados. En la FR2 los canaliza principalmente la Unidad Fiscal de Salidas Multiagenciales (Anexo 1 de la Res. 25/2025).

Sistema acusatorio. Modelo de justicia penal en el que el juez no investiga sino que decide, y es el fiscal quien dirige la investigación y lleva el caso a juicio. Santa Fe adoptó este sistema en 2014, sustituyendo al modelo inquisitivo previo. *Ver Capítulo 1, sección 1.1.*

Superintendencia. Facultad de supervisión administrativa y disciplinaria sobre un conjunto de personas o dependencias. Hasta 2025, el MPA estaba sujeto a la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia provincial; desde la reforma constitucional, la ejerce sobre sí mismo.

Suspensión de procedimiento a prueba. Mecanismo por el cual el fiscal y el imputado acuerdan condiciones de cumplimiento que, si se respetan en un plazo determinado, evitan el juicio y extinguen la acción penal. Es una de las herramientas centrales de las salidas alternativas.

U

UFE — Unidad Fiscal Especializada. Categoría organizativa que designa a las unidades fiscales con incumbencia temática específica creadas por la Resolución FR2 N° 25/2025. La FR2 tiene UFE en Ejecución Penal, Investigaciones Estratégicas, Violencias Altamente Lesivas (UVAL), Violencias de Género, Responsabilidad Penal Adolescente, Corrupción Funcional y Violencia Institucional, Delitos Económicos y Delitos Culposos. *Ver Capítulo 3, sección 3.3.*

UFE-MT — Unidad Fiscal Especializada de Microtráfico. Unidad provincial creada por la Fiscalía General (Resolución FG N° 589/2025) con sede operativa en Rosario. La FR2 aportó seis fiscales propios a la nueva unidad y articula con ella desde la UVAL para abordar la convergencia entre violencia altamente lesiva y mercados de estupefacientes. *Ver Capítulo 4, sección 4.6.2.*

UFEP — Unidad Fiscal Especializada en Ejecución Penal. Unidad de la FR2 que interviene en la etapa de ejecución de las sentencias condenatorias: progresividad de la pena, libertades anticipadas, control del cumplimiento. Creada como tal en 2025 por jerarquización de la Oficina de Ejecución Penal preexistente (Resolución 9/2025). *Ver Capítulo 10, Bloque A.*

UFERPA — Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente. Unidad creada por la Fiscalía General (Resolución FG N° 234/2025) para concentrar la persecución de hechos cometidos por personas menores de dieciocho años, en el marco del nuevo

Código Procesal Penal Juvenil (Ley 14.228). En la FR2 tiene dos sedes: Rosario y San Lorenzo. *Ver Capítulo 7.*

UFIJ — Unidad Fiscal de Investigación y Juicio. Denominación histórica (2014–2025) de las unidades fiscales generalistas del Distrito Rosario, organizadas por capas de especialización agregadas año tras año (UFIJ 1, 2, 3 y 4). El modelo fue diagnosticado como agotado y reemplazado por la nueva arquitectura de la Resolución 25/2025. La sigla aparece en el informe principalmente al referirse al modelo previo. *Ver Capítulo 5, sección 5.1.*

UVAL — Unidad Fiscal Especializada en Violencias Altamente Lesivas. Unidad central de la FR2 para el abordaje de homicidios, balaceras, tentativas, extorsiones y demás expresiones de violencia con alto impacto en la convivencia urbana. Trabaja por focos investigativos y se apoya en el sistema de Análisis Criminal Investigativo (ACI). Su transformación se desarrolla en tres tiempos: 2024 (punto de partida), 2025 (implementación gradual) y 2026 (consolidación plena). *Ver Capítulo 4.*

V

VAL — Violencia Altamente Lesiva. Categoría operativa que reúne los hechos de violencia con víctima identificable, daño físico inminente o riesgo grave actual: homicidios, heridos por arma de fuego, balaceras sistemáticas y extorsiones con violencia. Es el universo de trabajo de la UVAL. *Ver Capítulo 4, sección 4.1.*

Violencia institucional. Hechos delictivos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad y servicio penitenciario en ejercicio de sus funciones: lesiones, amenazas, vejaciones, apremios ilegales, falsedad ideológica de actas, privaciones ilegítimas de la libertad. La FR2 los persigue desde la Unidad Fiscal Especializada en Corrupción Funcional y Violencia Institucional. *Ver Capítulo 6.*